

**Reparación integral de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel del municipio
de Curumaní – Cesar en el marco del plan de retorno y reubicaciones durante el
periodo 2014 – 2022**

Fátima García Avellaneda

Trabajo de grado para optar el título de Magíster en Derecho

Director

Milcíades Rodríguez Quintero

Magíster en derecho administrativo

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

División de Ciencias Jurídicas y Políticas

Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Administrativo

2024

Dedicatoria

A mi amada madre, por su constante apoyo, amor y comprensión. Sin ella, este logro no sería posible.

A mi padre en el cielo, quien siempre sintió gran orgullo de su pequeña hija; aun cuando en su enfermedad perdió la noción del mundo, nunca nos olvidó.

A mi bebé que viene en camino, quien a pesar de las adversidades me ha enseñado sobre la verdadera resiliencia.

A mi pareja, quien desde el día en que nos conocimos y a pesar de las adversidades ha estado y permanecido presente y quien ha sido un apoyo invaluable.

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a Dios por haberme brindado todas y cada una de las oportunidades que se me han presentado en mi vida; así mismo por las experiencias vividas, las cuales han estado llenas de inspiración, aprendizaje y crecimiento personal y profesional.

Mi más profundo agradecimiento a todas las personas que me han acompañado en este camino de investigación y estudio.

Al Dr. Milcíades Rodríguez Quintero, por su invaluable orientación, paciencia y compromiso durante este proceso.

Toda mi gratitud a la Universidad Santo Tomás, Sede Bucaramanga, por brindarme la oportunidad de desarrollar este trabajo de grado y por su compromiso con la formación académica de calidad.

Por último, quiero agradecer a todas las fuentes de información y referencias que consulté durante mi investigación. Su contribución fue fundamental para enriquecer mi trabajo y ampliar mi conocimiento en el tema.

Sin el apoyo y colaboración de todas estas personas e instituciones, este trabajo no habría sido posible. Les estoy eternamente agradecida.

Contenido

Introducción.....	15
1. Planteamiento del problema.....	18
1.1 Descripción del problema	18
1.2 Formulación de pregunta de investigación	21
2. Justificación.....	21
3. Objetivos	23
3.1 Objetivo general.....	23
3.2 Objetivos específicos	23
4. Marco teórico	24
4.1 Paradigma, teoría general y teoría sustantiva	24
4.1.1 Escuela histórica	25
4.1.2 Escuela Neo-constitucionalista.....	27
4.1.3 Justicia restaurativa.....	29
4.1.4 Justicia transicional.....	30
4.2 Marco conceptual.....	30
4.2.1 Retorno	31
4.2.2 Reubicación	31
4.2.3 Víctimas.....	31
4.2.4 Desplazamiento forzado	32

4.2.5	Hechos victimizantes.....	33
4.2.6	Dignidad humana.....	33
4.2.7	Verdad.....	34
4.2.8	Justicia	35
4.2.9	Reparación Integral.....	35
4.2.10	No repetición	35
4.3	Estado del arte, estado del conocimiento o de la cuestión	35
5.	Hipótesis.....	40
5.1	H _i :	40
5.2	H ₀ :	41
6.	Marco metodológico	41
6.1	Tipo de investigación	41
6.2	Enfoque de la investigación	42
6.3	Población.....	43
6.4	Fuentes de información.....	43
6.5	Técnicas de recolección de información.....	44
7.	Capítulo I. Marco normativo internacional y nacional sobre la protección a las víctimas del desplazamiento forzado y los procesos de retorno y reubicación.....	45
7.1	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	45
7.1.1	Monitoreo y recepción de denuncias	46

7.1.2	Informe y recomendaciones.....	46
7.1.3	Mecanismos de prevención	46
7.1.4	Visitas in loco	46
7.1.5	Medidas cautelares	47
7.1.6	Capacitación y sensibilización.....	47
7.1.7	Intervención en casos individuales y colectivos.....	47
7.1.8	Fomento del diálogo y la cooperación.....	47
7.2	La Corte Interamericana de Derechos Humanos	48
7.3	Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU)	50
7.4	Organizaciones No Gubernamentales (ONG).....	51
7.5	Comités internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	52
7.6	Gobiernos anfitriones.....	54
7.7	Instituciones Financieras Internacionales	55
7.8	Constitución Política de Colombia de 1991: Principios y Derechos a la luz del bloque de constitucionalidad.....	56
7.9	Dignidad a la persona humana.....	58
7.10	Derecho a la vida digna.....	59
7.11	Derecho a la Integridad física, psíquica y moral.....	60
7.12	Derecho a la libertad y seguridad personal	61
7.13	Derecho a la libre circulación	62

7.14	Derecho de propiedad	63
7.15	Derecho a la familia	64
7.16	Derecho a la igualdad.....	64
7.17	Derecho a las garantías judiciales	64
7.18	Principios Rectores de los Desplazamientos Internos – ONU.....	66
7.19	Principios sobre la Restitución de Viviendas y Patrimonio de los refugiados y personas desplazadas	68
7.20	Ley 387 de 1997.....	68
7.21	Sentencia T-025 del 2004.....	69
7.22	Ley 1190 del 2008.....	70
7.23	Ley 1448 del 2011.....	71
7.24	Decreto 4800 del 2011	72
7.25	Resolución No.03320 del 2019.....	73
7.26	Los planes de Retorno y Reubicación.....	74
8.	Capítulo II. Acciones implementadas por el municipio de Curumaní y el SNARIV en el Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel.....	77
8.1	Plan de Retorno y Reubicación del Corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumaní.....	77
8.2	Fases fundamentales en el proceso de diseño y formulación de todo Plan de Retorno y Reubicación.....	79

8.2.1	Acciones o medidas actualizadas	83
8.2.2	Derechos a satisfacer	89
8.2.3	Necesidades a satisfacer	92
9.	Capítulo III. Cumplimiento de las acciones del plan de Retorno y Reubicación de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel durante el periodo 2014 – 2022	96
9.1	Derecho a la Generación de Ingresos.....	96
9.1.1	Ejecutar proyectos productivos a través de especies menores como avicultura, piscicultura, ovino, caprino y porcina. Además de proyectos netamente agrícolas como cultivo de plátano, yuca y maíz.....	97
9.1.2	Vincular a programas de seguridad alimentaria Como el programa “Familias En Su Tierra” (FEST).....	100
9.1.3	Implementar proyectos y/o programas de Fortalecimiento de los negocios ya existentes y a los nuevos emprendimientos.....	102
9.1.4	Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del Estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos.103	
9.2	Derecho al derecho a la identificación.....	105
9.2.1	Tramitar procesos de identificación de personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.	107
9.3	Derecho a la salud.....	108

9.3.1	Adelantar procesos de aseguramiento en salud a personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.	110
9.3.2	Brindar atención psicosocial a personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní que así lo requieran.	111
9.3.3	Dotación del puesto de salud del Corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní, Cesar.	113
10.	Conclusiones.....	116
	Referencias	120
	Apéndices	128

Lista de tablas

Tabla 1. <i>Área geográfica a acompañar</i>	78
Tabla 2. <i>Actualización del Plan de RyR en 5 fases</i>	81
Tabla 3. <i>Matriz de Acciones del Plan de RyR</i>	86

Lista de Figuras

Figura 1. *Derechos a satisfacer de matriz* 90

Figura 2. *Necesidades a satisfacer de matriz* 93

Lista de apéndice

Apéndice A. <i>Actas y seguimiento del plan de retorno y reubicación.</i>	128
--	-----

Resumen

La presente investigación analiza el cumplimiento de las acciones del Plan de Retorno y Reubicación en el proceso de reparación integral a las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní (Cesar), durante el período 2014-2022. Este análisis se enmarca en el contexto del Estado Social de Derecho, examinando el marco normativo nacional e internacional que protege a esta población. En este sentido, se destacan hitos fundamentales como la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional y la Ley de Víctimas 1448 de 2011, los cuales buscan garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, especialmente la dignidad humana.

A través de un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y diseño documental, se analizó las acciones efectuadas por el municipio y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en dicho Plan, el cual garantiza la generación de ingresos, salud, educación, entre otras.

Posteriormente, determina los niveles de cumplimiento, evidenciando avances parciales en aspectos como proyectos productivos y aseguramiento en salud, Sin embargo, se observan rezagos preocupantes en temas de emprendimientos, atención psicosocial y acceso a tierras, que continúan vulnerando derechos esenciales de esta comunidad. Si bien el Plan de Retorno y Reubicación representa un avance, su implementación no ha sido suficiente para garantizar la reparación integral. Se requiere una mayor articulación interinstitucional para abordar estos desafíos de manera efectiva.

Palabras clave: desplazamiento forzado, reparación integral, estado social de derecho, Plan De Retorno y Reubicación, dignidad humana

Abstract

This research analyzes the fulfillment of the actions of the Return and Relocation Plan in the process of comprehensive reparation to the victims of forced displacement in the township of Santa Isabel, municipality of Curumaní (Cesar), during the period 2014-2022. This analysis is framed in the context of the Social State of Law, examining the national and international regulatory framework that protects this population. In this sense, fundamental milestones such as the Constitutional Court's Ruling T-025 of 2004 and the Victims Law 1448 of 2011 are highlighted, which seek to guarantee the fundamental rights of victims, especially human dignity.

Through a qualitative approach with descriptive scope and documentary design, the actions carried out by the municipality and the National System of Attention and Integral Reparation to Victims (SNARIV) were analyzed in this Plan, which guarantees the generation of income, health, education, among others.

Subsequently, it determines the levels of compliance, showing partial progress in aspects such as productive projects and health insurance. However, there are worrying lags in the areas of entrepreneurship, psychosocial care and access to land, which continue to violate the essential rights of this community. Although the Return and Relocation Plan represents progress, its implementation has not been sufficient to guarantee comprehensive reparation. Greater inter-institutional coordination is required to effectively address these challenges.

Keywords: forced displacement, comprehensive redress, social state of law, Return and Relocation Plan, human dignity.

Introducción

La violencia ha sido parte de la historia de Colombia, y estos incidentes han obstaculizado el progreso de la nación en muchas esferas: social, política, económica y cultural, entre otras. Para promover la paz y la convivencia pacífica de todos los ciudadanos, se ha construido un marco constitucional y legal que asegura el reconocimiento y la salvaguarda de las libertades individuales (Villa, 1987).

El artículo 22 de la Constitución de Colombia establece que mantener la paz es un derecho fundamental y un deber de obligatorio cumplimiento; sin embargo, poder garantizar este derecho a sus habitantes ha sido tal vez uno de los retos más grandes para el Estado colombiano, dado los antecedentes de violencia que desde el surgimiento de nuestra nación como independiente y soberana, ha sido parte del diario vivir.

En atención del fenómeno del desplazamiento forzado que se estaba evidenciando en el país, se promulgaron las leyes 387 y 418 de 1997 a fin de adoptar mecanismos para proteger, atender y brindar estabilidad socioeconómica a las víctimas del desplazamiento forzado; seguidamente con la ley 975 de 2005, también llamada “ley de justicia y paz” se buscó no solo la atención de la población desplazada, sino la reintegración y la reincorporación de miembros de grupos armados al margen de la ley; como un intento de atender y entender esta problemática desde otro enfoque (Ley 975 de 2005).

Adicionalmente, la expedición de la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucionales respecto a la situación de las víctimas de desplazamiento forzado, subrayando la necesidad de garantizar sus derechos fundamentales y establecer medidas más efectivas para su protección y reparación (Corte Constitucional, 2004).

Con posterioridad, al evidenciarse la ineficacia de los mecanismos legales existentes, así como la necesidad de un enfoque de atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno colombiano, el 10 de junio de 2011 se profirió la ley 1448 o también llamada “Ley de víctimas y restitución de tierras”; buscando abordar la victimización de más de 9 millones de personas. Aunque han pasado más de diez años desde la implementación de esta ley y seis de la firma del Acuerdo de Paz, persisten preocupaciones sobre la eficacia de las políticas de apoyo a las víctimas, lo que indica que aún queda mucho por hacer para garantizar una reparación integral y efectiva.

En el municipio de Curumaní, Cesar, alrededor del 40% de su población se encuentra incluida en el registro único de Víctimas debido al actuar de actores armados ilegales (Grupos de guerrillas y grupos paramilitares), justificando la necesidad de implementar y priorizar la Política Pública de Víctimas según la Ley 1448 de 2011, destacando el Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel, como sujeto de reparación colectiva.

Por consiguiente, la presente investigación tiene como objetivo principal el análisis del cumplimiento de las acciones del Plan de Retorno y Reubicación en el proceso de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní (Cesar) durante el periodo 2014– 2022.

Esta investigación tiene un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y diseño documental. La población objeto de esta investigación son los habitantes y/o comunidades retornadas al corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumaní contemplados en el Plan de Retorno y Reubicaciones.

Dentro de las fuentes primarias de información se tiene en cuenta el Plan de Retorno y Reubicaciones (en adelante plan de RyR) del Corregimiento de Santa Isabel el cual fue elaborado desde 2014 como mecanismo clave para abordar el desplazamiento forzado

masivo, del que fue víctima, en repetidas ocasiones esta comunidad y fuentes secundarias en relación a las leyes vigentes y material procedente de interpretaciones teóricas desarrolladas previamente; asimismo, se tuvo en cuenta las disposiciones internacionales sobre casos analógicos en el mundo

Esta investigación se estructura en tres capítulos. En el primero se examina el marco normativo internacional y nacional sobre la protección a las víctimas de desplazamiento forzado y los procesos de retorno y reubicación. Se resalta la Constitución Política de 1991 y sentencias como la T-025 de 2004 que sentaron las bases para la posterior Ley de Víctimas 1448 de 2011.

El segundo capítulo analiza las acciones implementadas por el municipio de Curumaní y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en el Plan de Retorno y Reubicación de Santa Isabel. Se describen las fases de dicho Plan y se presenta las matrices de acciones en temas como generación de ingresos, salud, educación, entre otros.

El tercer capítulo analiza el cumplimiento de esas acciones durante el periodo 2014-2022, evidenciando avances parciales en algunos aspectos como proyectos productivos y aseguramiento en salud; pero rezagos en temas como fortalecimiento de emprendimientos, atención psicosocial y acceso a tierras.

Se destaca que, si bien el Plan de Retorno y Reubicación de Santa Isabel significa un avance, su implementación no ha sido suficiente para garantizar la reparación integral de las víctimas, quienes continúan con vulneración de derechos fundamentales. Se requiere mayor articulación interinstitucional y seguimiento a las acciones establecidas.

Finalmente, los aportes del estudio están orientados a visibilizar la situación de vulneración que aún enfrentan las víctimas de esta zona y la necesidad de fortalecer los procesos de reparación integral.

1. Planteamiento del problema

1.1 Descripción del problema

En los últimos cincuenta años de conflicto armado interno se han reconocido formalmente en Colombia la suma equivalente a 9.733.008 personas víctimas (Red Nacional de Información -RNI-, 2024); cifra que no sólo evidencia la masiva y generalizada transgresión de Derechos Humanos ocurridos en el país, sino que, además, representa una fractura en los procesos de integración, arraigo, cohesión social, continuidad y/o fortalecimiento en los procesos de generación de ingresos y por supuesto, fracturan los procesos de desarrollo territorial. Esta afirmación se basa en el hecho de que el desplazamiento forzado y otras formas de victimización afectan directamente la estabilidad y el tejido social de las comunidades, interrumpiendo las dinámicas económicas y sociales esenciales para el desarrollo sostenible y equitativo de los territorios afectados.

El municipio de Curumaní, departamento del Cesar, se encuentra en una ubicación estratégica que limita con el municipio de El Carmen en Norte de Santander y el estado venezolano de Zulia. Esta posición geográfica ha llevado a un histórico conflicto armado interno debido a la presencia de diversos actores ilegales; además, del surgimiento de bandas criminales que compiten por el control territorial de la zona debido a su importancia geográfica que facilita el tráfico de drogas y otras actividades ilegales. Según la Defensoría

del Pueblo en su alerta temprana de inminencia T-038 de 2020, lo que acentuó la violencia y la inseguridad en Curumaní es la combinación de estos factores, incluyendo el narcotráfico y la rivalidad entre grupos armados, lo que ha creado un entorno peligroso y volátil para las poblaciones de la región, así como la posible presencia de nuevos actores armados ilegales (Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas, 2020).

En este sentido, la presencia y el accionar de estos actores ilegales ha traído como principal consecuencia que, en el municipio se registre una cifra actual de 31.510 personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV) reconocidas como víctimas del conflicto armado, de los cuales, según informa la Unidad para las Víctimas, 19.845 tienen su domicilio en el municipio de Curumaní y así mismo, se observa que, de dicha cifra, 1.580 responden a victimizaciones ocurridas en el Corregimiento de Santa Isabel y sus veredas circunvecinas (Registro Único de Víctimas (RUV), 2024).

El Corregimiento de Santa Isabel es uno de los siete corregimientos que integran la jurisdicción del municipio de Curumaní, está ubicado a 15 kilómetros de la zona urbana de dicha municipalidad. Así mismo, representa el Bloque 01 veredal, esto es, conformado por seis (06) veredas. Cuenta con una población de 1589 personas, “las cuales se dedican a actividades agropecuarias, en especial a los cultivos de arroz, sorgo, plátano y maíz, lo cual genera la mayor parte de los empleos e ingresos de la población” (Unidad para las Víctimas, 2021).

Por ende, se ha demostrado que el tráfico ilegal de drogas por parte de grupos armados perjudicó gravemente las actividades económicas del municipio de Curumaní. En el año 2005, un caso notable ocurrió cuando miembros de estos grupos comenzaron a participar en actos violentos. En el proceso, según los pobladores y por ser de conocimiento público, sometieron a la población a torturas y otras formas de violencia, antes de dispararles o

desaparecer con sus cuerpos. El desplazamiento masivo, la extorsión, la colocación de minas antipersona, el robo de tierras y la disolución de las estructuras organizativas de la comunidad fueron los resultados de estos hechos. Además, es conocido que, otros actores ilegales que han creado situaciones que han perjudicado significativamente a la población del corregimiento de Santa Isabel, del municipio de Curumaní en el departamento del Cesar, se ha enfrentado a retos significativos, y el 99% de la población se ha convertido en víctima (Unidad para las Víctimas, 2021).

Como consecuencia de todo ello, a partir del año 2014, en cabeza de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, en articulación con la Alcaldía Municipal, Personería Municipal, Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Defensoría del Pueblo y comunidad en general, se dio inicio a un proceso de Retorno y Reubicación de las familias del Corregimiento de Santa Isabel a través de la formulación de un plan de RyR, cuyas acciones van orientadas principalmente a la atención y reparación integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado en el marco del conflicto armado; por ende, le apuesta a la garantía real y efectiva de los derechos fundamentales de dicha comunidad. Empero, la elaboración y/o existencia de dichos planes no constituyen por sí mismo la materialización de los postulados de garantía a la dignidad humana contemplados en la Constitución Política de Colombia (Art.1); así como tampoco representan el cumplimiento del mandato judicial de la Corte Constitucional en Sentencia T – 025 del 2004 y sus autos de seguimiento, en lo que corresponda; e igualmente, las disposiciones contenidas en la Ley 1448 del 2011, el Decreto Reglamentario 1084 del 2015 o de la Resolución No.03320 del 22 de noviembre del 2019 y demás normas concordantes. En razón a ello, se torna imperioso llevar a cabo procesos de análisis, evaluación y seguimiento que, desde la academia y la

investigación, se permita conocer de manera prolija y objetiva los avances en la obligación estatal de reparar integralmente a las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento de Santa Isabel y determinar así, el nivel de efectividad del proceso de reparación integral (Unidad para las Víctimas, 2019).

1.2 Formulación de pregunta de investigación

¿Cuál ha sido el estado del cumplimiento de las acciones del Plan de Retorno y Reubicación en el proceso de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní (Cesar) durante el periodo 2014 – 2022?

2. Justificación

La presente investigación cualitativa se justifica en términos académicos, sociales e institucionales.

Desde el aspecto académico, al abordar el estudio de los procesos de retorno y reubicación por parte de las víctimas o de quienes se ven forzados a desplazar a una comunidad desalojada, permite contar con un escenario real en articulación con métodos científicos de investigación que puedan penetrar en su entorno desde una perspectiva de inmersión no sólo para conocer sino también para generar variaciones utilizando nuevas teorías o líneas de conocimiento cuya construcción pueda conducir a una mejora social.

Los procesos de retorno y reubicación son esenciales para la materialización de la reparación integral respecto a las víctimas de desplazamiento forzado. Dichas intervenciones no solo tienen por objetivo la restitución de los derechos de las víctimas sino también viabilizar la reintegración de las unidades familiares y las comunidades a la vida social y

económica de las comunidades receptoras o en las de origen. La implementación eficaz de estos procesos es necesaria para restituir la dignidad y autonomía a las víctimas, reconstruir el tejido social, y garantizar la gobernanza de los territorios y la estabilidad y desarrollo de las comunidades.

Desde el aspecto social, la investigación constituye para la comunidad de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumaní y para otros territorios que hayan padecido una dinámica de violencia similar, una herramienta de fácil consulta, permitiendo con su lectura, pautas de empoderamiento, facilitando la participación y la contribución de la comunidad en la construcción de acciones propuestas en los Planes de Retorno y Reubicación; y en igual sentido, promoviendo la necesidad de hacer seguimiento al cumplimiento de dichas acciones.

Finalmente, desde el aspecto institucional, el presente trabajo realiza un significativo aporte a todas las entidades que integran el SNARIV a nivel territorial y nacional, así como a los respectivos entes de control (Ministerio Público y Contraloría General de la Republica) en materia de identificación, formulación y ejecución de las acciones del Plan de Retorno y Reubicación del Corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumaní. Esta investigación radica en la posibilidad de desarrollar nuevas perspectivas y enfoques que contribuyan al entendimiento profundo de los procesos de retorno y reubicación, y cómo estos pueden ser mejorados para garantizar una reparación integral efectiva. Jurídicamente, la investigación fortalece la aplicación y el seguimiento de la Ley 1448 de 2011, proporcionando una evaluación crítica de su implementación y proponiendo mejoras basadas en evidencia empírica. Además, al aportar conocimientos prácticos y teóricos, la investigación apoya la creación de políticas públicas más robustas y efectivas, alineadas con

los principios de justicia y reparación contemplados en el marco normativo colombiano e internacional.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Determinar el estado de cumplimiento de las acciones del Plan de Retorno y Reubicación en el proceso de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní (Departamento del Cesar, República de Colombia) durante el periodo 2014– 2022.

3.2 Objetivos específicos

Evaluar el marco normativo internacional y nacional sobre la protección a las víctimas del desplazamiento forzado y los procesos de retorno y reubicación.

Analizar las acciones implementadas por el municipio de Curumaní y el Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) en el Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel en el proceso de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado.

Medir el cumplimiento de las acciones del Plan de Retorno y Reubicación de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel durante el periodo 2014 – 2022.

4. Marco teórico

4.1 Paradigma, teoría general y teoría sustantiva

La presente investigación tiene como principal derrotero la escuela de pensamiento jurídico neo constitucionalista, con una perspectiva histórica, propia de la escuela que lleva ese mismo nombre, como quiera que sólo conociendo la historia de Colombia se puede entender el espíritu del legislador cuando expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras; así como la ambición del operador judicial cuando profirió la Sentencia hito T-025 del 2004 y sus autos de seguimiento, o en su defecto, la finalidad de los presidentes de la época, al expedir los Decretos reglamentarios de la Ley precitada anteriormente. Todas esas acciones ejercidas por autoridades que representan las tres ramas del poder público, buscan responder a los hechos sociales, económicos, culturales y políticos imperantes por más de medio siglo y así mismo, favorecer mediante el desarrollo normativo, la aplicación de los postulados de la Constitución política de Colombia de 1991 y los tratados internacionales que regulan la materia (Corte Constitucional, 2004).

En este sentido, el Estado Social de Derecho en Colombia es un modelo de organización estatal establecido en la Constitución Política de 1991, que busca la justicia social y la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades a los principios, derechos y deberes sociales de orden constitucional, implicando una interrelación entre el Estado y la sociedad para crear condiciones de libertad e igualdad real, contrarrestando desigualdades a través de la intervención estatal en la economía, para garantizar acceso a bienes y servicios básicos, fundamentado en los principios Constitucionales de dignidad humana, trabajo, solidaridad y prevalencia del interés general, consagrando derechos fundamentales como la

igualdad, el mínimo vital, la seguridad social, salud, educación y trabajo, y promoviendo la democratización jurídica, política, económica, social y la efectiva participación ciudadana (Bueno & Manzur, 2012).

Por otro lado, las negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y las fuerzas armadas revolucionarias de Colombia (FARC) dieron como resultado un sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición que actualmente se denomina Sistema Integral para la Paz. El objetivo del sistema es aclarar responsabilidades, proteger y promover los derechos de las víctimas, evitar que se repitan los hechos y proteger a los participantes de conformidad con la ley. Uno de sus principios rectores es la justicia restaurativa, cuyo objetivo es reparar el daño y proporcionar compensaciones a las víctimas en lugar de imponer castigos (Tonche & Umaña, 2017).

En contexto, el sistema incluye opciones legales, como la Jurisdicción Especial para la Paz, encargada de investigar, esclarecer y reparar graves violaciones de derechos humanos, así como la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas. Las actividades restaurativas, el trabajo y las actividades de reparación para quienes reconocen la verdad y la responsabilidad se enmarcan en diversas reglas de rendición de cuentas y sanciones. A pesar de las críticas y las dificultades, el sistema representa un intento de resolver los conflictos de manera humana, con el objetivo de reconstruir las relaciones sociales.

4.1.1 Escuela histórica

Esta escuela de derecho nace en Alemania en los primeros años del siglo XIX. Florece como respuesta al movimiento codificador que promulgaba la necesidad de expedir un único código, esto es, un sistema normativo unificado, que regulara las relaciones sociales de la

Alemania de la época. Tal como había ocurrido con el código prusiano (1794), el austriaco (1812) y el de mayor incidencia jurídica, el francés (1804). En Alemania, dicho propósito era producto de la influencia de dos hechos históricos de gran magnitud: la revolución francesa (1789) y la terminación del proceso de conquista de Napoleón (1814) (UNAM, 2013).

En respuesta a dicho movimiento, se destaca Federico von Savigny, quien a través de un ensayo titulado “De la vocación de nuestro siglo por la legislación y la ciencia del derecho”, controvierte abiertamente la idea generalizada de racionalizar y unificar el derecho en toda Alemania a través de un código, alegando entre varios argumentos, dos a saber: (i) la pureza y/o diversidad de los pueblos de Alemania y la necesidad de un derecho propio; sumado a (ii) la celeridad del proceso mismo de codificación. En otras palabras, Savigny no expresa un rechazo pleno a la propuesta, más sí expresa la necesidad de tener en cuenta tales aspectos para aumentar la viabilidad y aplicación de dicho código.

La escuela histórica defendía tales aspectos del derecho alemán: (i) la lucha por el rescate del derecho alemán, (ii) el derecho es un producto del acontecer histórico de cada pueblo, por ello, se fundamenta en las costumbres y las tradiciones (iii) con la evolución de cada pueblo, en el mismo sentido, evoluciona el derecho, (iv) el derecho, así como los pueblos, tienen un carácter particular, (v) el reconocimiento de que el Derecho es parte integrante de la vida nacional y que la ley no puede ser impuesta arbitrariamente a un país sin tener en cuenta su grado de civilización e historia pasada, (vi) En consecuencia, la actividad del creador de la ley (legislador) así como la de quien administra justicia (magistrado o juez) debe ejercerse en el presente con un conocimiento del pasado. En otras palabras, conforme Savigny lo expresa, “la formación del Derecho se fundamenta a través del espíritu del pueblo (Volksgeist), es decir, un conjunto de lazos comunes que vinculan

todas las actuaciones de esa existencia como las costumbres, la política, la religión, el arte” (Pérez, 2015).

Aunque sin llegar a debatir los vacíos, el carácter genérico, poco preciso y poco científicista del término *volksgeist* en tratándose del fenómeno socio – político del conflicto armado en Colombia, resulta pertinente el proceso de creación, interpretación y ejecución de la ley, se ajuste a una perspectiva histórica , de tal forma que el legislador, el ejecutivo y el judicial, en cada caso particular, tenga presente la naturaleza, magnitud y consecuencia de la victimización, solo así, la aplicabilidad de la norma puede conducir a efectivizar los procesos de asistencia , atención y reparación (administrativa o judicial) de este sector poblacional (Posadas, 2018).

4.1.2 Escuela Neo-constitucionalista

Esta línea de pensamiento jurídico surge -a posteriori- de la Segunda Guerra Mundial con la expedición de las nuevas constituciones que perseguían ser más garantistas, más respetuosas de los derechos humanos y fijar con más fuerza y claridad los límites en el ejercicio del poder político. “Hacia 1995, Susanna Pozzolo, Mauro Barberis y Paolo Comanducci, tres teóricos del derecho de la Universidad de Génova, empezaron a emplear la idea.” (García, 2012, p. 98).

Es por ello que, en palabras de García 2012, “El neoconstitucionalismo sirve como metáfora del éxito de la transición del gobierno del poder al gobierno de la ley, o del fin del conflicto entre la ley estatal y el Estado de Derecho.” (p. 98). Esta escuela promulga la superioridad de la Constitución política no solamente como norma de normas, sino, como fuente originaria de derecho; para tales efectos, se representa como una norma integral, donde

valores, principios, reglas, derechos fundamentales, estructura del Estado y demás instituciones son reconocidas en el mismo texto constitucional.

Como consecuencia de lo anterior, al abordar el neo-constitucionalismo, Norberto Bobbio, teniendo como referencia las tres tipologías del positivismo jurídico, aborda esta escuela, reconociendo tres tipos de neo-constitucionalismo: teórico, ideológico y metodológico.

El objetivo del neoconstitucionalismo teórico es "describir los éxitos de la constitucionalización de los sistemas jurídicos modernos, centrando su propio análisis en la estructura y el papel del documento constitucional en estos sistemas." (Ospina, 2014).

El neoconstitucionalismo como ideología prioriza la preservación de los derechos básicos frente al ejercicio de la autoridad estatal. Creo que este punto establece una conexión con el derecho constitucional procesal anteriormente mencionado, dado que la existencia de un poder judicial fuerte e independiente emerge como un principio vital para garantizar los derechos básicos.

“El neo-constitucionalismo metodológico, comprende que puede existir una obligación moral de obedecer la Constitución y las normas acordes con el texto constitucional. Además, considera los principios constitucionales, así como los derechos reconocidos, como elementos que conforman el puente entre el derecho y la moral” (Ospina, 2014, p. 246).

No obstante, esta escuela a lo largo de los años ha presentado varias objeciones frente a la pertinencia en su aplicabilidad o incluso, sobre la autonomía o distinción que le ameriten el honor de denominarse una escuela de pensamiento, solo ha logrado la permanencia ideológica y/o teórica en virtud de los aportes realizados por varios académicos, especialmente por Paolo Comanducci y Miguel Carbonell. Es claro que este enfoque

predomina en las decisiones tomadas por la Corte Constitucional al discutir el proceso de reparación integral a las víctimas de la reubicación forzada en Colombia y al estudiar las rutas para el retorno y la reubicación. Su doctrina jurídica se ha enfocado en ampliar el alcance y proteger los principios y derechos fundamentales señalados en la Constitución Política de Colombia. Por lo tanto, es fundamental comprender los principios jurídicos que sustentan esta corriente para poder apreciar en su totalidad los invaluable aportes que los abogados colombianos han hecho a la defensa del Estado Social de Derecho.

4.1.3 Justicia restaurativa

La justicia restaurativa en Colombia, promovida por la Ley 1448 de 2011 y el Sistema Integral de Paz, busca reparar el daño causado por el conflicto armado a través de procesos de diálogo y reconciliación. Esta legislación se centra en la reparación integral de las víctimas, facilitando mecanismos de justicia que priorizan la restauración de la convivencia y la dignidad humana (Ley 1448 de 2011).

El enfoque restaurativo se basa en la premisa de que el conflicto no solo afecta a las víctimas directamente, sino también a las comunidades y a la sociedad en su conjunto. Así, se procura no solo la compensación económica, sino la restauración de relaciones y la construcción de paz social. La Ley 1448 y el Sistema Integral de Paz promueven procesos participativos que buscan integrar a todas las partes afectadas en la solución de los conflictos (Ley 1448 de 2011).

El Sistema Integral de Paz, complementado por la Ley 1448, establece un marco para abordar las secuelas del conflicto de manera equitativa y efectiva. La justicia restaurativa, en este contexto, se orienta a la rehabilitación y al fortalecimiento del tejido social, priorizando

la restauración y la reconciliación sobre el castigo, con el objetivo de construir una paz duradera y sostenible en Colombia.

4.1.4 *Justicia transicional*

La justicia transicional en Colombia, fundamentada en la Ley 1448 de 2011 y el Sistema Integral de Paz, es un mecanismo para gestionar la transición del conflicto a la paz. Esta estrategia busca ofrecer justicia, verdad y reparación, equilibrando la necesidad de castigo con la de reconciliación y estabilidad social.

La Ley 1448, que se centra en la reparación integral de las víctimas y la restitución de tierras, establece un marco para abordar las secuelas del conflicto armado. El Sistema Integral de Paz incluye medidas como comisiones de verdad y tribunales especializados para investigar y sancionar violaciones graves de derechos humanos, promoviendo así la reconstrucción del tejido social y la convivencia (Ley 1448 de 2011).

Este enfoque transicional en Colombia está diseñado para enfrentar los desafíos del postconflicto, buscando no solo castigar las violaciones, sino también reparar a las víctimas y evitar la repetición de los conflictos. Así, la justicia transicional se convierte en un pilar esencial para consolidar una paz duradera y reconciliar a las comunidades afectadas.

4.2 Marco conceptual

En el presente trabajo de investigación se abordarán los siguientes conceptos: Retorno, reubicación, víctimas, desplazamiento forzado, hecho victimizante, dignidad humana, verdad, justicia, reparación integral y no repetición.

4.2.1 Retorno

“El proceso mediante el cual la persona u hogar obligado a reubicarse decide regresar al lugar de su reubicación forzosa para establecerse allí de manera permanente se encuentra descrito en el Decreto 1084 de 2015, Sección 2.2.6.5.8.1. Posteriormente, la legislación adoptó este enfoque, incluyendo el Artículo 3 Numeral 1 de la Resolución 3320 de 2019 y el Artículo 71 del Decreto 4800 de 2011” (Sistema Único de Información Normativa, 2011).

4.2.2 Reubicación

El término reubicación jurídicamente se entiende como:

se refiere al proceso en el que una persona o un hogar que ha sido objeto de un traslado forzoso decide establecerse en un lugar distinto de aquel en el que fue desplazado inicialmente, aun considerando la posibilidad de regresar a su ubicación original, con la intención de hacerlo de forma permanente (Presidencia de la República, 2015).

De igual forma, este concepto ha sido acogido por el Decreto 4800 del 2011 donde la reubicación es el proceso mediante el cual la persona o víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en una zona diferente del que se vieron forzados a salir (Sistema Único de Información Normativa, 2011).

4.2.3 Víctimas

“La Ley 1592 de 2012 Congreso de la República de Colombia, da por entendido por víctima, la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida

financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley” (Ley 1592 de 2012).

Sin embargo, De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Víctimas y Restitución de Territorios, se consideran víctimas quienes hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos que hayan tenido lugar como consecuencia de un conflicto armado interno después del 1 de enero de 1985 (Ley 1448 de 2011).

4.2.4 Desplazamiento forzado

El primer instrumento jurídico formal en definir el desplazamiento forzado, lo define como:

“Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público” (Congreso de la República, 1997, p. 5)

Por otro lado, internacionalmente su definición es similar. De hecho, la misma ha servido de referencia para la definición precedente. A la luz de Agencia de la ONU, se entiende por desplazado forzado como:

“Toda persona o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida” (ACNUR, 1998).

4.2.5 *Hechos victimizantes*

Las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH), los Derechos Humanos (DDHH), o cualquier garantía esencial, han sido infringidas, vulneradas o expuestas de diversas maneras, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. En consecuencia, cuando se vulneran los derechos humanos de una persona, la víctima tiene el derecho fundamental a obtener una reparación integral. De acuerdo con el derecho internacional, esta reparación se logra mediante la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y una garantía contra la repetición (Ley 1448 de 2011).

4.2.6 *Dignidad humana*

La Dignidad Humana en el Estado colombiano se entiende bajo tres concepciones:

“(i) La dignidad humana entendida como autonomía, o capacidad de crear un proyecto de vida y definirse de acuerdo con sus elementos; (ii) La dignidad humana entendida como condiciones materiales específicas de existencia; y (iii) La dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral, o, en otras palabras, que los ciudadanos puedan vivir sin experimentar ningún tipo de humillación o tortura. Este Tribunal ha identificado tres

manifestaciones de la dignidad humana como: (i) principio fundamental del ordenamiento jurídico, y por ende del Estado, y en este sentido la dignidad como valor; (ii) principio fundamental de la Constitución; y (iii) derecho fundamental autónomo” (Sentencia T-291, 2016).

Por otro lado, Immanuel Kant, en su libro “Fundamentación de la metafísica de las costumbres”, argumenta que la dignidad humana reside en la capacidad humana de actuar según principios morales racionales y no sólo según el instinto o la inclinación. Para Kant, la dignidad está vinculada a las nociones de autonomía moral y de imperativo categórico, que afirma que el hombre debe ser considerado como un fin en sí mismo y no simplemente como un medio para un fin. Este punto de vista implica que cada persona tiene un valor inherente y se debe respetar su capacidad para tomar decisiones morales, enfatizando así la importancia de la libertad, el respeto mutuo y el trato general hacia los demás (Kant, 1983).

4.2.7 Verdad

“El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, Es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas del conflicto armado, la verdad es definida como la participación en el esclarecimiento de abusos y violaciones y brindar una explicación integral a toda la comunidad sobre la complejidad del conflicto” (Función Pública, 2017).

4.2.8 Justicia

Dentro del contexto del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición el objetivo de la justicia es “administrar investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las graves violaciones a los derechos humanos y las graves infracciones al derecho internacional humanitario; Otorgar amnistías e indultos; Satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia” (Función Pública, 2017).

4.2.9 Reparación Integral

Según el máximo tribunal constitucional de (Corte Constitucional de Colombia, 2017), la restitución integral es "una obligación del Estado, cuya finalidad es devolver a la víctima al estado en que se encontraba antes del hecho que originó tal condición." Esto sugiere que no habrá reparación plena hasta que el gobierno colombiano tome medidas para garantizar la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y una garantía contra futuras ofensas.

4.2.10 No repetición

“Proteger los derechos de las víctimas; Contribuir al logro de una paz estable y duradera; Adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participan de manera directa o indirecta en el conflicto, con el fin de impedir nuevas formas de violencia” (Función Pública, 2017).

4.3 Estado del arte, estado del conocimiento o de la cuestión

El fenómeno del desplazamiento no es reciente. “En Colombia se han producido desalojos forzosos desde el comienzo de la República. Este problema se ha agravado desde

que empezó la guerra, hacia 1948” (Díaz & Leiva, p. 5), y se complejizó, por supuesto, por su mutación a lo largo del tiempo. Es por ello, que, si bien resulta basto y amplio obtener información académica e investigativa sobre la naturaleza, origen y consecuencias del conflicto armado en Colombia, no ocurre lo mismo tratándose de investigaciones o productos de investigaciones de procesos de retorno y reubicación de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. Empero, para efectos de validez investigativa, resulta menester ahondar sobre las siguientes investigaciones:

El proyecto de investigación titulado “Retorno y/o Reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado en condiciones de dignidad en el marco de la Ley 1448 del 2011”, de la Universidad Pontificia Javeriana. Su autora, la jurista Ana Yancy Polo, mediante una metodología de investigación mixta, se analiza cómo el artículo 28 numeral 8 de la Ley 1448 de 2011 y el precedente de la Corte Constitucional protegen los derechos a la dignidad humana de las víctimas de reubicación forzada en los municipios de Quinchá (Risaralda), Municipio de Samaná (Caldas) y El Dorado (Meta). Para ello, se implementa el uso del instrumento de recolección de información de “Encuesta Cerrada”, aplicada durante dos meses a 579 personas que contaban con el reconocimiento en el RUV como víctimas por desplazamiento forzada y se encontraban en métodos de retorno o reubicación en dichas regiones, lo que arrojó como principal y preocupante conjetura que tras una evaluación de las fuentes secundarias, se determinó que el Estado colombiano no había sido capaz de prometer a las víctimas del traslado forzoso un retorno seguro o un reasentamiento digno (Polo, 2017), en donde además expresa su autora que, “frente a los resultados recepcionados desde fuentes secundarias, se pudo evidenciar, que las víctimas de desplazamiento forzado han accedido al derecho del retorno y la reubicación de manera parcial” (p. 119), precisando que el 70% de los casos estudiados, los procesos de retorno o reubicación no han contado

con el acompañamiento institucional, sino que han obedecido a esfuerzos y dinámicas espontáneas o propias de las víctimas, lo que acrecienta los niveles de insatisfacción de derechos básicos., vulnerando así, su derecho a la dignidad humana.

Por otro lado, el Manual para la Protección de los Desplazados Internos, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), expone los fundamentos de la protección de los desplazados internos en todos los países del mundo, así como las actitudes y aptitudes, la estrategia de protección y las respuestas nacionales, los riesgos de la protección y las actividades e instrumentos de protección y, por último, un capítulo sobre soluciones sostenibles. Este manual es el resultado del trabajo de más de 30 organizaciones internacionales, la mayoría de las cuales son miembros del G. Se destaca del precitado Manual el acápite donde desarrolla los escenarios de desplazamiento forzado de manera lícita, aunque esta problemática por regla general se configura en una accionar ilícito, precisa que pueden ocurrir desplazamientos forzados de manera lícita cuando se trate de las siguientes circunstancias (ACNUR, 2013):

En situaciones de conflicto armado, salvo que sea estrictamente necesario para proteger la seguridad de la población civil o para satisfacer una necesidad militar urgente; en situaciones que impliquen proyectos de desarrollo a gran escala que carezcan de justificación a partir de consideraciones esenciales o de la más alta prioridad de interés público; en situaciones que impliquen políticas de limpieza étnica, segregación racial u otras prácticas destinadas a modificar comportamientos lícitos; y en situaciones en las que sea imposible o poco práctico cumplir cualquiera de las anteriores (ACNUR, 2013).

Es importante destacar el estudio realizado y presentado por la Dra. Nubia Yaneth Ruiz en la Universidad Autónoma de Barcelona, titulado “La Tesis Doctoral sobre Desplazamiento Forzado en Colombia”. Esta tesis realizada en el 2008 se titula “Migración

Interna Forzada en Colombia: Caracterización Sociodemográfica y Principios de Distribución Territorial” y se centra en el análisis de la migración interna forzada desde la perspectiva de las migraciones forzadas, profundizando en sus categorías e incluso, propone otra, utilizando para ello, como muestra, el estudio de las 4 ciudades del país con más desplazamiento forzados a saber: Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali , con los respectivos resultados en lo que dividió a través de cuatro variables en el acápite de conclusiones: (i) El alcance de la cuestión y la demografía de la población emigrante; (ii) Las características de los hogares de los emigrantes; (iii) Emigración forzada y sobremortalidad masculina; (iv) En términos de patrones de distribución territorial; (v) El origen rural de los emigrantes; y (vi) El acaparamiento y la posesión de la tierra rural como variable explicativa de la emigración forzada (Ruiz, 2008).

En el año 2016, Mauricio Acosta, filósofo y abogado, lanzó su obra titulada “Del desarraigo al retorno: Análisis del Proceso de Retorno de las Comunidades Desplazadas por el Conflicto Armado al Municipio de La Palma - Cundinamarca 2002-2014”. Donde se enfoca en analizar examinar los diversos aspectos del desarraigo experimentado por estas comunidades y cómo se llevó a cabo el proceso de retorno, explorando los factores que facilitaron o dificultaron este proceso. Acosta, como filósofo y abogado, seguramente aborda estas cuestiones desde una perspectiva multidisciplinaria, buscando comprender tanto las dimensiones legales como las profundas implicaciones sociales y psicológicas del conflicto y el retorno. Las víctimas del desplazamiento forzado en el municipio de La Palma, Cundinamarca, entre los años 2002 y 2014 sirvieron como caso de estudio para el análisis del proceso de retorno y reubicación.

Este análisis se lleva a cabo utilizando una metodología de investigación explicativa y un punto de vista cualitativo. Se presta especial atención a los principios de voluntariedad,

seguridad y dignidad, esenciales en estos procedimientos. Sin embargo, el estudio demuestra que un acompañamiento institucional genuino, continuo y completo es el único método para garantizar la dignidad en los procedimientos de retorno y reubicación de la población desplazada:

“El retorno, en sí mismo, no garantiza un rápido proceso de recuperación. En el caso analizado, se vio como sin el apoyo y acompañamiento estatal por un tiempo prudencial, que permita el desarrollo de procesos y no intervenciones puntuales y aisladas, ha demostrado ser poco, si no nada, efectivo. Recuperar los daños de la población desplazada es difícil, para ello se requiere que en los procesos de retorno se actúe de manera articulada y coordinada entre los diferentes niveles de gobierno (municipio, departamento y nación se permita la participación en la planeación y seguimiento del proceso de la población víctima” (Acosta, 2016, p. 93).

Lo anterior, conduce a la propuesta de construir un esquema de intervención centrado y focalizado en el territorio, con un enfoque diferenciado y de articulación entre entidades territoriales.

Finalmente, es crucial discutir el informe titulado "Recomendaciones para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado - Evaluación de la Ley 1448 de 2011". Los esfuerzos de la Procuraduría Delegada para la Supervisión de los Acuerdos de Paz en materia de repatriación, reubicación y reintegración local de la población desplazada, víctima del conflicto armado en Colombia, se reflejan en el presente informe. Su contenido contiene un examen exhaustivo que profundiza en la problemática subsiguiente.

“los diseños y modelos institucionales, así como la gestión institucional para al restablecimiento de los derechos de las comunidades en situación de desplazamiento forzado y la superación de las causas que dieron origen al Estado de Cosas

Inconstitucional en este componente” (Procuraduría delegada para seguimiento del Acuerdo de Paz, 2020, p. 8)

Por lo que sus resultados se vislumbran como aportes que no sólo contribuyen a ampliar la perspectiva de la presente investigación, sino que además evidencia los avances y el papel significativo de los organismos de control en los procesos de seguimiento y evaluación de la Ley 1448 del 2011.

5. Hipótesis

En respuesta a esta problemática, el Municipio de Curumaní, en alianza con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), ha implementado un programa de retorno y reubicación para atender las necesidades de las víctimas en la zona de Santa Isabel. Para evaluar el cumplimiento de las acciones, se propuso una hipótesis de investigación (H_i) el cual implica un impacto significativo y positivo en el cumplimiento de las medidas de reparación integral de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel, mientras que la hipótesis nula (H_0) indica que no existe ningún impacto significativo en el cumplimiento de las medidas de reparación integral de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel. Estas dos hipótesis formarán la base para analizar la efectividad, alcance y cumplimiento de las acciones de del programa del Plan de Retorno y Reubicación en el proceso de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado del corregimiento de Santa Isabel, durante el periodo 2014– 2022.

5.1 H_i :

El programa de retorno y reubicación implementado por el Municipio de Curumaní y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) ha tenido

un impacto significativo y positivo en el proceso de reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en el corregimiento de Santa Isabel. 2014-2022.

5.2 H₀:

El programa de retorno y reubicación implementado por el Municipio de Curumaní y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) marca impacto de incumplimiento en las acciones que se adelanta dentro del proceso de reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en el corregimiento de Santa Isabel. 2014-2022.

6. Marco metodológico

6.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de grado seguirá una metodología cualitativa. Se enmarcará en el ámbito histórico, dado que este enfoque de investigación “trata de la experiencia pasada, se aplica no sólo en la historia sino también a las ciencias de la naturaleza, al derecho, la medicina o cualquier otra disciplina científica” (Tamayo , 2002, p. 44).

En otras palabras, el objetivo principal de la investigación es analizar y comprender la realidad incluyendo eventos y fenómenos entendiendo y teniendo en cuenta el pasado. En este contexto particular, se realizará un análisis de la dinámica del conflicto armado en la región de Santa Isabel, incluyendo la identificación de los actores involucrados, el contexto en el que se desarrolló, las condiciones geográficas, los desplazados forzados y los roles de

poder que allí se manifestaron. Este tipo investigación permitirá abordar la pregunta principal de investigación y evaluar las hipótesis planteadas.

Por otro lado, la investigación será de tipo documental, ya que, a través de ella, se desarrollará “un procedimiento científico sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos” (Morales, 2003, p. 2).

6.2 Enfoque de la investigación

La presente investigación tendrá un enfoque cualitativo a través del cual “se llega a conocer las situaciones, costumbres y actitudes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas” (Van Dalen & Meyer, 1981, p. 15); por ello con este enfoque es posible que, en primer lugar, esta técnica permite conocer en profundidad las condiciones sociales y políticas que influyen en las comunidades detalladas en el estudio. Dado que el trabajo aborda temas complejos como el desplazamiento forzado, el conflicto armado y la reubicación de comunidades en el departamento del Cesar específicamente en el corregimiento de Santa Isabel, un análisis cualitativo permite indagar en las experiencias y percepciones subjetivas de los afectados, lo cual es fundamental para captar la dimensión humana de estos hechos.

Además, el enfoque cualitativo es perfectamente adecuado para analizar la interacción entre las diferentes partes involucradas en la presente investigación (gobierno, comunidades locales, actores armados) y su impacto en la dinámica de las comunidades desplazadas a raíz del conflicto armado. Este método de análisis permite identificar patrones y temas emergentes de modo que obtiene una imagen más completa y matizada de la

situación, a diferencia de un análisis cuantitativo. El enfoque cualitativo ayuda a aclarar la complejidad de las cuestiones abordadas en el estudio y a formular recomendaciones.

6.3 Población

La población objeto de esta investigación de campo son los habitantes y/o comunidades retornadas al corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumaní contemplados en el Plan de RyR.

6.4 Fuentes de información

Dentro de las fuentes primarias de información se toma en cuenta El Plan de RyR del Corregimiento de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumaní; el cual contiene caracterización de la población retornada del corregimiento de Santa Isabel, incluyendo las actas Comité de Justicia Transicional y del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del municipio de Curumaní, donde se socializa las estrategias, programas y/o acciones que se implementaron en el corregimiento de Santa Isabel con la finalidad de cumplir las exigencias contempladas en La Ley 1448 del 2011 y la Resolución 3320 del 2019.

Por otra parte, Las fuentes secundarias de información el cual contienen información primaria sintetizada y reestructurada que se utilizarán para construir esta investigación se basan la Constitución política del 1991, las leyes vigentes y material procedente de interpretaciones teóricas desarrolladas previamente; asimismo, se tendrá en cuenta las disposiciones internacionales sobre casos analógicos en el mundo y teniendo como principal protección los derechos fundamentales incluyendo bases de datos, artículos y publicaciones, libros, tesis, informes gubernamentales (Miranda & Acosta, 2008, p. 2).

6.5 Técnicas de recolección de información

Para la presente investigación se realizará una recolección de datos a través de las fuentes primarias consultando informes gubernamentales u oficiales de la alcaldía del municipio de Curumaní, así mismo fuentes secundarias como por ejemplo bases de datos, artículos y publicaciones, libros, tesis, informes oficiales de otros municipios; de los cuales se estudiarán, organizarán y analizarán tesis, artículos científicos y demás documentos que contentan información de interés y verse sobre la materia.

Es importante resaltar que la información primaria será obtenida mediante el ejercicio del derecho de petición ante la administración municipal de Curumaní, Cesar. Este procedimiento garantiza el acceso legal y transparente a los documentos e informes oficiales necesarios para la investigación.

7. Capítulo I. Marco normativo internacional y nacional sobre la protección a las víctimas del desplazamiento forzado y los procesos de retorno y reubicación

En este capítulo se examinan las disposiciones legales y constitucionales tanto a nivel internacional como nacional que respaldan la protección y reparación de las víctimas del desplazamiento forzado. Se analizan los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, así como los instrumentos internacionales que abordan la protección de los derechos humanos de las víctimas.

Además, se abordan aspectos como el derecho a la vida digna, la integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personal, entre otros derechos fundamentales que son relevantes en el contexto de las víctimas del desplazamiento forzado.

En síntesis, el Capítulo I se enfoca en el marco normativo internacional y nacional que establece los derechos y garantías para la protección de las víctimas del desplazamiento forzado y los procesos de retorno y reubicación.

7.1 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como entidad autónoma de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cumple una función crucial en la promoción y salvaguarda de los derechos humanos en la región americana. Aunque la CIDH no tiene una tarea específica asignada sobre desplazamiento forzado, su enfoque general en la protección de los derechos humanos abarca aspectos relevantes relacionados con la defensa de las víctimas del desplazamiento y los procesos de retorno y reubicación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

7.1.1 *Monitoreo y recepción de denuncias*

La CIDH tiene la competencia para observar la situación de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA y está facultada para recibir denuncias individuales o colectivas que incluyan violaciones a los derechos humanos, abarcando aquellas vinculadas al desplazamiento forzado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

7.1.2 *Informe y recomendaciones*

La CIDH tiene la capacidad de elaborar informes temáticos y específicos sobre situaciones de desplazamiento forzado en la región. Estos informes identifican tendencias y problemas sistémicos, proporcionando recomendaciones a los Estados para abordar las violaciones a los derechos humanos en este contexto (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2015).

7.1.3 *Mecanismos de prevención*

La CIDH puede impulsar la implementación de medidas preventivas por parte de los Estados con el fin de evitar el desplazamiento forzado y proteger a las personas en situación de riesgo.

7.1.4 *Visitas in loco*

La CIDH puede llevar a cabo visitas in loco a países específicos para evaluar directamente la situación de los derechos humanos en el terreno. Estas visitas facilitan el encuentro con autoridades gubernamentales, la sociedad civil y las personas directamente afectadas, brindando una comprensión detallada de la realidad del desplazamiento (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2015).

7.1.5 *Medidas cautelares*

La CIDH puede otorgar medidas cautelares para salvaguardar a personas o comunidades específicas que enfrentan amenazas inminentes o actuales a sus derechos humanos, incluyendo aquellas afectadas por el desplazamiento forzado.

7.1.6 *Capacitación y sensibilización*

La CIDH puede llevar a cabo programas de capacitación y sensibilización dirigidos a autoridades gubernamentales, personal judicial, fuerzas de seguridad y la sociedad civil. Estos programas buscan fortalecer la comprensión y el respeto de los derechos humanos en el contexto del desplazamiento forzado.

7.1.7 *Intervención en casos individuales y colectivos*

La CIDH puede intervenir en casos específicos, tanto a nivel individual como colectivo, para garantizar que se respeten los derechos humanos de las personas desplazadas y que los procesos de retorno y reubicación se realicen de manera justa y segura.

7.1.8 *Fomento del diálogo y la cooperación*

La CIDH puede promover el diálogo y la cooperación entre los Estados miembros, las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para abordar de manera integral las causas y consecuencias del desplazamiento forzado.

En resumen, la CIDH desempeña un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos en la región americana, y aunque no posea un mandato específico sobre desplazamiento forzado, su acción integral aborda diversos aspectos relacionados con

esta problemática en línea con su compromiso general de defensa de los derechos fundamentales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

La noción de reparación integral de las víctimas, central en el ámbito internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, implica un compromiso más allá de la simple compensación material. Este enfoque establece la obligación de los Estados y otros actores pertinentes de abordar y remediar de manera completa y efectiva los perjuicios sufridos por las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario.

7.2 La Corte Interamericana de Derechos Humanos

En este marco, diversos instrumentos internacionales y organismos han desempeñado un papel crucial en el desarrollo de principios y normas para la reparación integral de las víctimas. Entre ellos, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 8 el derecho a un recurso efectivo para las personas cuyos derechos han sido violados. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en su artículo 2 el derecho de las personas a un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos. El Comité de Derechos Humanos, encargado de supervisar la implementación del PIDCP, ha emitido observaciones generales que profundizan en el derecho a la reparación (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes establece de manera clara la obligación de los Estados de garantizar la reparación a las víctimas de la tortura. Por su parte, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional reconoce la obligación de reparación a las víctimas de crímenes de lesa

humanidad, crímenes de guerra y genocidio (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Además, los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, ofrecen pautas fundamentales para la reparación de las víctimas.

La reparación integral, en términos generales, engloba diversas medidas, incluyendo la restitución, la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. Es esencial reconocer que no solo los Estados, sino también otros actores como grupos armados no estatales y corporaciones, pueden ser responsables de proporcionar reparación (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Además de las normas internacionales, las cortes internacionales y regionales han emitido decisiones que resaltan la importancia de la reparación integral y han delineado los principios que deben guiarla. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Europea de Derechos Humanos, por ejemplo, han reforzado la necesidad de una reparación integral en sus fallos.

En resumen, la reparación integral de las víctimas es un concepto respaldado por una sólida base de instrumentos internacionales y decisiones judiciales. Va más allá de la compensación monetaria y busca abordar de manera efectiva y completa los daños sufridos por aquellos que han sido víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, contribuyendo así a la justicia y a la construcción de sociedades más equitativas y respetuosas de los derechos fundamentales.

7.3 Organizaciones de las Naciones Unidas (ONU)

Las organizaciones de las Naciones Unidas, representadas por agencias como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), desempeñan un papel crucial en la protección de las personas afectadas por el desplazamiento forzado. Su labor se extiende más allá de la mera entrega de asistencia humanitaria, abarcando diversos aspectos para abordar de manera integral las complejas realidades de quienes han sido desplazados (ACNUR, 2020).

En situaciones de crisis, estas agencias colaboran estrechamente para coordinar la asistencia humanitaria. Desde la distribución de alimentos y refugio hasta la provisión de atención médica y educación, la coordinación eficiente de recursos es esencial para asegurar que las necesidades básicas de las personas desplazadas sean atendidas de manera efectiva. Este enfoque coordinado evita la duplicación de esfuerzos y maximiza el impacto de la ayuda proporcionada.

Además de la atención inmediata, la ONU desempeña un papel central en la defensa de los derechos humanos de los desplazados. Esto implica abogar por el respeto de principios fundamentales como la dignidad y la equidad, así como trabajar para prevenir la discriminación y la violencia contra estas poblaciones vulnerables. Las agencias también trabajan para garantizar que las personas desplazadas tengan acceso a la justicia y a oportunidades que les permitan reconstruir sus vidas de manera sostenible.

La presencia global de las Naciones Unidas y sus mecanismos de respuesta rápida son cruciales para abordar las crisis de desplazamiento en todo el mundo de manera oportuna y efectiva. Estas organizaciones no solo responden a emergencias humanitarias, sino que también se esfuerzan por abordar las causas subyacentes del desplazamiento. Esto implica trabajar en colaboración con gobiernos, ONG y otros actores relevantes para abordar

problemas como conflictos armados, persecuciones y desastres naturales, con el objetivo de encontrar soluciones a largo plazo y prevenir futuros desplazamientos.

En síntesis, las organizaciones de las Naciones Unidas desempeñan un papel multifacético en la protección de las víctimas del desplazamiento forzado. Su enfoque integral, que va más allá de la ayuda humanitaria inmediata, refleja su compromiso con la promoción de los derechos humanos y la búsqueda de soluciones sostenibles en medio de desafíos complejos asociados al desplazamiento forzado a nivel mundial.

7.4 Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) desempeñan un rol fundamental e irremplazable en la protección de las personas afectadas por el desplazamiento forzado, destacándose especialmente en la ejecución de programas de retorno y reubicación. Operando con agilidad y frecuentemente respondiendo en entornos de crisis, las ONG ofrecen asistencia directa, abogan por los derechos humanos y colaboran estrechamente con las comunidades locales. Su presencia diversificada y su enfoque centrado en las personas contribuyen a una respuesta más completa y adaptada a las necesidades específicas de los afectados (Foro ONG Humanitarias - Colombia, 2022).

El papel crucial de las ONG se manifiesta en su capacidad para adaptarse rápidamente a situaciones de emergencia, proporcionando ayuda humanitaria esencial de manera eficaz. Más allá de la entrega de asistencia, estas organizaciones se comprometen activamente en la promoción y protección de los derechos humanos de aquellos que han experimentado desplazamiento forzado, abogando por principios fundamentales como la dignidad y la equidad.

La colaboración cercana con las comunidades locales es una característica distintiva de las ONG. Trabajan de la mano con las poblaciones afectadas, comprendiendo sus necesidades específicas y garantizando que las intervenciones sean culturalmente sensibles y contextualmente adecuadas. Esta conexión directa con las comunidades contribuye a una respuesta más efectiva y adaptada a las circunstancias locales.

La presencia diversificada de las ONG, operando en diversas geografías y contextos, les permite llegar a áreas de difícil acceso donde otras organizaciones internacionales pueden enfrentar desafíos logísticos. Este alcance más amplio facilita una respuesta más rápida y eficiente, especialmente en entornos complejos y dinámicos.

El enfoque centrado en las personas es una piedra angular del trabajo de las ONG. Su compromiso de comprender las historias individuales y las necesidades específicas de las personas desplazadas se traduce en intervenciones más personalizadas y comprensivas. Además de abordar las necesidades básicas, estas organizaciones reconocen la importancia de considerar los aspectos psicosociales y culturales para apoyar la recuperación y la reintegración efectiva de las comunidades afectadas.

En resumen, las ONG desempeñan un papel esencial en la protección y asistencia de las víctimas del desplazamiento forzado, aportando agilidad, enfoque centrado en las personas y colaboración cercana con las comunidades locales. Su labor complementaria fortalece la respuesta global, contribuyendo a una atención más completa y adecuada a las necesidades específicas de quienes han experimentado desplazamiento forzado.

7.5 Comités internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Los Comités Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja desempeñan un papel crucial en situaciones de conflicto armado y desastres, destacándose por

proporcionar asistencia humanitaria de manera imparcial y neutral. Su enfoque se centra en el respeto del derecho internacional humanitario, lo que resulta fundamental para asegurar la protección de las personas desplazadas y vulnerables en medio de conflictos.

Estos comités actúan como mediadores neutrales en áreas afectadas por conflictos armados, actuando como enlaces vitales entre las diferentes partes en conflicto. Su imparcialidad y neutralidad les permiten facilitar el acceso a las poblaciones afectadas, incluso en zonas peligrosas o de difícil acceso. La capacidad de llegar a las personas necesitadas, sin distinción de afiliaciones políticas o militares, es esencial para brindar asistencia humanitaria de manera eficiente y efectiva (Cruz Roja Americana, 2022).

El compromiso de estos comités con el derecho internacional humanitario implica la promoción y aplicación de normas éticas y legales durante los conflictos. Trabajan incansablemente para asegurar el respeto de principios fundamentales que protegen a las personas desplazadas, como la distinción entre combatientes y civiles, la prohibición de la tortura y tratos inhumanos, y la garantía de acceso a la asistencia humanitaria.

Además de su labor directa en la entrega de ayuda, los Comités Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja también desempeñan un papel crucial en la promoción de los principios humanitarios fundamentales. Abogan por el respeto a la dignidad humana, la neutralidad y la imparcialidad, ejerciendo influencia sobre las partes en conflicto y la comunidad internacional para garantizar que estos principios se respeten en todas las circunstancias (Cruz Roja Americana, 2022).

En suma, la contribución de los Comités Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja va más allá de la entrega de asistencia humanitaria. Su enfoque en el derecho internacional humanitario, su neutralidad en zonas de conflicto y su papel como defensores de principios humanitarios fundamentales los posiciona como actores esenciales

en la protección y asistencia de las personas desplazadas durante situaciones de crisis y conflicto armado.

7.6 Gobiernos anfitriones

Los países que abren sus fronteras para acoger a personas desplazadas asumen una función crucial en la protección y bienestar de aquellos que han sido afectados por conflictos, persecuciones u otras situaciones que los obligan a abandonar sus hogares. Esta implicación va más allá de simplemente ofrecer refugio; implica proporcionar servicios esenciales y crear oportunidades para la integración efectiva de los desplazados en las comunidades locales. La disposición y generosidad de estos países desempeñan un papel fundamental en la construcción de sociedades más diversas, resistentes e inclusivas.

La responsabilidad de acoger a personas desplazadas implica proveer un refugio seguro, alimentación adecuada, atención médica y acceso a la educación, entre otros servicios básicos. Al hacerlo, estos países no solo abordan las necesidades inmediatas de los refugiados, sino que también cumplen un papel crucial en la salvaguardia de la dignidad y los derechos humanos, brindando un entorno donde las personas desplazadas pueden reconstruir sus vidas de manera segura y contribuir positivamente a la sociedad (ACNUR).

La colaboración estrecha con la comunidad internacional, incluyendo organismos humanitarios y organizaciones no gubernamentales (ONG), se vuelve imperativa en este proceso. Trabajar de manera conjunta y facilitar la gestión eficaz de los flujos migratorios, asegurando una respuesta coordinada y sostenible. Además, la colaboración internacional permite compartir recursos, distribuir equitativamente la carga y aprender de las mejores prácticas para abordar los desafíos específicos que enfrentan las poblaciones desplazadas.

Más allá de satisfacer las necesidades inmediatas, los gobiernos anfitriones juegan un papel crucial en la construcción de comunidades inclusivas y resilientes a largo plazo. Esto implica promover políticas que faciliten la integración social y económica de las personas desplazadas, así como llevar a cabo programas de sensibilización y educación en la población local para fomentar la aceptación y la comprensión mutua.

En última instancia, acoger a personas desplazadas no solo se trata de responder a una crisis humanitaria, sino de contribuir a la creación de un entorno donde la diversidad sea valorada y donde las diferencias culturales y de origen sean reconocidas como activos que enriquecen a la sociedad en su conjunto. Los países anfitriones desempeñan así un papel esencial en la construcción de un mundo más solidario y compasivo, donde la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas desplazadas sean consideraciones centrales.

7.7 Instituciones Financieras Internacionales

Las Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), entre las que se destaca el Banco Mundial, juegan un papel crucial al proporcionar recursos fundamentales para programas dirigidos a abordar las causas profundas del desplazamiento forzado. Su apoyo financiero es esencial para la implementación de proyectos de desarrollo sostenible, contribuyendo directamente a la creación de condiciones más estables y a la reducción de factores que conducen a situaciones de desplazamiento involuntario (Banco Mundial, 2016).

En el ámbito específico del Banco Mundial, su enfoque se orienta hacia la reducción de la pobreza y el estímulo del crecimiento económico sostenible en los países en desarrollo. Los fondos que canaliza se destinan a diversos programas y proyectos que buscan mejorar la

infraestructura, fortalecer los sistemas educativos y de salud, incrementar la productividad agrícola y fomentar la igualdad de género, entre otras iniciativas.

Al abordar estas áreas, el Banco Mundial y otras IFIs contribuyen a generar condiciones más propicias en los países receptores, lo que puede tener un impacto directo en la prevención y reducción del desplazamiento forzado. La promoción de la estabilidad económica, social y política a través de inversiones estratégicas no solo beneficia a las comunidades locales, sino que también actúa como un elemento disuasorio contra las situaciones que podrían precipitar eventos de desplazamiento masivo.

Además, las IFIs trabajan en estrecha colaboración con gobiernos nacionales y otras entidades para diseñar e implementar programas que aborden desafíos estructurales, como la falta de oportunidades económicas, la desigualdad, la inseguridad alimentaria y la carencia de acceso a servicios básicos. Al hacerlo, contribuyen activamente a la construcción de sociedades más resilientes y a la mitigación de factores que podrían desencadenar eventos de desplazamiento forzado (Banco Mundial, 2016).

En síntesis, las Instituciones Financieras Internacionales, en especial el Banco Mundial, desempeñan un papel central al proporcionar recursos financieros que respaldan programas de desarrollo sostenible. Su apoyo directo es fundamental para la estabilidad de los países receptores y desempeña un papel clave en los esfuerzos globales para prevenir y reducir las crisis humanitarias asociadas al desplazamiento forzado.

7.8 Constitución Política de Colombia de 1991: Principios y Derechos a la luz del bloque de constitucionalidad.

La Constitución Política de Colombia de 1991 tiene como núcleo esencial la primacía del Estado Social de Derecho – en reemplazo del Estado de Derecho imperante en la

Constitución Política de 1886- , esto se traduce a juicio de la suprema Corte en materia constitucional en que “la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas” (Corte Constitucional de Colombia, 1998). Esa dignidad que menciona la precitada Corte, en el nuevo paradigma constitucional adquiere una doble configuración: como principio constitucional y como derecho fundamental, sirviendo de guía, pero también de límite en el accionar gubernamental colombiano.

En virtud de la primacía de la dignidad humana, el Estado Social de Derecho, tiene como finalidad “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991), lo cual se traduce en palabras de la Corte Constitucional en lo siguiente:

El Estado colombiano tiene el deber, en primer término, de prevenir el desplazamiento forzado, y es atribuible a este mismo sus consecuencias, una vez ocurrido el hecho del desplazamiento, tiene la obligación de atender desde el comienzo hasta la superación de tal situación y de manera integral, pronta, adecuada y efectiva a la población víctima de este delito, con el fin de que se restablezcan los derechos vulnerados de esta población (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

El desplazamiento forzado en Colombia, debe entenderse dentro del análisis jurídico, social y político en Colombia desde las siguientes perspectivas:

Como delito. Cualquiera que obligue arbitrariamente a uno o más de un grupo de personas a reubicarse mediante el uso de la violencia u otras medidas coercitivas contra ellos se considera un delincuente en la legislación colombiana (Ley 599 del 2000).

Como un medio para alcanzar un fin. En este caso, el fin principal es la apertura a una verdadera democracia en Colombia donde todos los actores comunitarios y sociales puedan participar en la toma de decisiones de manera transparente y segura. Por ruin e inhumano que

resulte el desplazamiento forzado, los grupos armados ilegales como las FRAC, ELN y demás, han manifestado que jamás fue una bandera u objetivo pese de la organización. Sin embargo, durante el proceso de confrontación hubo lugar a desplazamiento individuales y colectivos (Ley 599 del 2000).

Como un instrumento de guerra. De poderío económico y estratégico, donde la dominación del territorio a través de la tenencia de tierra era propiamente un objetivo perseguido por estructuras armadas ilegales en Colombia.

Una vez concebido el desplazamiento forzado desde estas tres ópticas, se podrá hacer un examen detallado de todos aquellos derechos humanos y fundamentales que se ven transgredidos al configurarse este delito (Ley 599 del 2000).

7.9 Dignidad a la persona humana

La dignidad es el derecho innato, inviolable, intangible y máspreciado del ser humano. Esto significa que es un derecho fundamental y un valor inherente a todo ser humano. Es decir, todas las personas tienen derecho a la dignidad humana porque son seres libres y racionales.

Por otro lado, la Corte Constitucional en la Sentencia T-291/16, la dignidad humana tiene las siguientes características:

(i) la dignidad humana se entiende como autonomía o la posibilidad de diseñar proyectos significativos y determinarse según sus capacidades; (ii) la dignidad humana se entiende como ciertas condiciones materiales específicas de existencia (iii) la dignidad humana entendida como la intangibilidad de los bienes no patrimoniales, la integridad física y la integridad moral, o en otras palabras, la capacidad de los ciudadanos de vivir sin ser sometidos a ninguna forma de humillación o tortura.

Por ende, como derecho fundamental autónomo, la Corte ha determinado que la dignidad humana es equivalente a que toda persona tiene derecho a ser tratada acorde con su condición humana. Como resultado, la dignidad humana siendo un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado (Corte Constitucional, 2016).

7.10 Derecho a la vida digna

Según el artículo 4 de la Convención Americana, "toda persona tiene derecho a la vida y nadie puede ser privado de ella arbitrariamente" (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969). Desde que la Constitución de 1991 declaró que el derecho de toda persona a la vida es inalienable en Colombia, el Estado está obligado a defender, preservar y hacer respetar ese derecho en todas sus formas, manifestaciones y circunstancias.

Sumado a ello, la Corte Constitucional en su función de interpretar el texto constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que: "este derecho fundamental comporta no sólo el ejercicio de existencia de la persona, sino, además, la condiciones en que la persona se desenvuelve y logra potencializar sus capacidades" Agrega además que, el derecho a la vida digna está en riesgo o es transgredido "no solamente con aquellas actuaciones u omisiones que conducen a la extinción de la persona como tal, o que la ponen en peligro de desaparecer, sino también todas las circunstancias que incomodan su existencia hasta el punto de hacerla insoportable" (Corte Constitucional de Colombia, 1999).

Por consiguiente, en los eventos de desplazamiento forzado, por tratarse de una migración humana de facto, ejercida en condiciones de coacción por parte de actores armados, el Estado colombiano no sólo deberá prestar especial observancia de esta garantía en las situaciones que conlleven a la pérdida de la vida (homicidios, desapariciones forzadas)

sino además, en aquellas donde el desplazamiento ha aparejado consigo fuertes afectaciones al derecho a la vida, de manera directa o por conexidad.

7.11 Derecho a la Integridad física, psíquica y moral

La Constitución Política colombiana en su artículo 12° señala que “nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” (1991). Esto significa que, independientemente de la circunstancia o el objetivo, el Estado nunca puede sancionar justificadamente la tortura u otras formas de trato humillante, ya que todo individuo tiene derecho a ser protegida en todas sus dimensiones corporales, psicológicas y morales. La Declaración Americana de Derechos Humanos también reconoce este derecho.

En tres situaciones, el desplazamiento forzado constituye una violación del derecho a la protección física, psicológica y moral: en primer lugar, el ejemplo más flagrante de mutilaciones, torturas y tratos crueles por parte de los miembros de las AUC, principalmente los secuestros por parte de las guerrillas colombianas, especialmente las FARC y el ELN; en segundo lugar, el hecho de convertirse en víctima de los hechos antes mencionados; y en tercer lugar, el hecho de convertirse en víctima de los actos antes mencionados (torturas, secuestros, etc.) o por estar en un escenario de riesgo inminente y/o amenaza directa, en procura de salvaguardar su vida y su integridad personal se propicia el desplazamiento forzado, y finalmente, cuando se da la migración forzada, por encontrarse en una situación de debilidad o extrema vulnerabilidad, la poco o negligente asistencia y atención del Estado, conlleva otra revictimización a esta garantía.

7.12 Derecho a la libertad y seguridad personal

La Convención Americana en su artículo 7° señala que “toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales” (1969). Por tanto, se agrega en sentido negativo, la proscripción de ser privado de su libertad, ser sometido a detención o a encarcelamientos de manera injusta o ilegal, sin el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos.

Este derecho se activa mediante la necesidad de acciones positivas por el Estado cuando:

- Por encontrarse la persona en escenario de desprotección, riesgo o peligro inminente por el accionar armado, solicita al Estado medidas de protección, integridad y seguridad.
- En los eventos de retorno y reubicaciones de personas víctimas por desplazamiento forzado, las rutas para lograrlo, sólo podrán iniciarse cuando el proceso sea voluntario, digno y seguro. Tratándose de este último, la Resolución No.03320 del 22 de noviembre del 2019 establece que la seguridad se concibe como un principio integral: material, esto es, que la zona en la que tendría lugar el retorno o la reubicación no presenta motivos de preocupación tras una evaluación de seguridad realizada por las fuerzas de seguridad, la fiscalía, la oficina del Defensor del Pueblo y otros actores en un Comité de Justicia Transicional. Por otro lado, el concepto de seguridad en los procesos de retorno y reubicación también abarca el acceso a la seguridad alimentaria, el acceso a los servicios esenciales y la tenencia de la tierra, entre otros.

7.13 Derecho a la libre circulación

A diferencia de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos enumera el derecho de circulación y, por extensión, el derecho de residencia como una de las protecciones fundamentales que toda persona que huya de la persecución o solicite asilo debe tener ante cualquier Estado signatario. Este derecho incluye:

El derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

En Colombia este derecho se entiende como derecho de locomoción y la Constitución política lo reglamenta en su artículo 24 como la garantía de que goza todo colombiano de circular, entrar y salir del territorio nacional, sin que existan limitación alguna, salvo disposiciones legales. Este derecho no es un derecho absoluto, por tanto, encuentra su limitación en otros derechos o en su defecto, en la prevalencia del interés general. En el mismo sentido encontramos reglamentado este derecho en el artículo 12° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (Constitución Política de Colombia 91, 2003).

En Colombia, producto de un conflicto armado interno, este derecho se vulnera de manera masiva y generalizada, como quiera que, su transgresión no sólo implica la limitación

ilegal o ilegítima de su movilidad, sino también, la movilidad de manera coactiva, forzada e involuntaria, como ocurre en los hechos de desplazamiento forzado.

7.14 Derecho de propiedad

El derecho a la propiedad privada está reconocido en el artículo 58 de la Constitución colombiana, que también establece que no puede ser anulado por una legislación posterior y que es a la vez protegido e inatacable. La propiedad privada tiene una finalidad en la sociedad colombiana (Constitución Política de Colombia 91, 1991).

Según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la incapacidad de Colombia para indemnizar a quienes perdieron sus tierras, para el año 2019 “se ha alcanzado la orden de restitución de 4.239 predios y seis territorios étnicos, que equivalen a 350.000 hectáreas en todo el país, y en los despachos judiciales hay solicitudes por otras 600.000 hectáreas” (CSPP, CODHES, GIDCA, ILSA, MOVICE, 2019, p. 7), obviando que se trata de un subregistro, la magnitud de la problemática nacional.

Explicar por qué se ha violado el derecho a la propiedad privada en Colombia es más fácil por la sintonización o tensa conexión que ha existido entre el conflicto armado interno y la reubicación forzosa, como quiera que persiguiendo dominio territorial, acceso a vías de cultivo y comercialización de drogas ilícitas y poderío económico, el despojo a tierras, no se ilustra en Colombia como un efecto del conflicto armado sino más bien, un instrumento de guerra en aras de lograr la primacía y dominio de actores armado ilegales sobre la fuerza pública en determinados territorios del país.

7.15 Derecho a la familia

Según el artículo 42 de la Ley Superior, dado que las familias son los pilares esenciales de la sociedad, tanto el Estado como la sociedad en su conjunto están obligados a proporcionarles una protección completa (Constitución Política de Colombia 91, 1991).

Para quienes han sido desarraigados forzosamente, el derecho a la familia se traduce en la garantía de la reagrupación familiar, o la seguridad de que toda familia pueda permanecer unida libremente y con respeto.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos regula el derecho a la protección de la familia, pero es importante señalar que en su artículo 17 también contempla los componentes materiales esenciales para su conformación.

7.16 Derecho a la igualdad

Según los acuerdos internacionales, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de Derechos Humanos, la Declaración del Hombre y del Ciudadano y el Derecho a la Igualdad, todo individuo nace libre e igual ante la ley. A pesar de lo anterior, el artículo 13 de la Constitución colombiana lo presupone por circunstancias históricas y por la evidente brecha existente entre ambos (Constitución Política de Colombia 91, 1991).

7.17 Derecho a las garantías judiciales

En el artículo 29 de la Constitución colombiana se recoge el derecho a la tutela judicial y a la protección efectiva de los derechos. Reconoce la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y el derecho a un juicio justo por estos motivos (Constitución Política de Colombia 91, 1991).

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 8, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en sus artículos 8, 9 y 25, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 2 numeral 3, reconocen la garantía fundamental como existente a nivel internacional. En consecuencia, tiene efectos vinculantes para todos los ciudadanos de los Estados Partes, particularmente en el caso de grupos poblacionales histórica y desproporcionadamente victimizados por la omisión o extralimitación de Sta. María, como es el caso de quienes han sido reubicados forzosamente (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969).

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velásquez Rodríguez en el año 1988 expresó el deber de actuar con especial observancia y diligencia en las situaciones que representen transgresión a los derechos humanos activa cuatro obligaciones: primeramente, la prevención, acto seguido a la corrección de la violación, la investigación y su respectiva sanción, finalmente y no por ello menos importante, la reparación del daño (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988).

En Colombia, al registrarse en el RUV la cifra superior a nueve millones de víctimas del conflicto armado, donde 8. 244.835 personas han sido participes del hecho victimizante de desplazamiento forzado según informa la Red Nacional de Información a corte de 10 de mayo del 2022. Así las cosas, el deber de indemnizar comporta un gran desafío en términos humanitarios y financieros (Red Nacional de Información – RNI, 2022).

Por ende, se logra evidenciar la trascendencia que el Derecho Internacional le ha reconocido al desplazamiento forzado, puntualmente, en términos restrictivos o prohibitivos, salvo en situaciones en las que esté en juego o garantizada la supervivencia de la población.

7.18 Principios Rectores de los Desplazamientos Internos – ONU

Un ejemplo evidente de cómo Colombia ha incorporado a su estructura institucional los tratados internacionales para la protección y garantía de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, conocidos comúnmente como los Principios Deng y publicados en 1998. Estas directrices pretenden abordar las necesidades particulares de los desplazados internos en todo el mundo, identificando los derechos y las protecciones que les corresponden.

No obstante, este instrumento formal no fue sujeto de probación a través de un tratado internacional por parte de Colombia, dicha omisión gracias a pronunciamientos de la Corte Constitucional no le resta valía o incidencia en nuestro ordenamiento jurídico, el Tribunal determinó que los Principios Deng habían pasado a formar parte del Bloque de Constitucionalidad a pesar de no haber sido ratificados por un convenio internacional, sin embargo, la Corte consideró que “deben ser tenidos como parámetros para la creación normativa y la interpretación en el campo de la regulación del desplazamiento y la atención a personas desplazadas por parte del Estado” (Congreso de la República, 2000), especialmente los relativos a los números 18, 28 y 29.

Principio 18. El derecho a una calidad de vida justa está garantizado para las personas desplazadas internamente. Las autoridades competentes deben garantizar, como mínimo y sin discriminación, que los desplazados internos tengan acceso a alojamiento básico, alimentos, agua, ropa y servicios médicos y sanitarios.

La plena inclusión de las mujeres debe recibir una consideración especial a la hora de desarrollar y distribuir estas necesidades (ONU, 1998).

Principio 28. Las autoridades competentes tienen el deber y la responsabilidad primordiales de establecer los requisitos previos y tomar las disposiciones necesarias para

que los desplazados internos puedan regresar voluntariamente, en condiciones de seguridad y de manera digna a sus hogares o lugares de residencia habitual o reubicarse voluntariamente en otro lugar del país. La reintegración de los desplazados internos que se han trasladado o han regresado a su país de origen se vería facilitada por los esfuerzos de estas autoridades.

Deben tomarse medidas especiales para garantizar que los desplazados internos participen plenamente en la administración de su retorno o reasentamiento y reintegración (ONU, 1998).

Principio 29. Los desplazados internos no pueden sufrir ningún perjuicio basado en su desplazamiento si se trasladan a otro lugar de la nación o regresan a sus hogares o zonas de residencia habitual. Deben tener derecho a un acceso pleno y equitativo a todos los servicios públicos, así como a una participación plena y equitativa en todas las facetas de la vida pública.

Cuando sea factible, las autoridades competentes deben ayudar a los desplazados internos que se hayan reubicado o hayan regresado a su lugar de origen a recuperar cualquier propiedad o pertenencia a la que hayan tenido que renunciar o que hayan perdido cuando fueron desplazados por la fuerza. Si dicha recuperación no es factible, las autoridades responsables deben ofrecer a estas personas una indemnización justa u otras formas de restitución equitativa, o ayudarles a hacerlo (ONU, 1998).

El objetivo principal de los principios es que deben establecerse las condiciones y los recursos para que los desplazados internos puedan regresar de forma voluntaria, segura y honorable. La base de este procedimiento es la participación de las víctimas en la planificación y gestión de su retorno, el restablecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, la prestación de asistencia para ayudarles a recuperar las propiedades o

pertenencias perdidas, o el pago de indemnizaciones u otras formas de reparación justa si esto no es posible.

7.19 Principios sobre la Restitución de Viviendas y Patrimonio de los refugiados y personas desplazadas

Confirman y desarrollan el derecho de las personas que han sido desplazadas forzosamente a regresar a su país de origen en condiciones que garanticen su dignidad y seguridad, y a veces se denominan Principios Pinheiro. Estos principios describen las responsabilidades de las autoridades estatales, en particular en lo que respecta a la aplicación de los derechos afectados por la pérdida de la propiedad y el patrimonio, de conformidad con el precedente jurídico de la Corte Constitucional. Lo anterior, ya que son un componente esencial de la constitucionalidad y han sido reconocidos como normas aplicables para el tratamiento de la reubicación forzosa y la perspectiva de retorno (Corte Constitucional de Colombia, 2017).

Para poder decidir cuándo una víctima de reubicación forzosa ya no requiere apoyo, la ONU retomará y mejorará este componente de los Principios Pinheiro. Uno de los avances más importantes de los Principios Pinheiro, ya que indica la necesidad de proporcionar a los hogares retornados o trasladados soluciones duraderas.

7.20 Ley 387 de 1997

Las personas desplazadas internamente por el conflicto en la República de Colombia reciben atención, protección, consolidación y estabilidad socioeconómica en virtud de la Ley 387 de 1997.

En Colombia se expidió la primera herramienta jurídica formal de prevención, protección y atención a las víctimas de desplazamiento forzado el 18 de diciembre de 1997. Este fenómeno socio – político que afectaba a la gran mayoría de personas que habitaban en su gran mayoría, en la zona rural del país, durante décadas fue invisibilizado por parte de autoridades gubernamentales hasta la entrada en vigencia de esta norma. Si bien es cierto, la Ley 387 se constituyó como un valioso aporte al proceso de visibilización y por supuesto, protección a la población desplazada internamente en Colombia, su aplicación no tuvo el alcance que requería y necesitaba la población afectada por esta problemática. Sus limitaciones se centraron en la incapacidad administrativa, logística y financiera de las entidades territoriales para atender de manera masiva las víctimas desplazadas a nivel interno en Colombia, con el enfoque asistencialista que esta norma establecía (Ley 387 de 1997).

7.21 Sentencia T-025 del 2004

La capacidad institucional para ofrecer protección, atención y ayuda se ha visto desbordada por el desplazamiento forzado, una cuestión estructural. Así, la institucionalidad ha contribuido a la revictimización de la población desplazada y con ello, a la necesidad de que ésta acuda a acciones constitucionales como la Acción de Tutela para exigir la garantía de sus derechos al no cumplir a cabalidad con los estándares mínimos de protección de los derechos fundamentales.

En total fueron 1.150 familias que a través de 108 acciones constitucionales de Tutela expusieron ante el juez constitucional la inobservancia de las Instituciones del Estado de sus necesidades y su incapacidad de dar respuesta, aun gozando un instrumento jurídico que establecía sus competencias y responsabilidades en esta materia.

La Sala de Revisión de la Corte Constitucional asumió competencia y, en desarrollo de sus funciones de revisión, advirtió un patrón de inasistencia generalizada de la población desplazada por parte de las entidades públicas. En consecuencia, declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) e instó a la observancia de las siguientes medidas:

- Todas las autoridades territoriales y gubernamentales deben prestar asistencia a los desplazados internos. La nación o los organismos nacionales no son los únicos responsables de la prevención, protección, atención o ayuda.
- Dar máxima prioridad a la protección de los derechos fundamentales vulnerados a los desplazados forzosos, creando una política pública integral.
- La asignación presupuestal del gobierno colombiano para la atención y apoyo a la población víctima del desplazamiento, particularmente en lo relacionado con la ayuda humanitaria de emergencia, que garantice el derecho a la vida, a la integridad personal, a la salud y a la vivienda, entre otros.
- El apoyo y cumplimiento de los tres pilares jurídicos de verdad, justicia y restitución en relación con la población desplazada interna colombiana (Corte Constitucional, 2004).

7.22 Ley 1190 del 2008

La singular relevancia de esta Ley puede atribuirse al hecho de que sólo fue aprobada para declarar el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por el conflicto colombiano. Esta declaratoria impuso una serie de obligaciones a los alcaldes y gobernadores de la nación, entre las que se destacan el fortalecimiento de la planeación, desarrollo, ejecución y supervisión de metas, logros y objetivos que beneficien a la población desplazada, con énfasis en el suministro oportuno y adecuado de información y

oferta institucional, así como en la toma de decisiones sobre la oferta de la entidad territorial con la participación activa de la población víctima. Cabe resaltar que la legislación enfatiza aún más la necesidad de establecer estas protecciones.

En lo referente a los procesos de retorno y reubicación la norma señaló en el párrafo 3° del artículo 2° que “SNAIPD, en cabeza del Ministro del Interior y de Justicia, coordinará con los alcaldes y Gobernadores acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de las poblaciones retornadas o reasentadas que se encuentren en sus respectivas jurisdicciones” (Ley 1190 de 2008).

Por lo tanto, la Ley que designa el año 2008 como el periodo de promoción de los derechos de las personas desplazadas por el conflicto colombiano destaca por su enfoque específico en fortalecer la protección y participación de esta población. Aunque establece pautas cruciales, la temporalidad de la legislación plantea dudas sobre la sostenibilidad de sus impactos a largo plazo. Los desafíos logísticos inherentes a la coordinación entre entidades gubernamentales subrayan la necesidad de una revisión constante y la implementación de estrategias más integrales para abordar eficazmente los persistentes desafíos del desplazamiento en el país.

7.23 Ley 1448 del 2011

En un loable esfuerzo por incorporar las sentencias y órdenes de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras modifica la Ley 387 de 1997 y reconoce el derecho a la verdad, la justicia y la reparación (simbólica, psicológica y económica) para la población víctima del conflicto armado interno.

La reubicación y el retorno se definen como acciones necesarias del Estado en el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011, siempre y cuando se mantengan las condiciones básicas

de seguridad. Los Regímenes Especiales de Acompañamiento, que también se conforman en este artículo, serán las herramientas jurídicas, administrativas y logísticas que utilizará el recién creado SNARIV para organizar programas para el goce efectivo de derechos de la población reubicada o retornada (Ley 1448 de 2011).

7.24 Decreto 4800 del 2011

El presente decreto se expide con la finalidad de reglamentar prescripciones específicas de las Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Tratándose de los procesos de retorno y reubicación, en el capítulo II denominado “Retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado” define conceptualmente ambas figuras y además de ello, establece que el objeto de dicho capítulo no es otro que el determinar las condiciones mínimas para que hogares y personas que voluntariamente decidan retornar al lugar de origen o trasladarse a otro lugar diferente al del lugar donde sufrieron la victimización, puedan hacerlo en condiciones dignas y seguras. Reiterando que es el Estado colombiano a través del SNARIV quien tendrá la obligación de garantizar el goce efectivo de derechos para los retornados o reubicados (Sistema Único de Información Normativa, 2011).

Sumado a lo anterior, el Decreto prescribe los principios que debe regir en los procesos de retorno y reubicación: dignidad, voluntariedad y seguridad.

La voluntariedad, consiste en la decisión informada de la víctima al momento de solicitar el retorno y reubicación.

La seguridad, consiste en evitar escenarios de revictimización y en ese sentido, cumplir con la garantía de no repetición. Para tales efectos, el decreto en el artículo 219° impone la obligación de realizar periódicamente, esto es, cada tres meses, la revisión de la

apreciación de seguridad. Tales conceptos provenientes de la evaluación de las condiciones de seguridad determinar la viabilidad o no del proceso de retorno o reubicación.

La dignidad, va referida al escenario de goce efectivos de derechos, los cuales deberán ser garantizados a través de una oferta de proyectos productivos, acceso a salud, educación, vivienda, entre otros.

Finalmente, se destaca el artículo 77° del Decreto, por cuanto reglamente los Esquemas Especiales de Acompañamiento, como un instrumento de planificación que permita la priorización de proyectos o acciones que beneficien a la población retornada o reubicada, facilitando herramientas que fomenten o desarrollen habilidades para su subsistencia digna y promueva la integración colectiva (Sistema Único de Información Normativa, 2011).

7.25 Resolución No.03320 del 2019

Protocolo para la ruta de retorno, retorno e integración local a víctimas de desplazamiento forzado. De conformidad al Decreto 1084 del 2015, en su artículo 2.2.6.5.8.8. se define como:

“Un instrumento técnico para la coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos de retorno y reubicación a las personas, familias o comunidades víctimas del desplazamiento forzado en los contextos urbanos o rurales que hayan retornado o se hayan reubicado con o sin el apoyo institucional, para lograr el acompañamiento estatal en el marco de su legislación” (Unidad para las Víctimas, 2019).

Por su carácter técnico, el protocolo contiene pautas que facilitaran el diagnóstico, determinaran las competencias y responsabilidades, concretará un cronograma de actividades

para el logro de metas, objetivos y obtención de resultad; e instara al seguimiento de los mismos.

El precitado protocolo establece dos rutas para llevar a cabo la reubicación y el retorno e integración de la población desplazada en Colombia:

Ruta de Acompañamiento Individual: se activa con la solicitud de la víctima o del núcleo familiar víctima del conflicto armado.

Ruta de acompañamiento a comunidades: esta se activa con la solicitud de diez o más núcleos familiares o en su defecto, más de cincuenta personas víctimas.

Retorno de Emergencia: como su nombre lo indica, va referencia a solicitud de reubicación, se activa por víctimas que han sido afectadas por desplazamiento masivos y posterior a los tres meses de ocurrencia del hecho victimizante, deciden voluntariamente y en condiciones de seguridad, retornar al lugar de origen.

Condiciones: todas las personas deben estar oficialmente reconocidos como víctimas de un conflicto armado, lo que se acredita mediante su inclusión en el RUV (Registro Único de Víctimas). Si se presenta una unidad familiar, al menos uno de sus miembros debe tener esta certificación.

En la Ruta de Acompañamiento a comunidades debe existir un consenso y unanimidad en el lugar al que se desea retornar o reubicar.

Las tres rutas, estas se activarán una única vez, salvo que los solicitantes sean víctimas de nuevos hechos victimizantes.

7.26 Los planes de Retorno y Reubicación

La elaboración de los planes de retorno y reubicación, como herramienta para identificar, categorizar y precisar las actividades adecuadas para apoyar el acompañamiento

a las personas o núcleos familiares víctimas de desplazamiento forzado, se rige por el artículo 23° de la Resolución No. 03320 de 2019. La entidad territorial es la encargada de desarrollar el Plan de Retorno y Reubicación en colaboración con el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas (SNARIV), y deben ceñirse a los siguientes procedimientos:

- “Diálogo comunitario
- Definición de acciones por parte de la comunidad de acuerdo con los componentes del acompañamiento.
- Retroalimentación de las acciones por parte de la Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas.
- Concertación con las entidades del SNARIV de las acciones a implementar.
- Socialización a la comunidad de las acciones concertadas con la institucionalidad.
- Convocatoria al Comité Territorial de Justicia Transicional.
- Aprobación del Plan de Retorno y Reubicación por el Comité Territorial de Justicia Transicional” (Unidad para las Víctimas, 2019).

Para tales efectos, los municipios tendrán a cargo la disposición de elementos administrativo, técnicos y logísticos para la elaboración, donde participará activamente y de manera inexcusable la comunidad retornada o reubicada, con la asistencia técnica de la Unidad de Víctimas y la colaboración de las demás entidades del SNARIV.

Finalmente, este capítulo se centró en el marco normativo internacional y nacional que protege a las víctimas del desplazamiento forzado y regula los procesos de retorno y reubicación. Se examinan tanto las disposiciones legales y constitucionales a nivel internacional como las leyes nacionales, incluyendo la Constitución Política de Colombia de 1991. Se destacan los derechos fundamentales como el derecho a la vida digna, la integridad

física y moral, la libertad y seguridad personal, que son esenciales para la protección de las víctimas del desplazamiento forzado.

Además, se abordan diversos instrumentos y organismos internacionales que contribuyen a esta protección, tales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y varias organizaciones de las Naciones Unidas. Que, por ejemplo, juega un rol crucial en la promoción y defensa de los derechos humanos en la región, aunque no se enfoca específicamente en el desplazamiento forzado, su mandato abarca la protección de estas víctimas a través de monitoreo, informes, recomendaciones y medidas preventivas.

8. Capítulo II. Acciones implementadas por el municipio de Curumaní y el SNARIV en el Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel

Dentro del Capítulo II aborda las acciones implementadas por el municipio de Curumaní y el SNARIV (Sistema Nacional de Reparación Integral a las Víctimas) en el Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel. Este capítulo se enfoca en el proceso de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado.

Se realiza un análisis detallado de las acciones llevadas a cabo por el municipio y el SNARIV en el plan de retorno y reubicación. Se examinan las estrategias implementadas, los programas y proyectos desarrollados para garantizar una reintegración exitosa de las víctimas en sus lugares de origen o en nuevos lugares de residencia.

Además, se evalúa el cumplimiento de las acciones del plan y se analiza su efectividad en la reparación integral de las víctimas. Se estudian los resultados obtenidos, los obstáculos encontrados y se proponen posibles mejoras para garantizar una reparación integral adecuada.

8.1 Plan de Retorno y Reubicación del Corregimiento de Santa Isabel jurisdicción del municipio de Curumaní

Con el fin de garantizar los términos para el retorno de 222 hogares del corregimiento de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumaní, Cesar, y zonas aledañas, la Alcaldía Municipal de Curumaní, Cesar, expidió el Plan de Retorno y Reubicación en marzo de 2014 (Ver Acta CTJT No.01/12).

Tabla 1. *Área geográfica a acompañar*

No	Dpto.	Mpio.	Corregimiento/ Vereda	Rural o Urbano	Retorno o Reubicación	No. Hogares Retornados o Reubicados	No. Personas Retornadas o Reubicadas
1.	Cesar	Curumaní	Santa Isabel	Rural	Retorno	135	
2.	Cesar	Curumaní	Nuevo Horizonte	Rural	Retorno	26	
3.	Cesar	Curumaní	Las Nubes	Rural	Retorno	17	
4.	Cesar	Curumaní	Lamas Verdes	Rural	Retorno	31	
5.	Cesar	Curumaní	Tosnoban	Rural	Retorno	10	
6.	Cesar	Curumaní	El Desierto	Rural	Retorno	3	
Total						222	

tomado: Plan de Retorno Y Reubicación UARIV (2014).

El Plan de RyR, reconoce las particularidades de la población mediante la aplicación de un enfoque poblacional, identificando entre los beneficiarios: población campesina y personas que gozan de especial protección constitucional y legal, tales como: mujeres, niños, adulto mayor, etc.

En la tabla 1, presenta información detallada sobre el área geográfica específica que será objeto del Plan de Retorno y Reubicación en el municipio de Curumaní, Cesar. Permite identificar que se enfocará en el corregimiento de Santa Isabel y 5 veredas aledañas: Nuevo

Horizonte, Las Nubes, Lamas Verdes, Tosnoba y El Desierto. Precisa datos clave como el número de hogares retornados (135 en Santa Isabel, 87 en las otras veredas, total de 222 hogares), y el carácter rural de la zona.

Estos datos son fundamentales porque delimitan concretamente el alcance territorial del Plan y la población sujeto de atención. Definir el área de intervención con nivel de desagregación veredal y de hogares, facilitará focalizar las acciones y recursos, y realizar seguimiento a quiénes están siendo efectivamente beneficiarios del Plan. Adicionalmente, el hecho de que se trate de una zona rural conlleva una serie de implicaciones y necesidades diferenciales a tener en cuenta en el diseño del Plan.

8.2 Fases fundamentales en el proceso de diseño y formulación de todo Plan de Retorno y Reubicación

Se adelantaron las cinco fases fundamentales en el proceso de diseño y formulación de todo Plan de Retorno y Reubicación a saber:

Fase exploratoria: constitutiva del análisis de condiciones para garantizar el retorno o la reubicación de los hogares.

Fase Situacional: incluye un estudio de la victimización masiva y generalizada en el corregimiento de Santa Isabel, Curumaní. Incluye Matriz Diagnóstico elementos del retorno o la reubicación.

Fase de Alistamiento: no aplica.

Fase de Retorno: el retorno se realizó en el año 2009, a partir del 2011 se inició el proceso de acompañamiento.

Fase de Seguimiento: el seguimiento al proceso de retorno se describe a partir de la Matriz Diagnóstico elementos del retorno o la reubicación.

No obstante, aunque en el precitado informe de la UARIV se hace mención de una matriz de Diagnóstico elementos del retorno o la reubicación no se aporta soporte documental por parte del municipio de los compromisos adquiridos, las medidas o acciones establecidas y el grado de cumplimiento o incumplimiento de las mismas.

La falta de información referente al seguimiento de las acciones planteadas y el no cierre de dicho Plan, la UARIV en el 2020 dispuso de herramientas de asistencia técnica para la actualización de los planes de RyR (RyR) que si bien, en el caso del Plan del municipio de Curumaní, corregimiento de Santa Isabel, su cierre estaba contemplado para el año 2014, para la fecha en cuestión, es decir, seis años después, éste se encontraba inconcluso por varias razones. Primero, la falta de seguimiento y documentación de las acciones planificadas impidió evaluar adecuadamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Además, no se contaba con un soporte documental del municipio que detallara las medidas implementadas y su grado de ejecución, lo que dificultó la supervisión efectiva del plan.

Así las cosas, con miras a lograr el objetivo precitado, la actualización del Plan de RyR bajo el cumplimiento de los principios de coordinación, planeación, seguimiento y control interinstitucional, actualizó la matriz del diagnóstico del año y diseño de medidas para garantizar el acompañamiento de estas comunidades de manera integral, a través de la participación del SNARIV y la Alcaldía Municipal de Curumaní. De esta manera, esta apuesta goza de dos componentes a saber:

Primer componente: es la superación de situación vulnerabilidad que se llama SSV.

Segundo Componente: es la integración comunitaria, arraigo territorial, este componente se lleva cabo de tres rutas: (i) Ruta de acompañamiento individual, (ii) Ruta de acompañamiento a comunidades, (iii) Ruta de retorno de emergencia, (iv) Ruta de acompañamiento comunitario.

¿Quiénes pueden acceder? Un grupo de familias conformados por 10 o más hogares o 50 personas que se le llama comunidad, que estos hayan manifestado retornar, reubicarse o integrarse localmente y que, además, haya sido reconocido en el RUV como desplazado de manera forzado a causa de un acto armado.

Es necesario expresar que se presentan tres momentos, como pasos para llevar a cabo el acompañamiento: (i) Principio de viabilidad, (ii) Principio de sostenibilidad. Dentro del principio de viabilidad se encuentra la manifestación de intencionalidad que es un principio de la orientación y la actitud y la verificación de la viabilidad. El segundo paso es la planeación, dentro de la sostenibilidad se encuentra la planeación y el desarrollo de traslado, elaboración del Plan de RyR, implementación del Plan RyR y para finalizar se realiza un balance de este proceso dentro de las estrategias interinstitucionales. Esto es, la definición de las normas que la estructura institucional debe tener en cuenta para apoyar la sostenibilidad del retorno, la reubicación o la integración local. Esto se lleva a cabo en las Mesas Nacionales, en el caso del orden nacional, tratándose de procesos locales, y puntualmente, en el caso del municipio de Curumaní, se lleva a cabo a través de mesa de concertaciones municipal. La información es tomada por la respuesta del derecho de petición ante la entidad municipal expresado en Apéndice A.

El grupo de Retorno y Reubicación y la Dirección de Reparación de la Unidad para las Víctimas rastrearon la realización de un ejercicio desde cinco (5) etapas para la Actualización del Plan R&R de la vereda Santa Isabel, municipio de Curumaní, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución No 3320 de 2019:

Tabla 2. *Actualización del Plan de RyR en 5 fases*

Primera Fase:
El alistamiento de la información (enero a noviembre del 2019).

Segunda Fase:

Sesión de diálogo y concertación entre UARIV y alcaldía Municipal (25 de agosto del 2020).

Tercera Fase:

Diálogo comunitario, este se llevó a cabo mediante a una jornada presencial dentro de la misma comunidad de Santa Isabel donde se le hizo la invitación aquellos líderes o las personas representativas de víctimas en ese corregimiento, se socializó el Protocolo de Retorno y Reubicación, así como la incorporación y seguimiento a nuevas acciones del Plan de Retorno y Reubicación (17 de septiembre del 2020).

Cuarta Fase:

Es la Mesa de RyR, un espacio interinstitucional donde se socializaron todas aquellas acciones que son del resorte o competencia de cada entidad que integra el SNARIV.

Fase Cinco:

Se materializa a través de un CTJT donde se proceda a aprobarse la actualización del Plan de RyR en su totalidad (20 de junio de 2021).

En la tabla 2, explica paso a paso y en orden cronológico las 5 fases ejecutadas entre 2019 y 2021 para llevar a cabo la actualización del Plan de Retorno y Reubicación. Esta tabla aporta valor porque evidencia que se realizó un ejercicio riguroso, con dedicación de tiempo y recursos, para hacer una actualización participativa y ajustada a las necesidades actuales de la población víctima de Santa Isabel y las veredas vecinas.

Destaca que se recopiló información, se dialogó directamente con la administración municipal y con la comunidad, y se realizaron mesas de trabajo interinstitucionales para concertar las acciones del Plan. Estas fases denotan un proceso informado, que involucró a los actores relevantes del territorio, lo cual se espera se refleje en un Plan pertinente y viable.

8.2.1 Acciones o medidas actualizadas

A continuación, se presentan las acciones o medidas actualizadas que se han implementado en el marco del Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumaní. Estas acciones fueron diseñadas para abordar las necesidades y derechos de las víctimas del desplazamiento forzado, garantizando una reparación integral y sostenible.

En cuanto el derecho a la generación de Ingresos:

- Ejecutar proyectos productivos a través de especies menores como avicultura, piscicultura, ovino, caprino y porcina. Además de proyectos netamente agrícolas como cultivo de plátano, yuca y maíz.
- Vincular a programas de seguridad alimentaria Como el FEST.
- Implementar proyectos y/o programas de Fortalecimiento de los negocios ya existentes y a los nuevos emprendimientos.
- Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del Estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos.

Derecho al derecho a la identificación:

- Tramitar procesos de identificación personal de personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.

Derecho a la salud:

- Adelantar procesos de aseguramiento en salud a personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.

- En cuanto a la atención psicosocial, brindar atención psicosocial a personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní que así lo requieran.
- Dotación del puesto de salud del Corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní, Cesar.

Derecho a la educación:

- Ejecutar acciones de cobertura en matrícula académica a NNA y jóvenes del corregimiento de Santa Isabel.
- Ejecutar acciones de nueva infraestructura (aulas) para la Institución Educativa de Santa Isabel.
- Promover la oferta en formación complementaria, técnica y tecnológica del Servicio Nacional de Aprendizaje del SENA.
- Dotación de laboratorios y una sala administrativa para la institución educativa de Santa Isabel.
- Dotación de aulas escolares para la institución educativa de Santa Isabel.

En cuanto al derecho a la alimentación:

- Conforme al censo poblacional del Corregimiento de Santa Isabel 128 familias requieren acceso al derecho alimentación.

En cuanto al derecho a la vivienda:

- Así mismo, se manifiesta que en el corregimiento de santa Isabel se constata la necesidad de mejorar 54 viviendas, pertenecientes a familiar que requirieron reunificación familiar.

En cuanto al derecho de memoria histórica:

- Intervención y/o fortalecimiento del Bosque de la Memoria ubicado en el Corregimiento de Santa Isabel.

En cuanto el derecho a acceso y/o legalización de tierras:

- Implementar proyecto y/o programas de legalización de predios del corregimiento de santa Isabel y sus veredas.

Otros Derechos:

- Construcción en concreto rígido y/o asfalto de 25 de vías veredales del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.
- Construir un salón comunal para que sirva de acopio en las actividades que se realizan en el corregimiento de Santa Isabel y sus veredas.
- Capacitar en temas como ley de víctimas, derechos humanos, etc. a los líderes del corregimiento Santa Isabel, municipio de Curumaní.
- Implementar proyecto de energía alternativa (solar) para las veredas nuevo horizonte, las nubes, lamas verdes, tosnoban y el desierto, que integran la periferia del Corregimiento de Santa Isabel.

Tabla 3. *Matriz de Acciones del Plan de RyR*

Ítem	Generación del ingreso	del	Modificadas y/o actualizadas	Cumplidas	Pendientes	Nuevas	Aprobadas	Justificación de reunión con alcalde
1	Ejecutar proyectos productivos a través de especies menores como avicultura, piscicultura, ovino, caprino y porcina. Además de proyectos netamente agrícolas como cultivo de plátano, yuca y maíz.				x	x	x	Apoyo con la agencia de tierra la piscicultura.
2	Vincular programas de seguridad alimentaria como el FEST	a de como			x		x	Cumplida 2020 - Pendiente posibilidad 2021. Nuevos cupos vigencia 2021.
3	Fortalecer emprendimientos de los negocios existentes.	los	Implementar proyectos y/o programas de Fortalecimiento de los negocios ya los existentes y a los nuevos emprendimientos.		x		x	Recursos de regalía se dispuso el 8% para población afro y víctimas de todo el municipio el 8%, año entrante se incluirían nuevos fortalecimientos en entrega de

Ítem	Generación del ingreso	del	Modificadas y/o actualizadas	Cumplidas	Pendientes	Nuevas	Aprobadas	Justificación de reunión con alcalde
								elementos e insumos.
4	Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos.				x		x	No asume la competencia
5	Incluir a 226 personas en programas o estrategias de generación de ingresos					x	x	Asume el compromiso, se gestiona ante el departamento, fortalecer los Programas agropecuarios.

Ítem	Generación del ingreso	del y/o actualizadas	Modificadas	Cumplidas	Pendientes	Nuevas	Aprobadas	Justificación de reunión con alcalde
6	Intervención por las autoridades ambientales del orden departamental o nacional para la recuperación de la ciénaga de Santa Isabel, por su deterioro debido a la desviación de los ríos que la alimentan.							INCLUIDA POR EL ALCALDE
7	Intervención y/o fortalecimiento del Bosque de la Memoria ubicado en el Corregimiento de Santa Isabel.							INCLUIDA EN el comité territorial de justicia transicional (CTJT)

Tomado: Acta comité territorial de justicia transicional (CTJT) fechada del 20 de junio del 2021. Información tomada por la respuesta del derecho de petición ante la entidad municipal expresado en Apéndice A.

Cada uno de los ítems contenidos en la Tabla 3 sobre la matriz de acciones del Plan de Retorno y Reubicación actualizado para Santa Isabel indican:

Ejecutar proyectos productivos agropecuarios: busca generar ingresos a las víctimas mediante actividades como cría de animales, piscicultura y cultivos. Se reporta un avance parcial con apoyo en piscicultura de la Agencia de Tierras, pero se requiere continuidad.

Vincular a programas de seguridad alimentaria: pretende garantizar acceso a alimentación básica de las víctimas. Se reporta cumplimiento parcial en 2020 y gestiones para más cupos en 2021, por lo que se espera poder ampliar la cobertura.

Fortalecer emprendimientos existentes y nuevos: apunta a consolidación económica de las víctimas mediante capacitación y recursos para emprendimientos productivos. Se tienen pendientes acciones de apoyo concreto a emprendimientos de la zona.

Realizar jornadas institucionales para fortalecer ingresos: buscaba vincular instituciones especializadas para brindar capacitación y asistencia técnica a las víctimas. No se ha cumplido por falta de competencia de la Alcaldía en este tema.

Incluir personas en programas de generación de ingresos: compromiso del alcalde de gestionar cupos ante el Departamento en programas productivos, lo cual está pendiente de concretarse.

Recuperar ciénaga de Santa Isabel: solicitado por el alcalde para remediar daños ambientales en este afluente hídrico que sustenta la economía local. Está por definirse competencia de entidades ambientales.

Intervenir Bosque de la Memoria: busca mantener este lugar de memoria histórica y pedagógica sobre el conflicto armado en la zona. Está pendiente la intervención acordada.

Así, la tabla permite hacer seguimiento a los avances, dificultades y retos en las acciones de generación de ingresos para las víctimas del Plan de Retorno y Reubicación.

8.2.2 Derechos a satisfacer

La reparación integral a las víctimas del conflicto colombiano se traduce en un conjunto de medidas enfocadas en garantizar derechos fundamentales tales como:

Salud: busca garantizar acceso a servicios de salud, medicamentos, atención psicosocial y mejoramiento de la infraestructura de salud para las víctimas.

Educación: pretende asegurar cupos educativos, mejorar la infraestructura de las instituciones educativas, implementar nuevos programas de formación y entregar dotación escolar.

Generación de ingresos: apunta a implementar proyectos productivos, capacitación para el trabajo y apoyo a emprendimientos para mejorar ingresos.

Identificación: tiene como objetivo facilitar el acceso a documentos de identificación para quienes no los tengan, especialmente niños y adultos mayores.

Alimentación: busca proveer alimentación directa a través de programas sociales para las personas en situación de vulnerabilidad.

Vivienda: tiene como propósito mejorar las condiciones de las viviendas de las víctimas a través de subsidios y mejoramientos.

Tierras: pretende implementar programas de legalización y formalización de predios de las víctimas para garantizar su seguridad jurídica sobre la tierra.

Memoria histórica: apunta a preservar los sitios de memoria sobre el conflicto armado y realizar acciones de pedagogía sobre lo ocurrido.

En la siguiente imagen condensa los derechos fundamentales priorizados, que evidencian la integración de medidas para la reparación integral de las víctimas desde varias dimensiones: salud, educación, trabajo, identidad, territorio, entre otros.

Figura 1. *Derechos a satisfacer de matriz*

ACCIONES POR COMPONENTE – DERECHOS A SATISFACER

DERECHO	NECESIDADES DESAGREGADAS	NRO. PERSONAS PENDIENTES POR SUPERAR EL DERECHO	ACCIONES POR ADELANTAR	VALIDACIÓN CON ALCALDE
GENERACION DE INGRESOS	No. Personas que requieren proyectos agropecuarios.	226	Contribuir a la generación de ingresos.	Formulación de proyectos- Municipio
IDENTIFICACION	No. de Personas que requieren trámite de cédula de ciudadanía	34	Contribuir a la expedición del documento de identificación de 34 persona	Gestión con Registraduría
SALUD	Nro. de Personas que requieren acceso a salud	39	Contribuir a la afiliación a algunos de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de 39 personas.	Municipio
ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Nro. de Personas que solicitaron atención psicosocial y no la han recibido	62	Contribuir con la inclusión de 62 personas a programas de atención psicosocial	Municipio
EDUCACIÓN	Nro. de Personas de 6 a 17 años que requieren acceso a educación	12	Contribuir al acceso a instituciones educativas	Municipio
ALIMENTACIÓN	Nro. de Personas que no han superado el derecho	128	Contribuir al acceso a la alimentación bajo los criterios de frecuencia, diversidad alimentaria.	
VIVIENDA	Nro. de Personas que no han superado el derecho a la vivienda	54 (*)	Contribuir al acceso de vivienda a través de las estrategias de: subsidio, bien sea para vivienda en especie o para mejoramiento de vivienda	
REUNIFICACIÓN FAMILIAR	Nro. de Personas que solicitaron reunificación familiar y no la han recibido	29 (*)	Contribuir a la de reunificación familiar	Municipio

Fuente: Acta comité territorial de justicia transicional (CTJT) fechada del 20 de junio del 2021. Información tomada por la respuesta del derecho de petición ante la entidad municipal expresado en Apéndice A.

En definitiva, la Imagen 1 que presenta los derechos a satisfacer en el Plan de Retorno y Reubicación de Santa Isabel proporciona una perspectiva integral de las necesidades y aspectos prioritarios a abordar para garantizar la reparación de las víctimas del desplazamiento forzado en esta zona.

Esta imagen sintetiza los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos que fueron incluidos dentro de la actualización del Plan, luego de un ejercicio juicioso de diagnóstico participativo con las instituciones y la comunidad.

La participación de las instituciones y la comunidad en el Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumaní, se llevó a cabo en diversas instancias. Una de las principales fue a través de las mesas de

concertación municipal, donde se realizó un ejercicio de diálogo y concertación entre la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV) y la alcaldía municipal.

Resalta la multidimensionalidad en el abordaje de los derechos, que van más allá de la entrega de bienes materiales e incluyen elementos inmateriales claves como la dignidad, la memoria, la identidad y la participación de las víctimas.

Las acciones concertadas y las estrategias de memoria histórica son socializadas a la comunidad, creando un ambiente de aprendizaje y sensibilización que fortalece la identidad comunitaria y promueve la cohesión social.

El énfasis en ámbitos como la salud mental, la educación, la generación de ingresos y la regularización de tierras representa una visión progresista de la reparación, que apunta a la reconstrucción del tejido social y el desarrollo humano integral.

La variedad de derechos contenidos en esta imagen también implica retos importantes de articulación interinstitucional y coordinación de programas para poder materializar de forma efectiva estas medidas. Su implementación requerirá del compromiso conjunto del gobierno local y las entidades del orden nacional.

En síntesis, esta imagen condensa una concepción de reparación transformadora, que busca devolverles a las víctimas sus proyectos de vida y garantizarles su desarrollo pleno como ciudadanos en el territorio, más allá de solo indemnizar los daños sufridos por el desplazamiento.

8.2.3 *Necesidades a satisfacer*

En la continua búsqueda de respuestas a las complejidades derivadas del conflicto, se ha evaluado el estado actual de cumplimiento de las necesidades fundamentales del corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní del departamento del Cesar,

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ 93

según se detalla en la Imagen 2. A pesar de avances en áreas como el acceso a la salud, persisten desafíos notables. El análisis destaca la urgencia de acelerar la implementación del Plan de Retorno y Reubicación para cerrar brechas socioeconómicas y de servicios.

Figura 2. *Necesidades a satisfacer de matriz parte 1-7*

ITEM	Acción	Modificadas y/o actualizadas	cumplidas	Pendientes	Nuevas	Aprobadas	Observación
1	Implementar proyecto de energía alternativa (solar) para las veredas nuevo horizonte, las nubes, lamas verdes, tosnoban y el desierto.	Implementar proyecto de energía alternativa (solar) para las veredas nuevo horizonte, las nubes, lamas verdes, tosnoban, el desierto, sabanas del valle y 4 de enero.		X		X	Municipio asume el estudio del proyecto, se encuentra gestionando ante el Ministerio de Minas.
2	Mejorar las vías rurales veredales del corregimiento Santa Isabel hasta lamas verdes.			X		X	Estudios y formulación de proyectos a cargo del municipio. Financiación no.
3	Capacitar en temas como ley de víctimas, derechos humanos, etc. a los líderes del corregimiento Santa Isabel.		X			X	Cumplida
4	Realizar capacitaciones por intermedio del Sena que les permita convalidar y certificar los cursos que han realizado.		X			X	Cumplida
5	Realizar intervenciones por parte del ICBF con las comunidades para charlas del programa de infancia y adolescencia.					X	Municipio Gestiona ante el ICBF
6	Construir un salón comunal para que sirva de acopio en las actividades que se realizan en el corregimiento de Santa Isabel y sus veredas.	Construir infraestructura y dotación de un salón comunal que sirva de centro acopio para beneficio del corregimiento de santa Isabel.		X		X	A través de los EEAC
7	Construir 4 aulas escolares ya que hay 4 grados de niños recibiendo clases debajo de un árbol en el corregimiento de Santa Isabel		X			X	Cumplida, se construyeron 3, quedo pendiente 1

Fuente: Acta comité territorial de justicia transicional (CTJT) fechada del 20 de junio del 2021. Información tomada por la respuesta del derecho de petición ante la entidad municipal expresado en Apéndice A.

Figura 3. *Necesidades a satisfacer de matriz parte 8-18*

8	Dotar 5 aulas escolares ya que hay 4 grados de niños recibiendo clases debajo de un árbol en el corregimiento de Santa Isabel		X			X	Cumplida, se dotaron 3, quedo pendiente 1
9	Dotar el Puesto de salud del corregimiento Santa Isabel.		X			X	Cumplida
10	Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos.			X		X	Agencia de Tierras
11	Construir infraestructura y dotación de 3 aulas escolares para la institución educativa de Santa Isabel			X	X		Alcalde asume gestión ante la Gobernación o a través de los EEAC
12	Construir infraestructura y dotación de 2 laboratorios y una sala administrativa para la institución educativa de Santa Isabel.			X	X		Gobernación
13	Construir infraestructura de un polideportivo en el corregimiento de santa Isabel.			X	X		Municipio asume estudio y diseño
14	Implementar proyecto y/o programas de legalización de predios del corregimiento de santa Isabel y sus veredas.	Asistencia por parte de la agencia nacional de tierras para 70 familias radicadas en santa Isabel		X	X		Agencia de Tierras
15	Implementar Proyectos y/o programas de Construcción o subsidios de mejoramiento de viviendas en el corregimiento de santa Isabel y sus veredas.			X	X		No cuenta con recursos
16	Construcción en concreto rígido y/o asfalta de 25 kilómetros de vías veredales del corregimiento de santa Isabel						INCLUIDA POR EL ALCALDE
17	Ejecutar proyectos productivos netamente agrícolas como cultivo de plátano, yuca y maíz			X	X		INCLUIDA CTJT
18	Intervención y/o fortalecimiento del Bosque de la Memoria ubicado en el Corregimiento de Santa Isabel			X	X		INCLUIDA CTJT

Fuente: Acta comité territorial de justicia transicional (CTJT) fechada del 20 de junio del 2021. Información tomada por la respuesta del derecho de petición ante la entidad municipal expresado en Apéndice A.

El estado actual de cumplimiento de las necesidades contenidas en la Imagen 2 es el siguiente:

Acceso a la salud: se han adelantado procesos de afiliación al sistema de salud y de atención psicosocial a la población víctima. Encontrándose pendiente el mejoramiento de la infraestructura y dotación del puesto de salud.

Mejoramiento de vivienda: no se reportan aún avances en otorgamiento de subsidios o mejoramiento de las 54 viviendas priorizadas.

Vías terciarias: no se registra un avance significativo en la construcción o pavimentación de las 25 vías rurales señaladas.

Infraestructura educativa: se reportan algunas dotaciones de material pedagógico, pero no la construcción de aulas e infraestructura acordada.

Proyectos productivos: se han desarrollado limitadas iniciativas en piscicultura y avicultura, pero no se evidencia un impulso fuerte en esta materia.

Energía: no se reportan inicio de proyectos de electrificación solar para las 5 veredas.

Salón comunal: no se registra construcción o dotación de un espacio de uso comunitario.

Capacitación en derechos: no se reportan aún jornadas de formación a líderes comunitarios.

Legalización de tierras: no se conoce avance en programas de titulación de predios de víctimas.

Como resultado, la mayoría de necesidades contenidas en la Imagen 2 están aún en un nivel incipiente de ejecución o no se registran acciones contundentes para su satisfacción. Esto refleja la necesidad de acelerar y fortalecer la implementación del Plan de Retorno y Reubicación, para efectivamente cerrar estas brechas socioeconómicas y de provisión de bienes y servicios que afectan a la población víctima de Santa Isabel. El cual se requiere mayor compromiso interinstitucional y presupuestal para materializar las soluciones que estas comunidades esperan y demandan después de años de haber retornado.

En conclusión, el análisis del Plan de Retorno y Reubicación del corregimiento de Santa Isabel destaca la importancia de un enfoque integral que incluye viabilidad, sostenibilidad y participación comunitaria. La articulación con las entidades municipales y la participación activa de la comunidad son esenciales para garantizar un retorno efectivo y sostenible.

Los procesos de memoria e identidad fortalecen el tejido social, permitiendo que las víctimas sean reconocidas y sus historias preservadas. La implementación de espacios de memoria y la educación sobre el conflicto armado contribuyen a una reparación integral, asegurando que las experiencias de las víctimas sean valoradas y respetadas en el proceso de reconstrucción comunitaria.

9. Capítulo III. Cumplimiento de las acciones del plan de Retorno y Reubicación de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel durante el periodo 2014 – 2022

En este capítulo se analiza el grado de cumplimiento de las acciones del plan de retorno y reubicación implementado en el corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní.

Se examinan las acciones llevadas a cabo en el plan de retorno y reubicación durante el periodo comprendido entre 2014 y 2022. Se evalúa el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el plan, así como la efectividad de las medidas implementadas para garantizar la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado.

Además, se estudian los resultados obtenidos en términos de generación de ingresos, trámite de identificación, acceso a servicios de salud, entre otros aspectos relevantes para la reintegración de las víctimas en sus lugares de origen o en nuevos lugares de residencia.

9.1 Derecho a la Generación de Ingresos

El objetivo principal de garantizar el derecho a la generación de ingresos en el marco de la atención y reparación integral a las víctimas es, promover la inclusión socioeconómica y la autosuficiencia de la población víctima del conflicto armado, brindándoles herramientas y oportunidades para generar ingresos y medios de vida de forma sostenible.

De manera más específica, se buscaba:

- Incrementar las capacidades y el capital humano de la población víctima a través de procesos formativos y de capacitación que faciliten su inserción laboral o productiva.
- Apoyar e incentivar la creación y el fortalecimiento de unidades productivas y proyectos empresariales de las víctimas, brindando acompañamiento técnico y acceso a recursos de capital semilla.

- Vincular a la población víctima a programas estatales de generación de ingresos, empleabilidad y emprendimiento.
- Facilitar el acceso a activos productivos y medios de trabajo para la población víctima, de acuerdo a sus conocimientos y experiencia.
- Mejorar la seguridad alimentaria de los hogares de población víctima a través de proyectos agropecuarios y/o entrega de insumos.
- Fomentar el ahorro y la inclusión financiera de la población víctima.
- Generar opciones de empleo formal para las víctimas, a través de alianzas con el sector privado.

De esta manera se buscaba que las víctimas mejoraran sus condiciones socioeconómicas, ejerzan derechos como el trabajo en condiciones dignas y justas, y logren estabilizarse económicamente de manera sostenible en sus lugares de retorno o reubicación, se revisan cada uno de los componentes aprobados dentro del derecho de generación de ingresos en el plan de retorno y reubicación durante el periodo comprendido entre 2014 y 2022 en función de exponer el nivel de cumplimiento del mismo.

9.1.1 Ejecutar proyectos productivos a través de especies menores como avicultura, piscicultura, ovino, caprino y porcina. Además de proyectos netamente agrícolas como cultivo de plátano, yuca y maíz.

El objetivo de este componente en particular era generar alternativas productivas y fuentes de ingresos para la población víctima del corregimiento de Santa Isabel a través de proyectos agropecuarios sostenibles.

Específicamente se buscaba:

- Brindar a las familias víctimas activos productivos como aves de corral, peces, ovinos, caprinos y porcinos para establecer proyectos pecuarios de traspatio.
- Apoyar el establecimiento de cultivos de ciclo corto como plátano, yuca y maíz que provean seguridad alimentaria.
- Capacitar y brindar asistencia técnica para el manejo adecuado de los proyectos productivos.
- Facilitar el acceso a insumos, materiales y herramientas para la implementación de los proyectos.
- Contribuir a la generación de ingresos y medios de vida de las familias víctimas a través de la producción agropecuaria.
- Fomentar la autosuficiencia alimentaria y nutricional de los hogares víctimas.
- Fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de la población sujeto de atención.

Mediante estos proyectos se buscó potenciar las habilidades y conocimientos de la población víctima para establecer emprendimientos sostenibles que mejoren su situación socioeconómica en el lugar de retorno.

Frente a esta meta en particular, se definió la presentación de cinco proyectos agropecuarios que facilitarían la garantía del derecho a la generación de Ingresos. Para ello, la UARIV a través de los Esquemas Especial de Acompañamiento Familiar abrió una convocatoria a los municipios que, una vez tuviesen Plan de RyR vigente y actualizado, participaran presentando los proyectos formulados para su financiación, por parte de la UARIV.

En el caso del municipio de Curumaní se formularon y presentaron tres proyectos de fortalecimiento de 20 unidades productivas pecuarias para familias víctimas del conflicto

armado en el corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní en la línea de pollo de engorde, gallinas ponedoras y cerdo de engorde. De los cuales, se aprobó por parte de la AURIV las 20 unidades productivas de pollo de engorde, lográndose una inversión de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$32.000.000) para beneficio directo a 20 familias del Corregimiento de Santa Isabel. Sin embargo, no se logró el objetivo de beneficiar las 222 familias retornadas víctimas del conflicto armado establecidas como meta dentro del Plan de RyR.

De acuerdo con la información proporcionada en el apéndice A, se mencionan las siguientes acciones relacionadas con el cumplimiento del plan de retorno y reubicación de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní, Cesar, en el periodo 2014-2022, específicamente en el componente de generación de ingresos:

- En el año 2022 se ejecutó únicamente un proyecto de pollos de engorde para 20 familias del corregimiento de Santa Isabel. Esto cumpliría parcialmente con la acción de ejecución proyectos productivos a través de especies menores.
- No se menciona específicamente la ejecución de proyectos de piscicultura, ovino, caprino o porcino en el periodo analizado. Tampoco se especifican proyectos agrícolas de plátano, yuca o maíz.

Corolario lo anterior, conforme la información suministrada en el apéndice A, en el periodo 2014-2022 se evidencia una única acción parcial de ejecución de proyectos productivos a través de especies menores (pollos de engorde) y la solicitud de inclusión en programas de seguridad alimentaria. Así mismo, no se registran acciones relacionadas con los demás proyectos productivos planteados inicialmente ni con el fortalecimiento de negocios existentes o nuevos emprendimientos. Con lo cual, se requiere información más

detallada y cuantificada sobre las acciones ejecutadas en el componente de generación de ingresos para evaluar el nivel de cumplimiento del plan en este aspecto.

9.1.2 Vincular a programas de seguridad alimentaria Como el programa “Familias En Su Tierra” (FEST).

El objetivo de la Vinculación a programas de seguridad alimentaria Como el FEST" dentro del plan de retorno y reubicación era mejorar la seguridad alimentaria y nutricional de los hogares víctimas del conflicto armado en el corregimiento de Santa Isabel, garantizando su acceso físico y económico a alimentos inocuos y nutritivos.

Específicamente se buscaba:

- Inscribir y vincular a las familias víctimas en el programa Familias en su Tierra (FEST) del Gobierno Nacional.
- Garantizar la entrega de alimentos directamente a los hogares a través de este programa.
- Complementar la dieta de las familias con alimentos que aporten nutrientes esenciales.
- Contribuir a la permanencia y arraigo de la población víctima en el territorio, mejorando su seguridad alimentaria.
- Gestionar cupos y recursos adicionales para ampliar la cobertura de familias víctimas en el programa.
- Realizar seguimiento al estado nutricional y situación alimentaria de las familias.
- Brindar educación sobre higiene, nutrición y preparación de alimentos inocuos.

Mediante esta vinculación a programas de seguridad alimentaria se buscaba que las familias víctimas del corregimiento mejoren su acceso físico y económico a alimentos que satisfagan sus necesidades nutricionales, como parte de la reparación integral.

El programa Familias en su Tierra -FEST- es un programa del Departamento Nacional de Planeación, diseñado como un esquema especial de acompañamiento a familias víctimas de desplazamiento forzado, que se encuentren en trámite de retorno o reubicación en las zonas rurales del territorio nacional.

El programa FEST en su cuarta fase, benefició a 216 personas del municipio de Curumaní, de las cuales, 45 residían en la zona corregimental o propiamente en el Corregimiento de Santa Isabel. Este programa busca propiciar las condiciones para que las personas retornadas o reubicadas generen ingreso de manera digna.

De la información obtenida del apéndice A, en relación con la vinculación a programas de seguridad alimentaria como el FEST para las víctimas del corregimiento de Santa Isabel, se advierte:

- En el seguimiento al plan de RyR no se especifica que se haya realizado la vinculación efectiva de familias al programa FEST en el periodo 2014-2022.
- Se señala haberse realizado una solicitud a nivel nacional para incluir a las familias pendientes en el programa FEST, pero no se detalla si dicha solicitud fue aprobada ni el número de familias que fueron efectivamente vinculadas.

Con base en esto, no es posible evidenciar el cumplimiento de la acción de vinculación a la población retornara, víctima del corregimiento de Santa Isabel al programa FEST en el periodo analizado. Si bien se realizó una solicitud para su inclusión, no se cuenta con información que permita confirmar el número de familias que hayan sido efectivamente incorporadas al programa.

9.1.3 Implementar proyectos y/o programas de Fortalecimiento de los negocios ya existentes y a los nuevos emprendimientos.

El objetivo de este componente aprobado en el plan de retorno y reubicación era promover la reactivación y el desarrollo económico de la población retornada, víctima del corregimiento de Santa Isabel, mediante el fortalecimiento de unidades productivas existentes y el impulso a nuevas iniciativas de emprendimiento.

Por ende, se buscaba:

- Brindar capital semilla, maquinaria, equipos e insumos para mejorar negocios existentes de las víctimas como tiendas, misceláneas, panaderías, entre otros.
- Apoyar la creación y formalización de nuevos emprendimientos y unidades productivas de víctimas con ideas de negocio viables.
- Acompañar técnicamente los negocios y emprendimientos, transfiriendo conocimientos administrativos y contables.
- Facilitar el acceso a canales de comercialización y redes de contactos empresariales.
- Gestionar espacios para la promoción y venta de productos y servicios de los emprendimientos
- Articular con entidades como SENA y cajas de compensación para cualificar el capital humano
- Brindar orientación para el manejo adecuado de los recursos financieros y la inversión

De esta manera se buscaba generar ingresos y medios de vida sostenibles para la población víctima del corregimiento, promoviendo su estabilización socioeconómica.

Según la información proporcionada en el apéndice A, no se evidencia el cumplimiento de acciones para el fortalecimiento de negocios existentes y nuevos

emprendimientos en el plan de RyR de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel entre 2014 y 2022. Las razones son:

- En el seguimiento y listado de acciones ejecutadas en el periodo 2014-2022, no se menciona ningún proyecto o programa implementado con este propósito.
- No se hace referencia a actividades concretas como capacitación, capital semilla, apoyo técnico o mejoramiento de infraestructura productiva para emprendedores.
- No se allegaron informes de la alcaldía u otras instituciones que den cuenta de trabajo realizado en iniciativas de fortalecimiento económico local.

Dado que no hay evidencias de acciones desarrolladas en este sentido, se concluye un incumplimiento de la actividad formulada en el plan sobre fortalecimiento de negocios y emprendimientos en el periodo analizado.

Esto representa una oportunidad de mejora para completar de manera integral el componente de generación de ingresos para la población víctima del corregimiento en próximos años. Se requeriría implementar los proyectos/programas contemplados inicialmente.

9.1.4 Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del Estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos.

El objetivo de Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del Estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos es articular acciones interinstitucionales para brindar una atención integral a la población víctima del corregimiento de Santa Isabel, orientada a fortalecer sus capacidades productivas y opciones de generación de ingresos.

Específicamente se buscaba:

- Convocar a entidades como la Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Desarrollo Rural, SENA, entre otras, para realizar jornadas de atención en el territorio.
- Brindar orientación y asesoría a las víctimas sobre oportunidades productivas y opciones de acceso a tierra y recursos productivos.
- Capacitar en buenas prácticas agrícolas, pecuarias, de postcosecha, comercialización, entre otros temas productivos.
- Promover la asociatividad y conformación de cooperativas y asociaciones productivas de víctimas.
- Facilitar el acceso a líneas especiales de crédito y recursos de capital semilla para proyectos.
- Articular la oferta institucional para dar soluciones integrales a necesidades de la población víctima.
- Generar sinergias entre entidades del Estado para maximizar los resultados en los procesos de generación de ingresos de la población sujeto de atención.

De esta manera, se buscaba consolidar las capacidades productivas y de emprendimiento de la población víctima, promoviendo oportunidades de desarrollo económico sostenible.

Frente a esta estrategia, el municipio de Curumaní no evidencia el cumplimiento de la acción relacionada con la realización de jornadas institucionales para fortalecer la generación de ingresos agropecuarios en el plan de retorno y reubicación de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel entre 2014 y 2022. Las razones expuestas en el apéndice A son:

- En el plan se formuló originalmente, la realización de estas jornadas con entidades como la Agencia de Tierras y la Agencia de Desarrollo Rural.
- En el seguimiento y listado de acciones ejecutadas en el periodo 2014-2022, no se mencionan jornadas de este tipo llevadas a cabo.
- No se allegaron informes de la alcaldía, la Agencia de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural o alguna otra institución que den cuenta de la realización de las jornadas para fortalecer las capacidades productivas y los ingresos de la población víctima del corregimiento.
- Tampoco se menciona el desarrollo de capacitaciones, transferencia de tecnología u otro tipo de acciones de fortalecimiento productivo agropecuario.

Dado que no hay evidencias de la ejecución de estas jornadas institucionales, se concluye un incumplimiento de la actividad formulada en el plan sobre este aspecto en el periodo analizado. Esto representa una oportunidad de mejora para completar de manera integral el componente de generación de ingresos. Se requeriría implementar las jornadas con enfoque agropecuario contempladas inicialmente.

9.2 Derecho al derecho a la identificación

El objetivo principal de garantizar el derecho a la identificación en el marco de la atención y reparación integral a las víctimas es facilitar el acceso a documentos de identificación personal como la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento, entre otros.

De manera más específica, se buscaba:

- Promover que todas las personas víctimas del conflicto armado cuenten con documentos de identificación personal que les permitan ejercer plenamente sus derechos.
- Facilitar los trámites y reducir barreras de acceso a documentos de identidad para población víctima.
- Realizar brigadas y jornadas de documentación masiva en los territorios de retorno o reubicación.
- Garantizar la gratuidad o tarifas subsidiadas en los trámites de documentos para las víctimas.
- Agilizar los procesos de entrega y renovación de documentos de identificación.
- Acercar la oferta institucional a territorios alejados mediante estrategias de documentación móvil.
- Articular acciones con el Registrador Nacional para la identificación de niños, niñas y adolescentes víctimas.
- Informar y asesorar a la población víctima sobre los requisitos y procedimientos para la obtención de documentos.
- Realizar campañas informativas para que las víctimas conozcan la importancia de tener documentos de identificación.

El propósito es que todos los sujetos de atención cuenten con el documento de identidad requerido para acceder de forma efectiva a derechos como la salud, la educación, la participación política y demás beneficios establecidos en la Ley de Víctimas, se revisan cada uno de los componentes aprobados dentro del derecho a la identificación en el plan de retorno y reubicación durante el periodo comprendido entre 2014 y 2022 en función de exponer el nivel de cumplimiento del mismo

9.2.1 Tramitar procesos de identificación de personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.

El objetivo del trámite de procesos de identificación de personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní es identificar a las personas víctimas del conflicto armado en esta zona específica del municipio de Curumaní y asegurar que estas personas tengan acceso a documentos de identificación.

Esto se propuso porque la identificación y el acceso a documentos de identidad son derechos fundamentales y un primer paso esencial para que las víctimas puedan acceder a otros derechos y beneficios contemplados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011).

Algunos aspectos que se pueden inferir sobre este trámite:

- Permite conocer y caracterizar mejor a la población víctima de esta zona.
- Facilitar el acceso a programas sociales y oferta institucional para las víctimas al estar identificadas.
- Otorga documentos de identidad a quienes posiblemente no los tengan, dándoles existencia legal y acceso a trámites.
- Es probable que el proceso incluya jornadas de identificación y emitir documentos como cédulas de ciudadanía o tarjetas de identidad según corresponda.
- Puede ser ejecutado en coordinación entre el municipio, el Ministerio de Interior y la Registraduría Nacional.

En resumen, lleva los beneficios de la identificación a esta población vulnerable para garantizar sus derechos.

Sin embargo, el municipio de Curumaní no adelantó acciones de articulación interinstitucional para cumplir con esta estrategia de facilitar los procesos de identificación a personas víctimas retornadas o reubicadas del Corregimiento de Santa Isabel y veredas periféricas entre 2014 y 2022.

Algunos elementos del apéndice A a considerar:

- En el plan de retorno y reubicación se menciona lograr que la comunidad cuente con documentos de identidad, lo cual hace parte del derecho a la identificación.
- Sin embargo, en el seguimiento al plan no se especifican jornadas, brigadas o acciones concretas adelantadas por el municipio o con el apoyo de entidades del estado para facilitar la obtención de documentos de identidad.
- Tampoco se allegan reportes sobre número de documentos tramitados o personas que accedieron a identificación con apoyo institucional durante el periodo de implementación del plan.
- No se mencionan recursos invertidos o entidades involucradas en garantizar este derecho para la población víctima del corregimiento.

Pese a lo anterior, se afirma que hubo avances en garantizar el acceso a documentos de identidad para la población víctima del corregimiento de Santa Isabel durante el periodo 2014-2022, pero no presentan evidencias cuantitativas que permitan corroborar el nivel de cumplimiento de esta acción.

9.3 Derecho a la salud

El objetivo principal era garantizar el derecho a la salud en el marco de la atención y reparación integral a las víctimas asegurando que la población víctima del conflicto armado acceda de manera oportuna, eficaz y con calidad a los servicios de salud que requieran.

De forma más específica, se buscaba:

- Vincular a las víctimas al sistema de salud, garantizando su afiliación efectiva al régimen subsidiado o contributivo.
- Gestionar la portabilidad y transferencia de servicios de salud para la población víctima que se desplaza o retorna.
- Garantizar la prestación de servicios médicos, psicológicos y de rehabilitación que requieran las víctimas, con enfoque psicosocial.
- Desarrollar estrategias de salud pública para la atención de problemáticas prevalentes en la población víctima.
- Fortalecer la capacidad de prestación de servicios de los centros y puestos de salud en las zonas de retorno o reubicación.
- Facilitar el acceso a medicamentos y tratamientos integrales para las víctimas.
- Brindar asistencia funeraria y apoyo para traslado de cuerpos.
- Implementar acciones diferenciales en salud para grupos de especial protección.
- Realizar la vigilancia epidemiológica y gestionar riesgos en salud de la población víctima.
- Articular los servicios de rehabilitación y atención psicosocial para las víctimas con el sector salud.

El objetivo planteado era que la población víctima acceda y reciba una atención integral en salud acorde a sus necesidades particulares y que se restablezca su derecho a la salud, se revisaron cada uno de los componentes aprobados dentro del derecho a la salud en el plan de retorno y reubicación durante el periodo comprendido entre 2014 y 2022 en función de exponer el nivel de cumplimiento dado al mismo

9.3.1 Adelantar procesos de aseguramiento en salud a personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní.

El objetivo de adelantar procesos de aseguramiento en salud a las personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní, sería garantizarle su derecho a la salud.

Lo que se propuso específicamente es:

- Realizar jornadas de afiliación al sistema de salud, probablemente al régimen subsidiado.
- Tramitar la vinculación de las personas víctimas que no cuentan con aseguramiento a algún régimen de salud.
- Verificar la activación y uso del aseguramiento en salud por parte de las víctimas.
- Gestionar la portabilidad entre regímenes o EPS en caso de ser necesario.
- Informar y orientar a la población sobre el funcionamiento del aseguramiento y la red de prestadores disponible.
- Coordinar con el Ministerio de Salud, las EPS e IPS la atención en salud de las víctimas.

De esta manera se buscaba que las víctimas de esta zona tengan cobertura real en salud para acceder a los servicios que requieran, en ejercicio de sus derechos y apoyando su recuperación integral basado en el marco de la Ley 1448 de 2011 y con participación de la Secretaría de Salud municipal.

El municipio de Curumaní, según informó la Secretaría de Salud Municipal, se registró un aseguramiento en salud de la población que reside en el Corregimiento de Santa Isabel y veredas periféricas. Durante la vigencia 2021 y 2022 se llevaron a dos y cuatro jornadas comunitarias de aseguramiento y orientación sobre la garantía del derecho a la salud.

Sin embargo, la información provista en el apéndice A, se pueden extraer las siguientes interpretaciones adicionales sobre el cumplimiento de las acciones del plan de retorno y reubicación de las víctimas del corregimiento de Santa Isabel en relación con el derecho a la salud durante el periodo 2014-2022:

- El plan estableció como acción lograr que las personas tuvieran acceso y estuvieran vinculadas a algún régimen de salud, subsidiado o contributivo.
- De acuerdo al informe, esta acción tiene "bastante avance" y se ha logrado vincular a la población a algún régimen de salud.
- No se especifica un número o porcentaje de personas que ahora cuentan con afiliación a salud después de implementar esta acción.
- No se mencionan acciones adicionales o complementarias en materia de prestación de servicios de salud más allá de la afiliación.

En resumen, se afirma avances cualitativos, pero no presenta evidencias cuantitativas que permitan corroborar el nivel de cumplimiento de las acciones relacionadas con el derecho a la salud durante el periodo de implementación del plan de retorno y reubicación.

9.3.2 Brindar atención psicosocial a personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní que así lo requieran.

El objetivo de brindar atención psicosocial a las personas víctimas del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní que así lo requieran, sería contribuir a su recuperación emocional y mental.

Lo que se propuso específicamente con esta medida es:

- Realizar una evaluación y diagnóstico del estado psicosocial de las víctimas que manifiesten necesitar este tipo de atención.

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ¹¹²

- Priorizar casos con mayor grado de afectación como víctimas de violencia sexual, niños, adultos mayores.
- Prestar atención psicológica individual, familiar o comunitaria según se requiera.
- Brindar orientación y asesoría para la construcción de proyectos de vida y mitigación de impactos.
- Remisiones a servicios de salud especializados de ser necesario.
- Seguimiento a los casos y planes de intervención.
- Articulación interinstitucional para garantizar la atención en salud mental.
- Acciones de pedagogía social sobre efectos del conflicto armado.

El propósito es mitigar los daños psicológicos generados por el conflicto armado en estas víctimas, apoyando su recuperación integral, bienestar y estabilidad como sujetos de derechos. Esto se enmarca en la atención humanitaria de emergencia y medidas de asistencia contempladas en la Ley de Víctimas.

Frente a esta estrategia, el municipio no logró establecer una ruta de atención específica para la población que habita en el corregimiento de Santa Isabel, en materia psicosocial. No obstante, a través del programa PAPSIVI, programa a nivel nacional, se logró la atención a 20 personas de la zona de interés.

Sin embargo, algunas observaciones al respecto:

- El informe presentado en el apéndice A, no detalla ninguna acción concreta sobre brindar atención psicosocial a las víctimas como parte del plan de retorno y reubicación.
- Sólo se menciona de manera general que hubo "avances" en garantizar atención psicosocial, pero no se proporcionan detalles.

- No se especifica número o porcentaje de personas que recibieron este tipo de atención después de la implementación del plan.
- Tampoco se mencionan evidencias, soportes o anexos que den cuenta del cumplimiento de acciones en este aspecto.
- No se reporta si se contrataron profesionales o se coordinó con entidades especializadas para prestar servicios psicosociales.

Dicho esto, dentro del cumplimiento del plan de retorno y reubicación no provee información detallada sobre la implementación de acciones orientadas a garantizar la prestación de atención psicosocial a la población víctima del corregimiento de Santa Isabel durante el periodo 2014-2022. No especifica actividades realizadas en este componente, número de personas atendidas, soportes o evidencias que den cuenta del cumplimiento, ni menciona la contratación de profesionales o coordinación con entidades especializadas para brindar este tipo de atención.

9.3.3 Dotación del puesto de salud del Corregimiento de Santa Isabel, municipio de Curumaní, Cesar.

El objetivo de la dotación del puesto de salud del corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní, Cesar, sería fortalecer la capacidad de prestación de servicios de salud en este corregimiento, beneficiando a la población víctima del conflicto armado residente allí.

Lo que se propuso específicamente con esta dotación se puede incluir:

- Realizar un diagnóstico de las necesidades en cuanto a equipos, muebles, insumos y medicamentos del puesto de salud.

- Gestionar la adquisición de los equipos y suministros faltantes o en mal estado. Puede ser a través de recursos propios, del sistema general de participaciones, regalías u otras fuentes.
- Entregar al puesto de salud elementos como camillas, neveras, escritorios, archivadores, equipos de diagnóstico, medicamentos básicos, entre otros.
- Verificar la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos dotados.
- Capacitar al personal de salud en el uso adecuado de los equipos e insumos provistos.
- Hacer seguimiento periódico a la operación del puesto de salud y necesidades adicionales.

De esta manera se buscaba ampliar y mejorar la oferta de servicios de salud, teniendo en cuenta las brechas que puedan existir en esta zona afectada por el conflicto armado, en línea con el goce efectivo de derechos.

De acuerdo a la información del apéndice A, se puede concluir que:

- El municipio formuló un proyecto para la dotación del puesto de salud de Santa Isabel a través de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Familiar (EACC) de la UARIV.
- El proyecto fue por un valor de \$25.860.000 pesos.
- El mismo fue presentado y aprobado por la Unidad para las Víctimas.
- Con la implementación de este proyecto se logró un cumplimiento del 100% en la meta de dotación del puesto de salud contemplada en el Plan de Retorno y Reubicación.
- Por lo tanto, se evidencia que el municipio ejecutó acciones y destinó recursos específicos para concretar la dotación del puesto de salud del corregimiento de Santa Isabel durante el periodo de implementación del plan entre 2014-2022.

Gracias a la información adicional, se puede confirmar el cumplimiento de esta acción en particular dentro del componente de salud del Plan de Retorno y Reubicación.

Dentro del análisis del Plan de Retorno y Reubicación en Santa Isabel (2014-2022) evidencia un cumplimiento parcial en la implementación de medidas clave para la reintegración socioeconómica de las víctimas. Pese a los avances en generación de ingresos mediante proyectos de engorde avícola, otros programas previstos no se concretaron. La vinculación a programas como FEST y el fortalecimiento de negocios no mostraron evidencias suficientes de ejecución efectiva.

En términos de identificación y aseguramiento en salud, el plan demostró limitaciones en la articulación interinstitucional necesaria para facilitar estos procesos. Aunque hubo algunos logros en garantizar documentos de identidad y afiliar a víctimas al sistema de salud, no se observó una cobertura integral ni acciones continuas en estos aspectos cruciales.

Finalmente, el plan presenta áreas de mejora significativas para alinearse con estándares nacionales e internacionales de protección a desplazados. Las deficiencias en ejecución y seguimiento de acciones reflejan la necesidad de una mayor coordinación y recursos para asegurar una reparación integral y sostenible para las víctimas de Santa Isabel.

10. Conclusiones

El desplazamiento forzado en Colombia es un fenómeno complejo que ha afectado a millones de personas. Representa una grave violación de derechos humanos y requiere una respuesta integral por parte del Estado colombiano.

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia T-025 de 2004, declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucionales respecto al fenómeno del desplazamiento forzado y ordenó al Estado colombiano tomar medidas para salvaguardar los derechos fundamentales de esta población, a la que adicionalmente le ha sido reconocido un estatus de sujeto de especial protección constitucional reforzada.

La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció el marco normativo para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de Colombia incluyendo a la población desplazada.

Los procesos de retorno y reubicación de población desplazada, como sujetos de reparación colectiva, son parte de las medidas de reparación integral de las víctimas contempladas en la Ley 1448. Se rigen por principios de voluntariedad, seguridad y dignidad.

El corregimiento de Santa Isabel en el municipio de Curumaní fue escenario de varios desplazamientos masivos; y posteriormente, reconocido como sujeto de reparación colectiva; contando desde el año 2014 con un Plan de Retorno y Reubicaciones para atender a esta población.

Dentro de los seguimientos del Plan de RyR vistos en el apéndice A se evidencia que, estas carecen de información de tipo cuantitativo, lo que impide la realización de una evaluación cuantitativa precisa. Esto significa que el análisis del mismo se basa únicamente en la evaluación cualitativa, lo que limita la profundidad y la precisión de la comprensión de los temas en los derechos a la generación de ingresos, derechos a la identificación, derechos

a la salud, derechos a la educación, derechos a la alimentación, derechos a la vivienda, acceso a tierras y la construcción de vías.

Al revisar el Plan de RyR del corregimiento de Santa Isabel, se detectaron inconsistencias significativas en el proceso de seguimiento. Por ejemplo, el plan mide a las víctimas en términos de familias retornadas o hogares retornados, mientras que las acciones implementadas se informan sobre la base de personas individuales. Este desajuste en las unidades de medida representa un obstáculo en la evaluación precisa del impacto y la eficacia del plan, lo que conlleva a confusiones y errores en el análisis y la toma de decisiones.

Así mismo, se advierte que las acciones que se señalan fueron implementadas en el marco del plan de RyR, en realidad responden a políticas transversales de atención a la población del corregimiento; toda vez que, muchas de estas acciones no contaron con una distinción entre sus beneficiarios, como es el caso del derecho a la identificación y del derecho a la salud, los cuales fueron dirigidos a la población corregimental en general.

El derecho a la generación de ingresos tuvo un cumplimiento parcial. Se ejecutaron algunos proyectos productivos, pero no se alcanzó la meta de beneficiar a las 222 familias retornadas previstas. Tampoco se fortalecieron emprendimientos existentes.

En cuanto al derecho a la identificación, no se realizaron las gestiones de articulación interinstitucional para facilitar la identificación de las víctimas retornadas y reubicadas; lo que representa un incumplimiento total.

El derecho a la salud presenta mayor cumplimiento, en especial frente al componente de afiliación al sistema de seguridad social en salud. Se logró un aseguramiento en salud del 98% de la población del corregimiento de Santa Isabel; así como la dotación del puesto de salud. Pero la atención psicosocial aún es insuficiente.

Los derechos a la educación, alimentación y vivienda tuvieron avances moderados en el periodo analizado, con acciones como nuevas matrículas, mejoramiento de viviendas e inclusión en programas de seguridad alimentaria. Pero persisten brechas en la garantía de estos derechos.

En cuanto al acceso a tierras y la construcción de vías e infraestructura, se observan limitados avances durante los 10 años evaluados esto se fundamenta en la falta de ejecución de proyectos específicos y la insuficiente inversión en estas áreas, lo cual ha impedido el desarrollo adecuado y sostenible de la región, afectando directamente la calidad de vida de la población retornada.

De lo anterior se desprende, la implementación del Plan de Retorno y Reubicación en Santa Isabel ha sido desigual. Los mayores rezagos se observan en la generación de ingresos, la identificación de las víctimas y el acceso a tierras. Se requieren mayores esfuerzos para garantizar una efectiva reparación integral de las víctimas, por cuanto, persisten brechas en la implementación efectiva y oportuna de todas las medidas de reparación para las víctimas de Santa Isabel. Se requiere mayor voluntad política por parte de los gobernantes, articulación interinstitucional y asignación de recursos desde el nivel central.

En el mismo sentido, es importante señalar que, para que la implementación de estas políticas públicas de atención integral a las Víctimas del Conflicto armado, en concreto, la atención de la población retornada del corregimiento de Santa Isabel, requiere de mayores compromisos en los seguimientos realizados al plan de RyR, así como se hace imperativo la realización de un seguimiento de tipo cuantitativo, que permita identificar los verdaderos índices de cumplimiento y satisfacción de necesidades de la población retornada; dado que hasta el momento, dichos seguimientos han sido netamente cualitativos y no se advierte soporte concreto que de cuenta de la información presentada por el municipio.

Por consiguiente, para mejorar el cumplimiento del plan de retorno, se recomiendan las siguientes estrategias:

- Fortalecer la recopilación y análisis de datos cuantitativos para un seguimiento más preciso.
- Asegurar la coherencia en las unidades de medida entre familias y personas beneficiadas.
- Diferenciar claramente los beneficiarios de las acciones implementadas para evitar confusiones.
- Incrementar la inversión en proyectos productivos y fortalecimiento de emprendimientos.
- Facilitar la articulación interinstitucional para mejorar el derecho a la identificación.
- Ampliar los programas de atención psicosocial.
- Priorizar la inversión en infraestructura y acceso a tierras.
- Fomentar una mayor voluntad política y compromiso de los gobernantes para la asignación de recursos desde el nivel central.

Finalmente, lograr la efectiva reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia, en especial, la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado, sigue y seguirá siendo un reto que demanda un compromiso real y permanente del Estado colombiano; así como un compromiso personal de parte de los dirigentes y gobernantes de cada uno de los entes territoriales.

Referencias

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (31 de 12 de 2015). *Movilidad humana estándares interamericanos.*

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>

ACNUR. (11 de febrero de 1998). Los Principios Rectores sobre los Desplazamientos Internos. Organización de las Naciones Unidas.
<file:///C:/Users/OP/Downloads/5bff2c864.pdf>

ACNUR. (13 de octubre de 2013). *Manual para la protección de los desplazados Internos.*
Pagina Oficial ACNUR:
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>

ACNUR. (2020). *El desplazamiento forzado continúa creciendo por la escalada de conflictos.* <https://reliefweb.int/report/world/acnur-el-desplazamiento-forzado-continua-creciendo-por-la-escalada-de-conflictos#:~:text=Pero%20a%20nivel%20mundial%2C%20demasiados,para%20los%20Refugiados%2C%20Filippo%20Grandi.>

Acosta, M. (2016). Del desarraigo al Retorno: análisis del proceso de retorno de las comunidades desplazadas por el conflicto armado al municipio de La Palma - Cundinamarca 2002 -2014. *Trabajo de grado para optar por el título de Magíster de Política Social*, 139. Bogotá, Colombia: Pontifica Universidad Javeriana.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20555/AcostaGonzalezMauricio2016.pdf?sequence=1>

Banco Mundial. (15 de 09 de 2016). *Desplazamiento forzado: Una crisis del mundo en desarrollo.* <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2016/09/15/forced-displacement-a-developing-world-crisis>

Bueno, W. B., & Manzur, J. C. (2012). Estado Social de Derecho. *Cuestiones Políticas*, 52.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30193.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Movilidad humana Estándares interamericanos*.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>

Congreso de la República. (18 de julio de 1997). *Ley 387 de 1997*. Bogotá, Colombia.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=340>

Congreso de la República. (24 de Julio de 2000). *Ley 599 del 2000*. Bogotá, Colombia.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html#1

Congreso de la República. (30 de Abril de 2008). *Ley 1190 de 2008*. Bogotá, Colombia.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1190_2008.html

Congreso de la República. (10 de junio de 2011). *Ley 1448 de 2011*. Bogotá, Colombia.

Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de
<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Congreso de la República. (2012). *Ley 1592 de 2012*.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50829&dt=S>

Constitución Política de Colombia 91. (1991). *Artículo 13*.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-13>

Constitución Política de Colombia 91. (1991). *Artículo 29*.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-29>

Constitución Política de Colombia 91. (1991). *Artículo 42*.

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-42>

Constitución Política de Colombia 91. (1991). *Artículo* 58.
<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-58>

Constitución Política de Colombia 91. (2003). *Artículo* 24.
<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-24>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica: Ratificada por Colombia el 31 de julio de 1973.
https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_americana_derechos_humanos.html

Corte Constitucional. (2004). *Sentencia* T-025-04.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional. (2016). *Sentencia* T-291/16.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16.htm#:~:text=23.,acorde%20con%20su%20condici%C3%B3n%20humana.>

Corte Constitucional de Colombia. (10 de Junio de 1999). Sentencia T-444. (M. E. Cifuentes, Ed.) Bogotá, Colombia: MP. Eduardo Cifuentes.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-444-99.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (15 de Junio de 2016). Sentencia T-305. (M. J. Pretelt, Ed.) Bogotá, Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-305-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (13 de Febrero de 2017). Sentencia T - 083. Bogotá, Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-083-17.htm>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*. Sentencia de 29 de julio de 1988 :

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas en situación de desplazamiento*.

https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2022/49/68694_2022.pdf?app=cidh&class=2&id=38873&field=168

Cruz Roja Americana. (14 de 03 de 2022). *¿Cómo funciona la Red Humanitaria Mundial de la Cruz Roja y la Media Luna Roja?* [https://www.redcross.org/cruz-roja/nosotros/noticias-y-eventos/articulos-de-noticias/2022/como-funciona-la-red-](https://www.redcross.org/cruz-roja/nosotros/noticias-y-eventos/articulos-de-noticias/2022/como-funciona-la-red-humanitaria-mundial.html)

[humanitaria-mundial.html](https://www.redcross.org/cruz-roja/nosotros/noticias-y-eventos/articulos-de-noticias/2022/como-funciona-la-red-humanitaria-mundial.html)

CSPP, CODHES, GIDCA, ILSA, MOVICE. (09 de Mayo de 2019). Radiografía de la Restitución de Tierras en Colombia. *Primera Edición*, 1-96. Bogotá, Colombia:

Comisión colombiana de juristas.

https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/Radiografia_de_la_restitucion_de_tierras_en_Colombia_2019.pdf

Díaz, V., & Leiva, P. (s.f.). La Gente de Nadie: Desplazamiento forzado. *Trabajo de Grado*, 162. Universidad del Rosario.

[https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1256/DiazGuzman-](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1256/DiazGuzman-JeniferValentina-2009.pdf;jsessionid=A4178985F32693019E2A8D0D3769BE21?sequence=1)

[JeniferValentina-](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1256/DiazGuzman-JeniferValentina-2009.pdf;jsessionid=A4178985F32693019E2A8D0D3769BE21?sequence=1)

[2009.pdf;jsessionid=A4178985F32693019E2A8D0D3769BE21?sequence=1](https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1256/DiazGuzman-JeniferValentina-2009.pdf;jsessionid=A4178985F32693019E2A8D0D3769BE21?sequence=1)

Foro ONG Humanitarias - Colombia. (2022). *Monitoreo de desplazamiento forzado*.

https://forohumanitariocolombia.org/es_es/blog/monitoreo-desplazamiento-dobleafectacion/

Función Pública. (25 de Julio de 2005). *Ley 975 de 2005*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=17161>

Función Pública. (2011). *Ley 1448 de 2011*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

Función Pública. (2017). *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/sistema-verdad.php>

García, L. (Enero - Abril de 2012). El neoconstitucionalismo en el contexto de la

internacionalización del derecho. El caso colombiano. *Instituto de Investigaciones*

Jurídicas, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 93-118.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v45n133/v45n133a3.pdf>

Kant, I. (1983). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. ESPASA -CALPE.

Miranda, U., & Acosta, Z. (2008). Fuentes de información para la recolección de información

cualitativa y cuantitativa. 1-20. (n. N. Ica, Ed.) Perú.

[https://docs.bvsalud.org/biblioref/2018/06/885032/texto-no-2-fuentes-de-](https://docs.bvsalud.org/biblioref/2018/06/885032/texto-no-2-fuentes-de-informacion.pdf)

[informacion.pdf](https://docs.bvsalud.org/biblioref/2018/06/885032/texto-no-2-fuentes-de-informacion.pdf)

Morales, O. (2003). Fundamentos de la Investigación documental y la monografía. 230.

[http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investiga-](http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=1A4602FBCC3300D9D6D17F62831D292C?sequence=1)

[cion.pdf;jsessionid=1A4602FBCC3300D9D6D17F62831D292C?sequence=1](http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/16490/fundamentos_investigacion.pdf;jsessionid=1A4602FBCC3300D9D6D17F62831D292C?sequence=1)

ONU. (11 de febrero de 1998). Principios Rectores sobre desplazamientos internos.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>.

Ospina, J. (2014). Neoconstitucionalismo y constitucionalización de derecho. *Revista*

Derecho y Realidad(Núm. 23), 244 - 248.

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4573/4267/11464

Pérez, A. (Enero - Junio de 2015). Vigencia de la Escuela Histórica en la enseñanza del derecho. *Revista Misión Jurídica*, Vol.8(Num.8), 75 - 83.
<https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/Vigencia-de-la-escuela-historica-en-la-ensenanza-del-derecho.pdf>

Polo, A. (06 de octubre de 2017). Retorno y/o Reubicación de las víctimas de desplazamiento forzado en condiciones de dignidad en el marco de la Ley 1448 del 2011. 135. Santiago de Cali, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/10006/Retorno_reubicaci%C3%B3n_v%C3%ADctimas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Posadas, A. (10 de julio de 2018). El derecho en la escuela histórica del derecho. 64. Valladolid: Universidad de Valladolid.
https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/31555/TFG-D_0663.pdf;jsessionid=C96D3FD03C8B82FBE703F20666E2D7BC?sequence=1

Presidencia de la República. (26 de Mayo de 2015). Decreto 1084. Bogotá, Colombia.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77715>

Prevención de riesgos y Sistema de Alertas Tempranas. (2020). *Inminencia* 038-20.
<https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91693>

Procuraduría delegada para seguimiento del Acuerdo de Paz. (2020). Las recomendaciones para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado – Balance Ley 1448 del 2011. 133. Bogotá, Colombia.
<https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PGN%20Balance%20Ley%2014>

48%20de%202011%20Componente%20retorno,%20reubicaci%C3%B3n%20e%20integraci%C3%B3n%20local(1).pdf

Red Nacional de Información – RNI. (2022). *Registro Único de Víctimas (RUV)*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/red-nacional-de-informacion-rni/>

Registro Único de Víctimas (RUV). (2024). *Unidad para las Víctimas*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Ruiz, N. Y. (2008). *El desplazamiento forzado en el interior de Colombia: caracterización sociodemográfica y pautas de distribución territorial 2000-2004*. Barcelona: Universidad Autònoma de Barcelona. <https://ddd.uab.cat/record/38081>

Sentencia T-291. (02 de junio de 2016). Bogotá, Colombia.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-291-16.htm>

Sistema Único de Informacion Normativa. (2011). *Decreto 4800 de 2011*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1551126>

Tamayo , M. (2002). *El proceso de la Investigación Científica*. México D.F.: Limusa Noriega Editores. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094671/cap03.pdf>

Tonche, J., & Umaña, C. E. (2017). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: un acuerdo de justicia ¿restaurativa? *Revistas universidad externado*. doi:<https://doi.org/10.18601/01229893.n38.09>

UNAM. (2013). *El derecho en la modernidad. El movimiento codificador en Europa y América*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3263/11.pdf>

Unidad para las Víctimas. (2019). *Resolución 03320 del 22 de noviembre de 2019*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/wp->

content/uploads/2020/03/03320de22noviembredel2019-
adopciondeprotocoloderetornoyreubicacioneditable.pdf

Unidad para las Víctimas. (22 de Noviembre de 2019). Resolución No. 03320. Bogotá, Colombia.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/03320de22noviembredel2019-adopciondeprotocoloderetornoyreubicacioneditable.pdf>

Unidad para las Víctimas. (24 de junio de 2021). *Corregimiento de Santa Isabel*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/corregimiento-santa-isabel/219>

Van Dalen, D., & Meyer, W. (1981). *Manual de Técnica de la Investigación Educativa*. Barcelona: Paidós Ibérica .

Villa, H. V. (1987). *Cartas de Batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano*. Bogotá: CEREC.

Apéndices

Apéndice A: Actas y seguimiento del plan de retorno y reubicación.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO		Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG		Fecha: 07/10/2021 Página 1 de 8

No. de Acta: 02	Fecha: 04-02-2022	Nombre Dependencia: Dependencia: Subdirección de Prevención y atención a Emergencias DT Cesar	
Lugar: Recinto del Concejo Municipal de Curumaní Cesar	Hora Inicio: 09:30 AM	Hora Final: 12:00 PM	

OBJETIVO: Brindar Asistencia Técnica para actualizar el Plan de Contingencia Municipal y formalización del apoyo subsidiario en inmediatez del municipio de Curumaní Cesar

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Seguimiento a Compromisos: no hay compromisos, es la primera reunión y se da en el marco del SPPGN

2. Agenda:

- Oración
- Instalación del Subcomité de Prevención Protección y Garantías de no Repetición por parte del alcalde Henry Chacón
- Asistencia Técnica para actualización del plan de contingencia y apoyo subsidiario en inmediatez

3. Desarrollo de la Asistencia Técnica - Taller de Formulación

BIENVENIDA: La profesional SPAE de la DT Cesar – Guajira, saluda de manera cordial a los asistentes a la reunión; esta asistencia técnica se brindó en el marco del subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no repetición del municipio de Curumaní Cesar, para lo cual previamente se hizo la convocatoria por parte del enlace de víctimas y de manera coordinada nuestra intervención quedó inserta en la agenda teniendo en cuenta que este plan se encuentra en etapa de formulación y es municipio de interés estratégico.

INTRODUCCIÓN: se les trasmite a los participantes los objetivos de esta asistencia técnica, en la cual se busca: orientar y transmitir conocimientos suficientes a las entidades territoriales (municipales, distritales y departamentales) para la actualización de Planes de Contingencia que se ajusten lo mejor posible a las necesidades de una emergencia humanitaria. Dentro de dicha asistencia se pretende posicionar las siguientes ideas:

- 1) que la atención de emergencias humanitarias es más efectiva y eficiente cuando se planea previamente que cuando se improvisa.
- 2) que el Plan de Contingencia debe ser un documento práctico, sencillo y claro para facilitar su lectura y uso ante una emergencia humanitaria.
- 3) que en la atención de las emergencias humanitarias intervienen varios actores y, por ello, todos estos deben participar en la formulación del Plan.
- 4) que debe ser un instrumento en el cual se incorporen enfoques diferenciales de acuerdo con el contexto y la capacidad local de repuesta.
- 5) que las autoridades municipales y distritales son los primeros que responden en la atención de las emergencias humanitarias durante la inmediatez y que las gobernaciones y la UARIV tienen un carácter subsidiario en esta atención.

PRESENTACIONES PARTICIPANTES:

HENRY CHACÓN – ALCALDE MUNICIPAL
 HERMES MARTÍNEZ – SECRETARIO DE GOBIERNO
 LINA AGRESOR SANGUINO - REPRESENTANTE DE LA MESA DE VÍCTIMAS
 WILLIAM ACUÑA – REPRESENTANTE DEL SENA
 IVEONORA SIMEONE – ONU
 MIGUEL ANGEL ROMERO – INSPECTOR DE POLICÍA
 ERNESTO RAFAEL BOTERO – OFICINA PREVENCIÓN DEL RIESGO
 FATIMA GARCIA – PERSONERA MUNICIPAL

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG	Fecha: 07/10/2021 Página 2 de 8

MAYOR JHON JAIRO FLOREZ – REPRESENTANTE EJERCITO
 GUSTAVO SANCHEZ – HACIENDA ALCALDÍA
 ONEIDA SANCHEZ – ENLACE DE VÍCTIMAS
 OLGA MARTÍNEZ – PROFESIONAL SPAE UARIV DT CEAR

PRIMER BLOQUE DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL SPAE – FORMULACIÓN

En este primer bloque de exposición de la SPAE trabajamos 6 puntos en un término aproximado de 40 minutos:

1. ¿Qué es el Plan de Contingencia?
2. Propósito del Plan de Contingencia.
3. ¿Cómo se construye el Plan de Contingencia?
4. Enfoque Étnico y Diferencial en el Plan de Contingencia.
5. Diagnóstico.
6. Componentes de ahí

ACTIVIDAD DE APRENDIZAJE

La actividad escogida para este espacio fue la de profundizar en el capítulo de mecanismos y componentes del Plan de Contingencia, cuyo objetivo es reconocer los componentes y mecanismos necesarios para la atención de emergencias humanitarias masivas e individuales e identificar los actores locales y nacionales que intervienen en esta atención, a partir de experiencias territoriales. En este sentido dimos un tiempo de 30 minutos para que entre los participantes plasmaran en una hoja impresa las respuestas de las siguientes preguntas: uno de los capítulos del Plan de Contingencia es Mecanismos y componentes de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata: a. ¿Cuál cree que es el contenido de ese capítulo? b. ¿Qué información cree que se requiere para construir este capítulo? c. ¿Cómo incluir el Enfoque Étnico y Diferencial en este capítulo? la relatoría estuvo a cargo del secretario de gobierno quien manifestó que en el año anterior, el municipio brindó ayudas humanitarias a través de mecanismos de giros en dinero a través de corresponsal bancario, que para este año plantean continuar con este mecanismo hasta agotar recursos, que en el municipio no hay población indígena asentada ni resguardos ya que si llegan indígenas al municipio es una población flotante, pero que tendrán en cuenta los enfoques diferenciales de edad, adultos mayores, menores de edad, mujeres embarazadas, discapacitados

RECESO: 15 minutos

SEGUNDO BLOQUE DE EXPOSICIÓN PROFESIONAL SPAE – FORMULACIÓN: 40 minutos

En este segundo bloque de exposición, la profesional SPAE continúa trabajando los contenidos mínimos del Plan de Contingencia:

1. Mecanismos.
2. Rutas.
3. Responsables.
4. Recursos.

ACTIVIDAD DE COMPROMISOS:

Esta actividad se llevó a cabo de la siguiente manera: con la participación del Señor alcalde, el secretario de gobierno, la personera y el referente en DDHH municipal, fueron nutriendo de manera verbal los datos requeridos para establecer los compromisos y la profesional de la Unidad para las víctimas emitía otros datos para dar más amplitud a los requerimientos para los compromisos, y se les informa que de acuerdo a estos datos se les enviará el acta de esta reunión para que vayan adelantando el borrador, señalando la información que se requiere tener presente para la próxima fase de asistencia. Los datos requeridos son los siguientes:

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ130

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO		Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG		Fecha: 07/10/2021 Página 3 de 8

CAPÍTULO	¿QUIÉNES DEBEN PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN?	¿QUÉ INFORMACIÓN SE REQUIERE PARA FORMULAR EL PLAN?	¿QUÉ INFORMACIÓN SE REQUIERE PARA FORMULAR EL PLAN CON ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL?
DIAGNÓSTICO	Alcalde, secretario de gobierno, referente en DDHH, personera municipal, enlace de víctimas, fuerza pública (policía y ejército)	Características de las víctimas que recibe el municipio en la fase de atención inmediata y el tipo de violación de derechos que los afecta. La <u>capacidad institucional</u> para proteger y atender a las víctimas en la inmediatez. La <u>situación de riesgo</u> de victimización actual en el municipio. Las oportunidades de mejora a la respuesta. Las <u>dificultades en la respuesta</u> a las emergencias por eventos individuales o masivos del año inmediata ante anterior: <u>Número total de víctimas que recibieron ayuda en el año anterior</u> , personas y hogares teniendo en cuenta el enfoque diferencial. Principales <u>lugares de ocurrencia de hechos victimizantes</u> en los casos de víctimas atendidas con AHI en el año inmediatamente anterior, <u>Hechos victimizantes</u> en los casos de las víctimas atendidas con AHI en el año inmediatamente anterior. Presupuesto ejecutado <u>para la atención de víctimas en la inmediatez</u> en la vigencia inmediatamente anterior. <u>Mecanismos</u> usados por la entidad territorial para atender a las víctimas en la inmediatez en el año inmediatamente anterior. Existencia de condiciones de riesgo presentes en el municipio, presencia de grupos armados ilegales en el municipio.	Identificación de grupos poblacionales con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.
MECANISMOS Y COMOPONENTES DE AHI	Alcalde, secretario de gobierno, Secretaria de hacienda, referente en DDHH, personera municipal, enlace de víctimas, ICBF, secretaria de salud	Identificar cada uno de los componentes de AHI y los mecanismos o modalidades que se usarán para su implementación (especie, servicios, dinero). Cuando el número de víctimas a atender supere su capacidad, puede solicitar el apoyo subsidiario del departamento (en todos los componentes) y la Unidad (en alimentación y alojamiento transitorio). Informa a las víctimas sobre los componentes de AHI. Si las víctimas lo requieren, entrega los componentes de AHI según las características y necesidades del hogar. Orienta a las víctimas sobre el manejo adecuado de la AHI. Lleva un registro de la solicitud y entrega de AHI.	Se debe hacer énfasis en describir las medidas específicas con enfoque diferencial (mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas) y enfoque étnico teniendo en cuenta sus usos y costumbres.

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ131

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO	Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG	Fecha: 07/10/2021
		Página 4 de 8

RUTAS POR HECHO VICTIMIZANTE	Alcalde, secretario de gobierno, referente en DDHH, personería municipal, enlace de víctimas, fuerza pública (policía y ejército), Fiscalía	¿Cómo y quién inicia la atención y orientación a las víctimas? ¿Cómo y quién remite para toma de declaración ante la personería municipal (se define actividad, entidad, cargo y responsable)? ¿Cómo y quién remite a las víctimas que cumplen criterios para atención en fase de inmediatez, para identificar necesidades y recibir componentes? ¿Cómo coordinan la alcaldía y la personería para: 1. identificar vulnerabilidad de las víctimas? 2. definir trámite, mecanismos de atención, componentes de AHI y procedimiento de entrega? ¿Cómo y quién activa de acuerdo con el enfoque étnico y diferencial las medidas de atención? Cada hecho victimizante puede requerir actividades complementarias para la atención integral, oportuna y efectiva. ¿Cómo y quién hace acompañamiento al proceso de la atención de la emergencia (componentes entregados de manera directa por la alcaldía o tras la gestión del apoyo subsidiario con gobernación o Unidad para las Víctimas)? ¿Cómo y quién coordina el seguimiento a la condición en el registro resultado de la valoración de la declaración para el cierre de la emergencia y la evaluación del proceso de atención y la vulnerabilidad de derechos?	Identificación de grupos poblacionales con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.
RESPONSABLES Y RECURSOS	Alcalde, secretario de gobierno, secretaria hacienda	Identificar los programas y rubros presupuestales destinados a la atención y reparación a las víctimas y el valor disponible en cada uno de ellos. Esta programación debe estar articulada con la planeación presentada en las herramientas PAT, con relación a derechos, medidas acciones y fuente de financiación relacionada con AHI para desplazamiento y otros hechos	Identificación de grupos poblacionales con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas.

FORMALIZACIÓN DEL APOYO SUBSIDIARIO:

Antes del cierre se retroalimentó el tema de formalización por parte de los municipios para poder acceder a recursos de corresponsabilidad por parte de la Unidad para las Víctimas, dando las indicaciones para completar el proceso de formalización de la subsidiariedad de las entidades territoriales en el marco de la implementación de la estrategia de

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO		Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG		Fecha: 07/10/2021
			Página 5 de 8

corresponsabilidad en subsidiariedad, ejercicio que se da del resultado de los acuerdos y coordinaciones con las entidades departamentales y municipales para la entrega de ayuda y atención humanitaria inmediata en los componentes de responsabilidad legal, permitiendo con ello, el aval para iniciar con la implementación del apoyo subsidiario y posterior cargue de las solicitudes municipales en la herramienta de gestión para tal fin. Una vez estipulados los acuerdos y negociaciones con las entidades departamentales, La entidad territorial municipal recibirá un correo electrónico de la Gobernación de cada jurisdicción y la dirección Territorial de la Unidad, el cual describirá los requisitos para realizar la formalización y la forma para acceder al apoyo subsidiario para la entrega de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata - AHI, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1448 de 2011, los decretos étnicos y la resolución 00021de 2019. La Unidad Para las Víctimas, desde el nivel nacional, remitirá un correo a la entidad territorial municipal solicitando los datos básicos de un funcionario (acceso provisional), para la creación de un usuario temporal, quien se encargará de diligenciar la información solicitada y cargar la documentación requisito del enlace y responsable quienes estarán apoyando el proceso desde el territorio. La entidad territorial deberá cargar a la plataforma el oficio de aceptación de la formalización suscrito por el gobernador y para los municipios por el alcalde, el cual deberá contener los siguientes datos:

- ✓ Dirigido a la Unidad para las Víctimas, a nombre de la Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias María Cristina Carreño Santoyo.
- ✓ **Asunto:** Formalización para acceder al apoyo subsidiario para la entrega de los componentes de ayuda o atención humanitaria inmediata.
- ✓ Describir el mecanismo elegido. En caso de que la elección sea Montos en Dinero, no se debe colocar una cantidad específica de dinero.
- ✓ Describir los datos del funcionario enlace y funcionario responsable y correo electrónico institucional.

CIERRE:

la profesional SPAE pidió a los participantes que emitieran sus apreciaciones sobre la reunión, y que, en una palabra, o frase, dijeran los aprendizajes que se llevan del taller. Dentro de las frases se escucharon términos como ayudar, solidaridad, derecho fundamental, mínimo vital, practicidad Posteriormente, la profesional SPAE dice a los participantes la frase PREVENIR NO ES IMPROVISAR, y a manera de conclusión resalta y agradece la disponibilidad del señor alcalde de haber permanecido en todo el espacio, haber participado en los talleres desde el diagnóstico que relató del municipio y a todos los participantes por mostrar el interés en el desarrollo de la actividad para que se lleve a cabo la aprobación del plan. Por último, se informa a los participantes que la siguiente sesión de asistencia técnica se realizará una vez se cuente con el borrador final del Plan de Contingencia municipal y se coordine con la administración municipal.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
1. Enviar acta de la reunión, con la nueva plantilla y guía metodológica	Olga Martínez – Profesional UARIV	10/02/2022
2. Realizar una reunión para consolidar datos del borrador del plan de contingencia entre secretarías de gobierno, hacienda, referente en derechos humanos, enlace de víctimas y personería	Municipio de Curumaní	24/02/2022
3. Realizar el proceso de formalización de apoyo subsidiario para brindar los componentes de atención humanitaria de acuerdo con las necesidades individuales y colectivas	Municipio de Curumaní	14/02/2022
4. Realizar taller de retroalimentación previo a la aprobación del plan de contingencia	Olga Martínez – Profesional UARIV	Cuando el municipio haya aportado el borrador

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ134

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO		Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG		Fecha: 07/10/2021 Página 7 de 8



Responsable de la reunión:

Firma:



Nombre: Olga María Martínez Urbina

Cargo: Profesional Enlace de Prevención y Atención a Emergencias Humanitarias

Dependencia: Unidad para las Víctimas DT Cesar - Guajira

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ135

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO ACTA DE REUNIÓN Y SEGUIMIENTO		Código: 710.14.15-10
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		Versión: 04
	PROCEDIMIENTO CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SIG		Fecha: 07/10/2021 Página 7 de 8



Responsable de la reunión:

Firma:



Nombre: Olga María Martínez Urbina

Cargo: Profesional Enlace de Prevención y Atención a Emergencias Humanitarias

Dependencia: Unidad para las Víctimas DT Cesar - Guajira



ACTA DE REUNIÓN No. 2				
SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022				
REUNIÓN: SUB COMITÉ DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN				
Objetivo: 1. Implementación del plan de contingencia. 2. Seguimiento de la alerta temprana 038. 3. Aprobación del plan posi.				
LUGAR: Recinto del Concejo municipal			Fecha: 29 de agosto de 2022	
ASISTENTES	INSTITUCIÓN	CARGO	ASISTIO	
			SI	NO
MAYOR JONATHAN CACERES	PONAL	Comandante del distrito	x	
CAPITAN JOSE LUIS CALA RUEDA	PONAL	Comandante del Distrito	X	
TENIENTE CORONEL WILMAR SUAREZ REYES	Ejército Nacional	BAEEV3	X	
ALEXANDER TORO PEREZ	Alcaldía municipal	Personero Municipal	X	
ERNESTO RAFAEL ROYERO	Alcaldía municipal	Delegado del alcalde	X	
ERENESTO RAFAEL ROYERO	Alcaldía municipal	Secretario de Gobierno	X	
YALEXI PATRICIA LOPEZ	Alcaldía municipal	Secretario de salud	X	
ONEIDA SANCHEZ NAVARRO	Alcaldía municipal	Enlace municipal de atención a víctimas	X	
ANGIE CAROLINA ZABALETA	Alcaldía municipal	Apoyo enlace municipal a víctimas	X	
OSCAR MORENO	Mesa de	Coordinador de la mesa de	X	

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ137



	victimas	victimas		
LINA AGRESOR	Mesa de victimas	Representante de la mesa	X	
CARLOS SANTOS	Mesa de victimas	Representante de la mesa	X	
PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE	Alcaldía municipal	Comisaria de familia		x
EDELMIRO SANGUINO	Alcaldía municipal	Delegado de Secretaria de hacienda	X	
JORGE CLAVIJO	Alcaldía municipal	Inspectora de policía	X	
JUANA DAVILA	Alcaldía municipal	Enlace más familias en acción	X	
OLGA MARTINEZ	UARIV	Delegada de la unidad de victimas	X	
JORGE AGUILAR	GOBERNACIÓN DEL CESAR	Delegado de la oficina de paz	X	
JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DEFENSOR DEL PUEBLO		X
ELVIRA LUCIA OYAGA DAZA	ICBF	COORDINADORA ZONAL CHIRIGUANA ICBF		X
CLAUDIA MIREYA MANOTAS MEJIA	UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	DIRECTORA TERRITORIAL		X



ORDEN DEL DÍA

1. Oración a cargo del enlace municipal de víctimas
2. Palabras de bienvenida por parte del secretario de gobierno como del delegado del alcalde municipal Henry Chacón Amaya.
3. Llamado a lista para verificación del Quorum.
4. Lectura de los compromisos adquiridos en el sub comité anterior de prevención y protección.
5. . Implementación del plan de contingencia
6. Seguimiento de la alerta temprana 038
7. Aprobación del Plan POSI.
8. Varios.



EXPOSICIÓN DEL DÍA

La doctora **Angie Zabaleta**, manifiesta que el segundo sub comité que se va a realizar es el más supremamente importante del municipio ya que se va a tratar el seguimiento de la alerta temprana 038, implementación del plan de contingencia y la socialización y aprobación del posi y da inicio al orden del día.

1. ORACIÓN A CARDO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS ONEIDA SANCHEZ NAVARRO

Respetando credo y religión de los asistentes se eleva una plegaria, la doctora Oneida Sánchez realiza una oración.

2. PALABRAS DE BIENVENIDA POR PARTE DEL DELEGADO DEL ALCALDE MUNICIPAL HENRY CHACON AMAYA

El secretario de gobierno delegado del alcalde Municipal da un saludo de bienvenida a cada uno de los asistentes. Y da nuevamente gracias a Dios por la vida, la salud y por estar reunidos en este segundo sub comité de justicia transicional que se ha realizado en el transcurso del año, agradece a todas las personas que están participando en el sub comité. Y espera que se tomen decisiones a favor de las víctimas del municipio. De tal manera, da por instalada la sesión del sub comité de prevención y protección.

3. LLAMADO A LISTA, VERIFICACION DEL QUORUM.

MAYOR JONATHAN CACERES	PONAL	Comandante del distrito
CAPITAN JOSE LUIS CALA RUEDA	PONAL	Comandante del Distrito
TENIENTE CORONEL WILMAR SUAREZ REYES	Ejército Nacional	BAEEV3
ALEXANDER TORO PEREZ	Alcaldía municipal	Personero Municipal
ERNESTO RAFAEL ROYERO	Alcaldía municipal	Delegado del alcalde
ERENESTO RAFAEL ROYERO	Alcaldía municipal	Secretario de Gobierno
YALEXI PATRICIA LOPEZ	Alcaldía municipal	Secretario de salud
ONEIDA SANCHEZ NAVARRO	Alcaldía municipal	Enlace municipal de atención a víctimas
ANGIE CAROLINA ZABALETA	Alcaldía municipal	Apoyo enlace municipal a víctimas
OSCAR MORENO	Mesa de víctimas	Coordinador de la mesa de víctimas
LINA AGRESOR	Mesa de víctimas	Representante de la mesa
CARLOS SANTOS	Mesa de víctimas	Representante de la mesa
PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE	Alcaldía municipal	Comisaria de familia



EDELMIRO SANGUINO Alcaldía municipal Delegado de Secretaria de hacienda

JORGE CLAVIJO Alcaldía municipal Inspectora de policía

JUANA DAVILA Alcaldía municipal Enlace más familias en acción

OLGA MARTINEZ UARIV Delegada de la unidad de víctimas

JORGE AGUILAR- GOBERNACIÓN DEL CESAR Delegado de la oficina de paz

JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA DEFENSORÍA Del PUEBLO
DEFENSOR DEL PUEBLO

ELVIRA LUCIA OYAGA DAZA ICBF COORDINADORA ZONAL CHIRIGUANA
ICBF

CLAUDIA MIREYA MANOTAS MEJIA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DIRECTORA TERRITORIAL

4. LECTURA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL SUB COMITÉ ANTERIOR DE PROTECCION Y PREVENCION

La doctora **Angie Zabaleta**, podemos dar inicio al segundo sub comité de protección y prevención, de ante mano agradece por el compromiso de cada uno porque hay entidades que vienen de afuera. Continúo con la lectura de los compromisos del primer sub comité de protección y prevención de Curumani - Cesar, como es de conocimiento de todo este es el segundo comité. En el primer sub comité se llevó a cabo la asesoría técnica del plan de contingencia y plan de prevención Este fue los compromisos adquiridos en el primer sub comité, siendo así seguimos con el orden del día

5. SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN POSI.

que es aprobación del Plan POSI (**Plan Operativo de Sistema de Información**) que deben tener todas las administraciones municipales ya que es obligatoriedad de todos cumplir con dichos planes. **El Ingeniero Emey Ramírez**, realiza una breve socialización de los Ajustes al PAT e indica que en el día de hoy hay un punto crucial que es el Plan Operativo de Sistema de Información que es importante para el funcionamiento de la política pública de víctimas y dentro de él esta RNI (**Red Nacional de Información**) que es una Red articulada den todos los niveles de gobierno y de todo el país, en dónde cada una de las entidades territoriales tienen por ley la obligación de que haya un flujo de información hacia la unidad de víctimas Y por consiguiente a la RNI para medir muchos indicadores. En ese orden de idea cada año la unidad territorial y la alcaldía tienen la obligación de activas estos flujos de información para la RNI para que ellos conozcan los planes, los programas, cada uno de esos proyectos o cada una de esas actividades que el municipio de Pelaya garantizando cada uno de estos componentes a la población víctimas del conflicto armado según lo establecido de la ley 1448 del 2011y sus decretos reglamentarios. **(SE ANEXA PLAN DE MEJORAMIENTO POSI) expuesto**



por la doctora Angie Zabaleta.

Este Plan Operativo de Sistemas de Información del Municipio de Curumani, Cesar, contiene el diagnóstico, las medidas para implementar políticas, lineamientos, mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red Nacional de Información, articulado a su vez con criterios nacionales, teniendo como referencia aspectos como: Conectividad, Sistemas de Información Existentes, Asistencia Técnica, Capacitación, Equipos, Flujo de la Información, Articulación a la Red Nacional de Información, Adecuación Institucional. La implementación del Sistema de Información permitirá contar con insumos para una adecuada planeación, seguimiento, evaluación y ajustes de las acciones para lograr el goce efectivo de derechos de las víctimas residentes en el municipio de Curumani, Cesar

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General. Definir criterios, procesos, procedimientos y actividades que deben tener en cuenta las entidades locales para diseñar e implementar un sistema de información, para lograr un adecuado y oportuno intercambio de información tanto en el territorio como con la nación, convirtiéndose en un instrumento clave para la toma de decisiones.

1.2 Objetivos Específicos.

- Suministrar información necesaria para la toma planeación, seguimiento, evaluación y ajustes de la implementación de la política pública en el municipio, de manera que permita optimizar el proceso de atención y reparación integral a las víctimas.
- Fortalecer las competencias de los funcionarios, la capacidad técnica y tecnológica, de las entidades locales.
- Suministrar información para medir los Indicadores de Goce Efectivo de derechos de las víctimas radicadas en el municipio.
- Ser un mecanismo de coordinación territorial en la identificación de necesidades en el marco de información y sistemas de información para la prevención, Atención y Reparación integral a las Víctimas.
- Definir las medidas para garantizar la interoperabilidad del sistema local con la Red de Nacional de Información.



6. ALERTAS TEMPRANAS, INFORMES DE RIESGO Y NOTAS DE SEGUIMIENTO:

La doctora ANGIE ZABALETA realizó la lectura de la alerta temprana y las obligaciones de las entidades competentes.

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes esta Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los habitantes de los municipios de Chimichagua y Curumaní, Cesar, se recomienda:

1. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales y autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.

2. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas, dar trámite en el inmediato plazo posible a las autoridades territoriales e instituciones competentes en los niveles municipal, departamental y nacional, a la presente Alerta Temprana de Inminencia, así como a las informaciones provenientes tanto de la institucionalidad, como de la sociedad civil y de las organizaciones sociales de Chimichagua y Curumaní, Cesar.

3. Al Ministerio de Defensa Nacional, coordinar acciones con el Comando General de las Fuerzas Militares Fuerza de Tarea Vulcano, el Batallón Especial Energético y Vial No. 3, la Gobernación del Cesar y las alcaldías municipales de Chimichagua y Curumaní, para que se fortalezcan las medidas de seguridad conducentes a neutralizar el accionar y capacidad de daño de los grupos armados ilegales en las áreas focalizadas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, entre otras razones reforzando la presencia del Ejército Nacional y sus acciones de registro y control al igual que los componentes de inteligencia, para que prevenga y disuada las manifestaciones de violencia que puedan afectar a la población civil. En particular, es importante que las acciones disuasivas del riesgo se adopten con pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad.

4. A la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas y a las alcaldías municipales de Chimichagua y Curumaní, para que implementen los Planes Municipales de Contingencia, atendiendo lo ordenado en la Ley 1448 de 2011, con el propósito de garantizar la asistencia humanitaria y la atención prioritaria de las comunidades rurales en situación de riesgo focalizadas en la Alerta Temprana de Inminencia y de aquellas que pudieren resultar vulneradas en sus derechos con ocasión de la eventual materialización de los riesgos inminentes de que trata la presente Alerta Temprana de Inminencia.

5. A la Unidad Nacional de Protección en coordinación con el departamento de Policía del Cesar y las alcaldías Municipales de Chimichagua y Curumaní, impulsar la identificación y el establecimiento de medidas de protección individuales y colectivas, según sea lo más conveniente, a los líderes y lideresas integrantes de la Mesa Regional Campesina del Perijá y los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal de las veredas referidas en la advertencia, que eventualmente se encuentren en situación de riesgo. Atendiendo a los lineamientos estipulados en la Resolución 805



de 2012 del Ministerio del Interior, los Decretos 1066 de 2015, 660 de 2018 y 2078 de 2017 del Gobierno Nacional, así como la Directiva 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

6. A la Gobernación del Cesar y a las alcaldías municipales de Chimichagua y Curumani, para que convoquen con carácter urgente los correspondientes Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición para poner en vigor medidas interinstitucionales que prevengan las violaciones de los derechos humanos por parte de los grupos armados ilegales en las veredas identificadas en situación de riesgo, con el propósito que se establezcan medidas efectivas y de corresponsabilidad que protejan y garanticen el derecho a la vida y a la integridad personal de la población focalizada en esta Alerta Temprana de Inminencia.

7. A la Procuraduría Regional del Cesar, hacer seguimiento a las entidades concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se tomen de manera oportuna y efectiva las medidas que permitan gestionar el riesgo advertido y poner en vigor las recomendaciones formuladas para prevenirlo y mitigarlo. Así mismo, se le exhorta a tomar las acciones correspondientes frente a la omisión de la función preventiva del estado y sus instituciones ante posibles vulneraciones de los derechos a la vida, la libertad e integridad de las personas. 8. A las personerías municipales de Chimichagua y Curumani, informar a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos basadas en el escenario de riesgo descrito en la presente Alerta Temprana de Inminencia sobre su derecho a declarar según los hechos victimizantes definidos en la Ley 1448 de 2011 y, consecuentemente, priorizar dichas tomas de declaración. Así mismo, realizar las acciones requeridas para la protección de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y hacer seguimiento a la actuación de las autoridades territoriales concernidas en la presente advertencia e informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre los resultados de las gestiones adelantadas.

9. A las personerías municipales de Chimichagua y Curumani, efectuar el seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de conformidad con lo establecido en la presente Alerta Temprana de Inminencia.

10. A las autoridades civiles y a la fuerza pública, informar de manera periódica a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones planteadas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, conforme a lo provisto por la Corte Constitucional y en la Ley 24 de 1992. Dicha información deberá ser remitida dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta advertencia de acuerdo a la preceptuado en los artículos 15 y subsiguientes de la ya referida Ley 24 de 1992, al correo electrónico <delegadasat@defensoria.gov.co

7. LECTURA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL SUB COMITÉ PROTECCION Y PREVENCION.

7.1: se solicita al secretario de gobierno oficiar a los secretarios de despacho para que comprendan la importancia de las asistencias a los comités y subcomités de prevención y protección.

7.2. Entregar el plan posi a todos los miembros del subcomité.

7.3. Realizar seguimiento a la alerta temprana y su cumplimiento en cada subcomité de prevención y protección.

7.4. Realizar un subcomité de prevención y protección en la parte rural con todas las entidades para activar la alerta temprana.



7.5 seguimiento al plan de contingencia.

HENRY CHACÓN AMAYA
ALCALDE MUNICIPAL

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ145



CURUMANÍ
UN COMUNITARIO CON EL PUEBLO

CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA: 29/08/2022.

ASUNTO: Subcomité de Protección y Prevención

NOMBRE	ENTIDAD	CELULAR	EMAIL	FIRMA
Jorge A. Gaitán M.	Orupay	3105581458		
Alexander Toro Pérez	Defensoría	3205649670	arsenaria.curumaní-cesav.gov.co	
OSCAR A. MORÁN LOPEZ	MESA VÍCTIMA	3105703920	oscar.morala@gmail.com	
Carlos Santos Ardila	Mesa de Víctimas	3116778907	carlos.santos1973@hotmail.com	
Lina Lyesa Sanguino	Mesa de Víctimas	3110838651	linsy.ayres@gmail.com	
Edilberto Sanguino	Alcaldía Municipal	3147164573	Sanguino.e@hotmail.com	
José Luis Gato Bracho	Policia	3017816498		
Olguita Jara Valenzuela	UAE IV SPA	3008051475	olga.marino2@gmail.com	
Andrés C. Zuleta S.	Alcaldía Municipal	303564459	andres.zuleta@hotmail.com	
Orlando Sánchez W.	Alcaldía Municipal	3126099722	orlando1993@gmail.com	
Jorge Clavijo Pulmarin	As. Policia	965372092	jorgeclavijo@outlook.com	
Mrs. Vanden A. Paredes	CONAFL	3213412833	vanden.conafl.com	

Calle 7 No. 15-104 Esquina / Curu
URL: www.curumaní-cesav.gov.co / e-mail: alcalde@curumaní-cesav.gov.co
Teléfonos: 321 6568504 - 3216568505 / 1

LA CUCINA ITALIANA
CURUMANI
UN COMPAGNO CON IL FORNO
E LE MANI DI UN CUOCO

Calle 7 No. 15-104 Esquina / Cur.
URL: www.curumani-caesar.gov.co / e-mail: alcaldia@curumani-caesar.gov.co
Teléfonos: 321 8568504 - 3216568505 / A





ACTA DE REUNIÓN No. 2 SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022				
REUNIÓN: SEGUNDO COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL				
Objetivo: 1. Seguimiento y ejecución del plan territorial 2. Seguimientos de las alertas tempranas 038 del 2020, 012 del 2022 y 018 del 2022				
LUGAR: Alcaldía municipal de Curumani (concejo municipal)			Fecha: 07 de octubre de 2022	
ASISTENTES	INSTITUCIÓN	CARGO	ASISTIO	
			SI	NO
CAPITAN ROBINSON HERRERA	PONAL	Comandante estación de policía	X	
MAYOR JONATHAN CACERES	PONAL	Comandante del Distrito		x
CONOREL WILLMAR SUAREZ REYES	Ejército Nacional	BAEEV3	X	
ERNESTO ROYERO	Alcaldía municipal	SECRETARIO DE GOBIERNO	X	
HENRY CHACON AMAYA	Alcaldía municipal	Alcalde	X	
ALEXANDER TORO	Personería Municipal	Personero municipal	X	
YALEXIS PATRICIA LOPEZ PAZ	Alcaldía municipal	Secretario de salud		X
ANGIE ZABALETA SARABIA	Alcaldía municipal	Asesora jurídica	X	
ONEIDA SANCHEZ NAVARRO	Alcaldía municipal	Enlace municipal a victimas	X	
MARIELEN FLORES VEGA	Mesa de victimas	Representante de victimas justicia transicional	X	
LUIS MENDEZ	Mesa de victimas	Representante de victimas justicia transicional		x
LACIDES PEREZ	Mesa de victimas	Representante de victimas justicia transicional		x
NUMIS ALEJANDRA CARCAMO	Alcaldía municipal	Secretario de planeación	X	
EDELMIRO SANGUINO	Alcaldía municipal	Secretaria de hacienda	X	
PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE	Alcaldía municipal	Comisaria de familia	X	

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ149



JORGE CLAVIJO PALMERA	Alcaldía municipal	Inspectora de policía	X	
WILLIAM ACUÑA	Sena	Líder Gestión de empleo	X	
JUANA DAVILA	Alcaldía municipal	Enlace más familias en acción		X
GUSTAVO BENJUMEA	UARIV	DIRECTOR TERRITORIAL	X	
SANDY OROZCO	UARIV	PROFESIONAL NACION TERRITORIO	X	
JORGE AGUILAR	GOBERNACIÓN DEL CESAR	ASESOR DE PAZ	X	

Calle 7 No. 15-104 Esquina / Curumani - Cesar
URL: www.curumani-cesar.gov.co / e-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co
Teléfonos: 321 6568504 - 3216568505 / NIT: 800096580-4



ORDEN DEL DÍA

1. Oración a cargo del doctor Jorge Aguilar.
2. Palabras de bienvenida por parte del alcalde municipal Henry Chacón Amaya.
3. Llamado a lista para verificación del Quorum.
4. Seguimiento y ejecución del plan territorial.
5. Seguimiento a las alertas tempranas 038 del 2020, 012 del 2022 y 018 del 2022



EXPOSICIÓN DEL DÍA

La asesora jurídica **Angie Zabaleta**, manifiesta la importancia del comité que se va a realizar, ya que se revisaran como se encuentra el municipio en el seguimiento de las alertas tempranas 038 del 2020, 012 del 2022 y la 018 y se dará como un resumen teniendo en cuenta todo lo que se ha realizado en el cargue de ajuste al PAT, luego de hacer seguimiento al plan territorial hasta el momento orden del día.

1. ORACIÓN A CARGO DEL DOCTOR JORGE AGUILAR DELEGADO DE LA OFICINA DE PAZ

Respetando credo y religión de los asistentes se eleva una plegaria, el doctor Jorge Aguilar delegado de la oficina de paz realiza una oración.

2. PALABRAS DE BIENVENIDA POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL HENRY CHACON AMAYA

El Alcalde Municipal da un saludo de bienvenida a cada uno de los asistentes. Y da nuevamente gracias a Dios por la vida, la salud y por estar reunidos en este segundo comité de justicia transicional que se ha realizado en el transcurso del año, agradece a todas las personas que están participando en el comité. Y espera que se tomen decisiones a favor de las víctimas del municipio. De tal manera, da por instalada la sesión de CTJT.

3. LLAMADO A LISTA, VERIFICACION DEL QUORUM.

Dr. GUSTAVO BENJUMEA - Unidad Para Las Víctimas (presente)
CT. ROBINSON HERRERA Comandante de la estación de policía de Curumaní (Presente)
TENIENTE CONOREL WILLMAR SUAREZ REYES BAEV3 (Presente).
Dra. JORGE AGUILAR Asesor de paz del departamento Cesar (presente).
Sra. MARIHELEN FLOREZ Representante de víctimas justicia transicional (presente).
LUIS MENDEZ Representante de víctimas justicia transicional (no presente).
LACIDES PEREZ Representante de víctimas justicia transicional (no presente).
ALEXANDER TORO Personero Municipal (presente)
Dr. ERNESTO ROYERO Secretario de Gobierno (presente).
Dra. DISNEY BAYONA ACOSTA Secretaria de Desarrollo Social (presente).
ARQ. NUMIS ALEJANDRA CARCAMO Secretaria de planeación (presente).
Dra. EDELMIRO SANGUINO Secretaria de hacienda (presente).
Dr. YALEXI PATRICIA MOJICA Secretario de salud (no presente).
Dra. PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE Comisaria de familia (presente).
Dra. JORGE CLAVIJO PALMERA Inspectora de policía (Presente).
Dra. JUANA DAVILA Enlace más familias en acción (no presente)
Dr. WILLIAM ACUÑA Líder Gestión de empleo, SENA (Presente)



4. INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS

Gustavo Benjumea, representante del director Territorial de unidad de atención y reparación integral a víctimas, extiende un cálido saludo a los asistentes, indicando que este es un espacio importante de concentración de las apuestas para el cumplimiento de la Política Pública de Víctimas. Además, agradece al alcalde por el compromiso que ha tenido la administración este año y expresa que hay una necesidad de crear proyecto para Curumani para poder establecer el plan retorno de los corregimientos de san Sebastián y el mamey , ya que estos proyectos de infraestructura busca mejorar las vías de acceso a la zona del plan retorno. También agradece al secretario de Gobierno y a la dra Oneida Sánchez por estar muy atentos en algunos inconvenientes que se presentó al comienzo por unos informes de proyectos pero se pudo superar esa dificultad del municipio. El **Henry chacón Amaya** toma la palabra dirigiéndose al Doctor Gustavo Benjumea representante de la unidad de victimas agradeciéndole por el compromiso que ha tenido con las víctimas del municipio.

5. Seguimiento a las alertas tempranas 038 del 2020, 012 del 2022 y 018 del 2022.

La Doctora Angie, manifiesta la importancia del comité que se va a realizar, ya que se revisaran como se encuentra el municipio en el seguimiento de las alertas tempranas 038 del 2020, 012 del 2022 y la 018 del 2022 teniendo en cuenta que por ser Curumani un corredor del Catatumbo a nosotros la defensoría del pueblo no hace seguimiento de forma mensual de que hemos realizado como municipio para poder prevenir cualquier hecho que vulnere los derechos humanos de la población del municipio, por lo tanto todos los comités y subcomité que se realicen en el municipio se van a tener en cuenta el tema de las alertas tempranas que están vigentes en nuestro municipio.

6. SOCIALIZACION DEL CARGUE DEL PAT DEL MUNICIPIO DE CURUMANI

La información que contiene este cargue sobre la anualización del plan de acción territorial vigencia 2022 que fue cargada en la herramienta SIGO-PAT y se realizaron algunos reportes, dentro de la misma plataforma se encuentran unos ítems como:

6.1: prevención y protección donde se le exige a los municipios actualizar tanto el plan de contingencia y el plan de prevención, estos planes fueron trabajados mancomunadamente con las entidades policía, ejército y la mesa municipal de víctimas y fue también aprobado dentro del comité de justicia transicional que se realizó el 30 de junio a lo cual se dio cumplimiento dentro de la plataforma.

6.2: plan de contingencia: para la misma fecha, con el mismo ejercicio se trabajó con la mesa con las entidades correspondientes, el cual ya se encuentra aprobado para el municipio de Curumani y se encuentra en vigencia, la importancia de este plan es por lo mismo, somos un corredor del Catatumbo y en cualquier momento se puede presentar una emergencia masiva y no una individual, además el municipio de

Curumani es el que más reporte de ayudas de inmediatez presenta en el sur del departamento, se están haciendo las debidas solicitudes para tener un aporte subsidiario para recibir este apoyo subsidiario por parte de la gobernación.

6.3 en este caso para brindar un servicio de orientación y atención se hace una contratación de un enlace por vigencia anual, también se realiza un contratación para



ayudas humanitarias que en el momento se encuentra aún vigente el contrato para las ayudas humanitarias.

6.4 un balance de los auxilios funerarios el cual se ha brindado hasta el momento

Esta plataforma lo que busca es que la ejecución de los cuatro años de mandato de nuestro alcalde se cumpla a cabalidad con las política pública de víctimas; A través de la secretaria de gobierno el enlace municipal se realizó un cargue de la atención que se brindó, el motivo de realizar un buen cargue en estas plataformas es importante ya que teniendo en cuenta el cargue que se realice se da la calificación del municipio y no solo es el tema de la calificación si no que se verían afectado, los apoyos y recursos y demás que se puedan brindar a un municipio que se encuentre en medio de este plan, teniendo en cuenta las falencias el municipio busco la manera de mejorar la asistencia y a la fecha se tiene una contratación para la ayudas de inmediatez y masivas y atención de auxilios funerarios, ya se realizó el debido cargue de esta plataforma.

Seguimiento de las alertas tempranas.

En el último subcomité de prevención donde se tuvo la oportunidad de estar la doctora OLGA por parte de la unidad de víctimas se manifestaron los puntos a seguir tanto por la administración como por la personería municipal y demás entidades que están conforme a los que están en estas alertas tempranas. Es bastante preocupante de secuestro a los alrededores del municipio de Curumani, y los homicidios en el Curumani pero teniendo en cuenta que este homicidio se dio en un enfrentamiento en con la fuerza pública.

7. INTERVENCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL.

Manifiesta que un concejal llevo hasta su oficina a poner en conocimiento que el fin de semana anterior, el señor concejal estaba departiendo en un sitio del corregimiento de san Roque donde venden bebidas y estaban unas personas armadas las cuales incitaron unas palabras y se tornó una discusión, el cual concejal ya realizo la debida declaración correspondiente para que la unidad de protección realice el estudio de seguridad pertinente de dicha situación.

8. INTERVENCIÓN DE LA REPRESENTANTE DE LA MESA MARIHELEN FLOREZ

Inicia manifestando donde un integrante de la mesa municipal del señor egilis escorcio, la doctora Angie manifiesta que ya se ha puesto en contexto dicha situación a lo cual se le ha pedido al representante de la mesa que realice la debida declaración para que así se le brinde las garantías correspondiente.

9. Intervención del personero municipal.

El personero manifiesta que el señor egilis le pidió una certificación de la participación de el en la mesa de víctimas y el personero le respondió que lo más que él podía hacer es generarle una certificación de que él fue elegido como miembro de la mesa de víctimas, pero que no lo podía dar una certificación donde dijera que el este año ha participado este año en las reuniones de la mesa de víctimas ni virtual ni presencial,

10. INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO se le ha dicho al señor elis escorcio que se acerca a cualquier personería y interponga la debida declaración correspondiente al caso y así las autoridades competentes puedan realizar el debido acompañamiento.



11. INTERVENCIÓN DEL COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CURUMANI.

Reitera las palabras del secretario de gobierno y el alcalde municipal, y manifiesta de cómo se realiza el acompañamiento cuando se activa las rutas y el trabajo mancomunado entre la personería y la fuerza pública.

12. Intervención del alcalde municipal

El alcalde manifiesta reitera las palabras del secretario de gobierno, para poder activar las rutas. Y donde se le realizó el apoyo a las honras fúnebres al miembro de la mesa de víctimas el señor Luis asesinado en diciembre del 2019 el señor alcalde Henry chacón de manera personal pago la deuda de dichas honras fúnebres.

También manifiesta el alcalde que está siendo amenazado por el grupo ELN y donde la orden es asesinarlo y ya está en conocimiento de las autoridades competentes. Donde personas ajenas a la administración y de pronto con un interés político vallan y mal informen a la guerrilla diciendo que el alcalde es paramilitar que el alcalde es asesino de líderes sociales. Se manifiesta que él es víctima del conflicto armado hace más de 22 años las autodefensas hicieron ir a los señores padres del alcalde municipal, donde es víctima de la misma institución donde la misma fiscalía ha violado sus derechos.

13. Intervención de la doctora Angie Zabaleta

Manifiesta que se va dejar en acta la amenaza del señor alcalde municipal y se reitera la gravedad de dicho asunto y que se deben seguir las rutas pertinentes para salvaguardar la vida y honra del alcalde el señor Henry chacón Amaya.

Teniendo en cuenta todas las intervenciones dadas se da por terminado el segundo comité de justicia transicional y dar las gracias a los asistentes.


HENRY CHACON AMAYA
ALCALDE MUNICIPAL



ACTA DE REUNIÓN No. 30 SEGUNDO SEMESTRE DEL 2022				
REUNIÓN: SUB COMITÉ DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN				
Objetivo: 1. Seguimiento de las implementaciones del plan retorno de la comunidad de Santa Isabel.				
LUGAR: Recinto del Concejo municipal			Fecha: 29 de agosto de 2022	
ASISTENTES	INSTITUCIÓN	CARGO	ASISTIO	
			SI	NO
MAYOR JONATHAN CACERES	PONAL	Comandante del distrito		x
CAPITAN ROBINSON HERRERA	PONAL	Comandante De estación de policía	X	
TENIENTE CORONEL WILMAR SUAREZ REYES	Ejército Nacional	BAEEV3	X	
ALEXANDER TORO PEREZ	Alcaldía municipal	Personero Municipal	X	
ERNESTO RAFAEL ROYERO	Alcaldía municipal	Secretario de gobierno	X	
HENRY CHACON AMAYA	Alcaldía municipal	Alcalde	X	
YALEXI PATRICIA LOPEZ	Alcaldía municipal	Secretario de salud		x
ONEIDA SANCHEZ NAVARRO	Alcaldía municipal	Enlace municipal de atención a víctimas	X	
ANGIE CAROLINA ZABALETA	Alcaldía municipal	Apoyo enlace municipal a víctimas	X	
LINA AGRESOR	Mesa de víctimas	Representante de la mesa	X	
CARLOS SANTOS	Mesa de víctimas	Representante de la mesa		x
PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE	Alcaldía municipal	Comisaria de familia	x	
EDELMIRO SANGUINO	Alcaldía municipal	Delegado de Secretaria de hacienda	X	

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ156



JORGE CLAVIJO	Alcaldía municipal	Inspectora de policía	X	
JUANA DAVILA	Alcaldía municipal	Enlace más familias en acción		x
GUSTAVO BENJUMEA	UARIV	Delegada de la unidad de víctimas	X	
JORGE AGUILAR	GOBERNACIÓN DEL CESAR	Delegado de la oficina de paz	X	
JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	DEFENSOR DEL PUEBLO		X
NUMIS ALEJANDRA CARCAMO	ALCALDIA MUNICIPAL	SECRETRIA DE PLANEACION		X
GUSTAVO SANCHEZ	ALCALDIA MUNICIPAL	COORDINADOR AGROPECUARIO	X	



ORDEN DEL DÍA

1. Oración a cargo del delegado de la oficina de paz
2. Palabras de bienvenida por parte del alcalde municipal Henry Chacón Amaya.
3. Llamado a lista para verificación del Quorum.
4. Lectura de los compromisos adquiridos en el sub comité anterior de prevención y protección.
5. Seguimiento de las implementaciones del plan retorno de la comunidad de santa Isabel.



EXPOSICIÓN DEL DÍA

La doctora **Angie Zabaleta**, manifiesta que el segundo sub comité que se va a realizar es importante para el municipio ya que se va a tratar el seguimiento de las implementaciones del plan retorno de la comunidad de santa Isabel, y da inicio al orden del día.

1. ORACIÓN A CARDO DEL ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS ONEIDA SANCHEZ NAVARRO

Respetando credo y religión de los asistentes se eleva una plegaria, el doctor **JORGE AGUILAR** realiza una oración.

2. PALABRAS DE BIENVENIDA POR PARTE DEL DELEGADO DEL ALCALDE MUNICIPAL HENRY CHACON AMAYA

EL alcalde Municipal da un saludo de bienvenida a cada uno de los asistentes. Y da nuevamente gracias a Dios por la vida, la salud y por estar reunidos en este tercer sub comité de protección y prevención que se ha realizado en el transcurso del año, agradece a todas las personas que están participando en el sub comité. Y espera que se tomen decisiones a favor de las víctimas del municipio. De tal manera, da por instalada la sesión del sub comité de prevención y protección.

3. LLAMADO A LISTA, VERIFICACION DEL QUORUM.

MAYOR JONATHAN CACERES	PONAL	Comandante del distrito
CAPITAN ROBINSON HERRERA	PONAL	Comandante De
estación de policía		
TENIENTE CORONEL WILMAR SUAREZ REYES		Ejército Nacional
BAEEV3		
ALEXANDER TORO PEREZ	Alcaldía municipal	Personero
Municipal		
ERNESTO RAFAEL ROYERO	Alcaldía municipal	Secretario de
gobierno		
HENRY CHACON AMAYA	Alcaldía municipal	Alcalde
YALEXI PATRICIA LOPEZ	Alcaldía municipal	Secretario de salud
ONEIDA SANCHEZ NAVARRO	Alcaldía municipal	Enlace municipal de
atención a víctimas		
ANGIE CAROLINA ZABALETA	Alcaldía municipal	Apoyo enlace
municipal a víctimas		
LINA AGRESOR	Mesa de víctimas	Representante de la mesa
CARLOS SANTOS	Mesa de víctimas	Representante de la mesa
PAOLA ELVIRA FLOREZ INFANTE	Alcaldía municipal	Comisaria de
familia		
EDELMIRO SANGUINO	Alcaldía municipal	Delegado de Secretaria de
hacienda		
JORGE CLAVIJO	Alcaldía municipal	Inspectora de policía
JUANA DAVILA	Alcaldía municipal	Enlace más familias en acción



GUSTAVO BENJUMEA UARIV Delegada de la unidad de víctimas
JORGE AGUILAR GOBERNACIÓN DEL CESAR Delegado de la oficina de paz
JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEFENSOR DEL PUEBLO
NUMIS ALEJANDRA CARCAMO ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE PLANEACION
GUSTAVO SANCHEZ ALCALDIA MUNICIPAL COORDINADOR AGROPECUARIO
CARMEN LORENA MARTINEZ CHAVEZ ALCALDIA MUNICIPAL REFERENTE DE DERCHOS HUMANOS

4. LECTURA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL SUB COMITÉ ANTERIOR DE PROTECCION Y PREVENCION

La doctora **Angie Zabaleta**, podemos dar inicio al tercer sub comité de protección y prevención, de ante mano agradece por el compromiso de cada uno porque hay entidades que vienen de afuera. Continúo con la lectura de los compromisos del segundo sub comité de protección y prevención de Curumani- Cesar, como es de conocimiento de todo este es el tercer sub comité. En el tercer sub comité se llevó a cabo la revisión de las alertas temprana, siendo así seguimos con el orden del día

5 -.Seguimiento de las implementaciones del plan retorno de la comunidad de santa Isabel

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Víctimas y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.8.1. del Decreto 1084 de 2015 y en el Nuevo Protocolo de Retornos y Reubicaciones, proferido por el Ministerio del Interior a través de la Resolución 3320 de 2019, hemos venido avanzando en la Atención, Asistencia y Reparación a las Víctimas y, especialmente en la implementación del Plan de Retorno y Reubicación de la comunidad del Corregimiento de Santa Isabel en Jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, por lo que, en aras de lograr una mejor ejecución de los referidos Planes pongo en su conocimiento el estado de las Acciones planificadas en cada uno de éstos, asimismo, solicito respetuosamente se nos informen las novedades, avances, fechas y estados de cumplimiento, en el caso de que algunos ítems de dichas acciones estén cumplidas se nos suministren los anexos y evidencias de las misma.

En el marco de un sub comité, **LA REVISIÓN CONJUNTA CON TODO EL EQUIPO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA UNIDAD**, de los planes y sus acciones y de esta manera consolidar evidencias y planear lo que corresponda con miras a realizar cierres exitosos de los procesos y convertir a su administración como la pionera en las estrategias de Retornos Exitosos.



Por parte de la unidad de víctima el doctor GUSTAVO BENJUMEA: En las primeras acciones pendiente del plan retorno de la comunidad de Santa Isabel, las cuales algunas ya han sido implementadas y otras están por implementar. Las primeras acciones están dirigidas al cumplimiento de superación de estados de vulnerabilidad y están ya están con bastante avances que son: lograr que la comunidad tenga su documento de identidad, las personas tengan acceso o que tengan algún tipo de vinculación a un régimen de salud; ya sea subsidiado o contributivo, que se haya tenido atención psicosocial, atenciones a través del bienestar familiar, se está garantizando el acceso de la educación de menores de edad de seis a diecisiete años, que se esté brindando programas del PAI y transporte de los niños.

Componentes:

Generación de Ingresos	Ejecutar proyectos productivos a través de especies menores como avicultura, piscicultura, ovino, caprino y porcina. (hasta el momento el proyecto de pollos de engorde del corregimiento de Santa Isabel)
Generación de Ingresos	Vincular a programas de seguridad alimentación Como el FES. (solicitar a nivel nacional las familias pendiente por atender en Santa Isabel)
Generación de Ingresos	Implementar proyectos y/o programas de fortalecimiento de los negocios ya existentes y a los nuevos emprendimientos. (líneas de comercio como, miscelánea, panadería, modistería, sal de belleza, entre otros)
Integración C y Arraigo Territorial	Realizar Jornadas Institucionales con las entidades del estado como la agencia de tierra y agencia de desarrollo rural para fortalecer los procesos de generación de ingresos agropecuarios. (hasta el momento el proyecto de pollos de engorde del corregimiento de Santa Isabel).
Integración C y Arraigo Territorial	Implementar proyecto de energía alternativa (solar) para las veredas nuevo horizonte, las nubes, lomas verdes, todos no van y el desierto, sabanas del valle, 4 de enero.
Integración C y Arraigo Territorial	Mejorar las vías rurales veredales del corregimiento Santa Isabel hasta lomas verdes. (reservo, cunetas, alcantarillas y placa huellas) (se está manejando un proyecto de paneles solares)

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ161



Integración C y Arraigo Territorial	Capacitar en temas como ley de víctimas, derechos humanos, etc. a los líderes del corregimiento Santa Isabel. (se han realizado jornadas de atención y capacitaciones a la población víctima del conflicto armado del corregimiento de Santa Isabel)
Integración C y Arraigo Territorial	Realizar capacitaciones por intermedio del Sena que les permita convalidar y certificar los cursos que han realizado. (Modistería, albañilería, marroquinería, panadería, y otros)
Integración C y Arraigo Territorial	Realizar intervenciones por parte del ICBF con las comunidades para charlas del programa de infancia y adolescencia. (se han realizado tanto con la comisaría de familia, como la policía de infancia y adolescencia)
Integración C y Arraigo Territorial	Construir un salón comunal para que sirva de acopio en las actividades que se realizan en el corregimiento de Santa Isabel y sus veredas. (ahí un espacio pero le falta adecuación al sitio, como compromiso queda la legalización del terreno del corregimiento de Santa Isabel para la dotación del salón comunal)
Integración C y Arraigo Territorial	Dotar el salón comunal del corregimiento de Santa Isabel y sus veredas. (Sillas, mesas, computadores, video beams, equipo de sonido y otros)
Integración C y Arraigo Territorial	Dotar las 5 aulas escolares de la escuela del corregimiento de Santa Isabel (Sillas, Tableros, mesas, computadores, video beams, papeleras)
Integración C y Arraigo Territorial	Dotar el Puesto de salud del corregimiento Santa Isabel, (Sillas, escritorios, camillas, equipo médico de primer nivel, computador, nevera, papeleras, archivadores.) (En la vigencia 2021 se realizó una dotación en el puesto de salud.
Integración C y Arraigo Territorial	Construir infraestructura de 3 salas, 2 de laboratorios y 1 oficina de administrativa



	para la institución educativa de Santa Isabel.(se ha realizado por parte se la unidad, la construcción de dos aulas en el corregimiento de santa Isabel.)
Integración C y Arraigo Territorial	Dotar con sillas, mesas escritorios, computadores archivadores y estanterías la oficina administrativa para la institución educativa de Santa Isabel. (se ha realizado)
Integración C y Arraigo Territorial	Construir un polideportivo en el corregimiento de santa Isabel.(ahí proyectado un sacúdete en el corregimiento de santa Isabel)
Integración C y Arraigo Territorial	Implementar el proceso de legalización de predios del corregimiento de santa Isabel y sus veredas. (Se ha realizado hasta el momento)

6. LECTURA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL SUB COMITÉ PROTECCION Y PREVENCION. DEL PLAN RETORNO DE SANTA ISABEL

6.1: Compromiso queda la legalización del terreno del corregimiento de santa Isabel para la dotación del salón comunal.

6.5 seguimiento al plan de contingencia. Y plan de prevención.

HENRY CHACON AMAYA

ALCALDE MUNICIPAL

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ163



CONTROL DE ASISTENCIA

ASUNTO: 7 de Octubre

FECHA: Sub Comité de Prevención y Protección Plan Urbano San

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	EMAIL	FIRMA
Jorge Sánchez U.	Enlace de víctimas	Alcaldía Municipal	uctomas@curumaní.gov.co	Jorge Sánchez U.
Jorge Aguilar	Prof. Univa - M	ORPIL 2	jorgeaguila1971@hotmail.com	Jorge Aguilar
Alexander Toro	Personero NPI	Personería	personeria@curumaní.gov.co	Alexander Toro
Gustavo Sánchez	Coordinador Agropesca	Alcaldía Municipal	agropesca@curumaní.gov.co	Gustavo Sánchez
Felipe Sanguino	Jefe de presupuesto	Alcaldía	sanguino.felipe@hotmail.com	Felipe Sanguino
William S. Asa	Secretaría	SENA	williams@curumaní.gov.co	William S. Asa
Pablo Elvira Hernández	Comisión Fundada	Comisión	pabloelvira@curumaní.gov.co	Pablo Elvira Hernández
Sandy Ochoa	Profesional RPA	CAPIV	sandy.ochoa@capiv.gov.co	Sandy Ochoa
Gustavo Sanguino	Profesional RPA	CAPIV	gustavo.sanguino@capiv.gov.co	Gustavo Sanguino
Ana María Sanguino	Asesora víctima	Víctimas	ana.maria.sanguino@curumaní.gov.co	Ana María Sanguino

Calle 7 No. 15-104 Esquina / C
URL: www.curumaní-cesar.gov.co / e-mail: alcaldia@c
Teléfonos: 321 6568504 - 3216568505

REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ164



ALCALDIA MUNICIPAL
CURUMANÍ
UN COMPROMISO CON EL PUEBLO



ALCALDIA MUNICIPAL
CURUMANÍ
UN COMPROMISO CON EL PUEBLO

CONTROL DE ASISTENCIA

ASUNTO: 7 de octubre 2022

FECHA: solo comité de Prevención y protección, plan retorno San

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD	EMAIL	FIRMA
Nancy Alejandra Carrazo C	Presidencia (E)	Alcaldía	Planificacion@curumani-cesar.gov.co	<i>[Firma]</i>
Mariela Patricia Pérez Vique	Repres. Hacia Víctimas	Mesa D.P.E.V	comunicacion@curumani-cesar.gov.co	<i>[Firma]</i>
C. ROBERTO HERNANDEZ A	SEC. PROTECCIÓN	PROFAL	comunicacion@curumani-cesar.gov.co	<i>[Firma]</i>
Jorge Claudio Polanco	Insop. Policía	Sec. Gobierno	jorgec@curumani-cesar.gov.co	<i>[Firma]</i>
Henry Christian Arango	Atención	Alcaldía	hcarango@curumani-cesar.gov.co	<i>[Firma]</i>
Andrés C. Zabaleta S.	Atención	Alcaldía	acosta@curumani-cesar.gov.co	<i>[Firma]</i>
ROBERTO ZABALA HERNANDEZ	SEC. PROTECCIÓN	ALCANTILLA		<i>[Firma]</i>
Carolina Gabriela Chaves	Referente DDH	Alcaldía		<i>[Firma]</i>

Calle 7 No. 15-104 Esquina / Curumani

URL: www.curumani-cesar.gov.co / e-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co

Teléfonos: 321 6568504 - 3216568505



REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE SANTA ISABEL - CURUMANÍ166



Curumani cesar, 28 de febrero de 2023

Señora:
FATIMA GARCIA AVELLANEDA
E.S.M

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición de fecha 22 de febrero de 2023.

ERNESTO RAFAEL ROYERO ALVAREZ, secretario de gobierno municipal, atendiendo la solicitud hecha por usted a este despacho, le allego:

- El Plan de Retorno y Reubicaciones del Corregimiento de Santa Isabel, jurisdicción del municipio de Curumani; el cual contiene caracterización de la población retornada del corregimiento de Santa Isabel.
- Copia de la ejecución presupuestal destinada a la implementación de la política pública de víctimas del municipio de Curumani durante el año 2022, expedido por la secretaria de hacienda municipal.
- Copias de las Actas de sesiones 2022 del Comité de Justicia Transicional y del Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición del municipio de Curumani, donde se socializa las estrategias, programas y/o acciones que se implementaron en el corregimiento de Santa Isabel con la finalidad de cumplir las exigencias contempladas en La Ley 1448 del 2011 y la Resolución 3320 del 2019.
- Copia del decreto N°213 del 24 de julio del 2017 por el cual se crea el comité territorial de justicia transicional del municipio de Curumani y se crean los subcomités técnicos de justicia transicional así: El subcomité de sistemas información asistencia y atención y el subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición, y contingencia.

Sin otra particularidad.


ERNESTO RAFAEL ROYERO
Secretario de gobierno municipal

Calle 7 No. 15-104 Esquina / Curumani - Cesar
URL: www.curumani-cesar.gov.co / e-mail: alcaldia@curumani-cesar.gov.co
Teléfonos: 321 6568504 - 3216568505 / NIT: 800096580-4

Nota: En respuesta a petición a la alcaldía del día 22 de febrero del 2023.